



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2021.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Convalidar el gasto de 113.512,69 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 2.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Usera.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 3.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios y bienes de Madrid Salud (Subcontratación con Centros Especiales de Empleo, Disposición Adicional 4.ª LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.085.421,76 euros.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.129.336,56 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento mecánico y para la reparación, pintado y rotulación de la carrocería de los vehículos de 4 ruedas adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal y al servicio de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento del sistema de telefonía y grabación de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 609.900,50 euros.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 782.891,55 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de higienización, desinfección y limpieza de las instalaciones y mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas del Centro de Protección Animal, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 7.- Autorizar el contrato de servicios de soporte a usuarios y sistemas de tecnologías de la información y la comunicación de la Dirección General de la Policía Municipal de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 1.309.421,56 euros.



- 8.- Convalidar el gasto de 32.021,93 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 9.- Convalidar el gasto de 37.171,55 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 10.- Convalidar el gasto de 33.857,40 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 11.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009.
- 12.- Autorizar y disponer el gasto de 10.416.951,61 euros como aportación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid a favor del Ayuntamiento de Madrid para la regularización del remanente de tesorería del Organismo, generado a 31 de diciembre de 2020.
- 13.- Autorizar el gasto de 1.200.000,00 euros, destinado a la financiación de las subvenciones dirigidas al sector audiovisual para la anualidad 2021

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 14.- Convalidar el gasto de 1.831.514,36 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 15.- Autorizar el contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras a ejecutar por la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad y el gasto plurianual correspondiente de 3.104.801,92 euros.
- 16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.100.608,05 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión del servicio público de limpieza urgente (SELUR) en la ciudad de Madrid.
- 17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.268.836,54 euros, correspondiente a la modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, lote 3.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 18.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 09.23 "Calle Arroyo del Fresno". Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 19.- Aprobar el Programa de cesión de suelo en régimen de derecho de superficie con destino a la promoción de viviendas en alquiler asequible.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.065.900,11 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de



limpieza de edificios dependientes del Área de Gobierno, mediante tramitación anticipada del expediente.

- 21.- Autorizar la transferencia de crédito a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021.
- 22.- Autorizar la transferencia de crédito a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021.
- 23.- Aprobar las líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022.
- 24.- Autorizar el contrato de suministro de gas natural ambientalmente sostenible a edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación urgente y anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 39.187.185,55 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 25.- Autorizar el contrato basado del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de reforma del edificio en la calle de Doctor Esquerdo número 138, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 4.823.868,70 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2022. Distrito de Retiro.
- 26.- Autorizar el contrato de obras de construcción de una Biblioteca-Centro Cultural en el barrio de Butarque, calle del Calcio número 1, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 5.207.343,69 euros. Distrito de Villaverde.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Convalidar el gasto de 113.512,69 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 113.512,69 euros, IVA incluido, correspondiente a cuatro facturas del período de 1 de enero a 5 de mayo de 2021, por la prestación del servicio de conserjería, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito de Moncloa - Aravaca.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa - Aravaca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 113.512,69 euros, IVA incluido, a favor de MITIE FACILITIES SERVICES, S.A., con CIF A28506038, correspondiente a cuatro facturas del período de 1 de enero a 5 de mayo de 2021, por la prestación del servicio de conserjería, atención al público y control de entradas en equipamientos adscritos al Distrito de Moncloa - Aravaca, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente, que se detalla a continuación

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe incluido)	(IVA
001	209	933.02	227.99	113.512,69 euros	

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Usera.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Usera (4 lotes), con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable por un año, mediante tramitación anticipada del expediente, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2022, o desde su formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 10.089.673,75 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Usera (4 lotes), con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable por un año, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2022, o desde su formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 10.089.673,75 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

3.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios y bienes de Madrid Salud (Subcontratación con Centros Especiales de Empleo, Disposición Adicional 4.ª LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.085.421,76 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios y bienes de Madrid Salud (Subcontratación con Centros Especiales de Empleo, Disposición Adicional 4.ª LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.085.421,76 euros, IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogable, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2022. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir el plazo total de duración de dos años.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios y bienes de Madrid Salud (Subcontratación con Centros Especiales de Empleo, Disposición Adicional 4.ª LCSP), con vigencia de dos años, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2022. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir el plazo total de duración de dos años.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.085.421,76 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/212.00, "Reparación, mantenimiento, y conservación de edificios y otras construcciones" del Programa "Dirección y Gestión Administrativa", o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2022: 361.807,25 euros.

Año 2023: 542.710,88 euros.

Año 2024: 180.903,63 euros.



TERCERO. - El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.129.336,56 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento mecánico y para la reparación, pintado y rotulación de la carrocería de los vehículos de 4 ruedas adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal y al servicio de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.129.336,56 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento mecánico y para la reparación, pintado y rotulación de la carrocería de los vehículos de 4 ruedas adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal y al servicio de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

Próxima la finalización del mencionado contrato, se propone su prórroga desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive. Consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.129.336,56 euros, IVA incluido, a favor de la empresa JOTRINSA, S.L., con CIF B80713191, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento mecánico y para la reparación, pintado y rotulación de la carrocería de los vehículos de 4 ruedas adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal y al servicio de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, para el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/ 13201/ 21400 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2021	0,00 euros.
2022	1.129.336,56 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento del sistema de telefonía y grabación de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 609.900,50 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento del sistema de telefonía y grabación de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 20 de marzo de 2022 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 609.900,50 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento del sistema de telefonía y grabación de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 20 de marzo de 2022 o desde su formalización si fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 609.900,50 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal y de acuerdo con el desglose por anualidades, que se detallan a continuación:

Aplicación presupuestaria 001/120/135.10/216.00:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2022	32.358,61 euros.
2023	60.990,05 euros.



2024	28.631,44 euros.
Total	121.980,10 euros.

Aplicación presupuestaria 001/120/136.10/216.00:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2022	129.434,44 euros.
2023	243.960,20 euros.
2024	114.525,76 euros.
Total	487.920,40 euros.

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 782.891,55 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de higienización, desinfección y limpieza de las instalaciones y mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas del Centro de Protección Animal, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 782.891,55 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de higienización, desinfección y limpieza de las instalaciones y mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas del Centro de Protección Animal, mediante tramitación anticipada del expediente.

La prórroga del contrato tendrá una duración de tres años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2022.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2021, se propone su prórroga constando para ello la comunicación efectuada por Madrid Salud, con los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 782.891,55 euros, IVA incluido, a favor de ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L NIF: B39866199, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de higienización, desinfección y limpieza de las instalaciones y mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas del Centro de Protección Animal, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.01/227.00 "Limpieza y aseo" del Programa "Salubridad Publica" o equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2022 (11 meses): 239.216,85 euros
- Año 2023 (12 meses): 260.963,85 euros
- Año 2024 (12 meses): 260.963,85 euros
- Año 2025 (1 mes): 21.747,00 euros



SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar el contrato de servicios de soporte a usuarios y sistemas de tecnologías de la información y la comunicación de la Dirección General de la Policía Municipal de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 1.309.421,56 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de soporte a usuarios y sistemas de tecnologías de la información y la comunicación de la Dirección General de la Policía Municipal de Madrid (2 lotes), para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2021 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 1.309.421,56 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de soporte a usuarios y sistemas de tecnologías de la información y la comunicación de la Dirección General de la Policía Municipal de Madrid (2 lotes), para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2021 o desde su formalización si fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.309.421,56 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/132.01/227.06 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
2021	0,00 euros.
2022	654.710,78 euros.
2023	654.710,78 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 32.021,93 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 32.021,93 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento y soporte técnico de la red digital de comunicaciones móviles DIMETRA-MOTOROLA del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de abril de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 32.021,93 euros, IVA incluido, a favor de AMPER SISTEMAS, S.A.U., con CIF A-19024249, por el servicio de mantenimiento y soporte técnico de la red digital de comunicaciones móviles DIMETRA-MOTOROLA del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de abril de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/G/001/120/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar el gasto de 37.171,55 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 37.171,55 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de 26 vehículos del Lote 1 (Furgones de transporte) para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 37.171,55 euros, IVA incluido, a favor de FRAIKIN ASSETS, SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0017646A, por el arrendamiento de 26 vehículos del Lote 1 (Furgones de transporte) para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/G/001/120/136.10/204.00 "Arrendamientos de material de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar el gasto de 33.857,40 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto realizado de 33.857,40 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de 3 vehículos del Lote 1 (Furgones de transporte) para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2020 y el 30 de junio de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto realizado de 33.857,40 euros, IVA incluido, a favor de FRAIKIN ASSETS, SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0017646A, por el arrendamiento de 3 vehículos del Lote 1 (Furgones de transporte) para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2020 y el 30 de junio de 2021, al haberse realizado la prestación una vez finalizado el contrato de arrendamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

11.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 20 de mayo de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 131 de 3 de junio de 2021, concediéndose un plazo de treinta días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Dicho plazo finalizó el 5 de julio de 2021.

Examinadas las alegaciones recibidas, la Dirección General de Comercio y Hostelería ha elaborado la memoria de valoración que concluye con su resolución de acuerdo con los fundamentos recogidos en la citada memoria que consta en el expediente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009, aprobado por Acuerdo de 20 de mayo de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y modificar su texto en los términos expuestos en la memoria de valoración que se acompaña al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, que figura como anexo del presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, acompañado de las alegaciones recibidas al proyecto inicial y de la memoria



que recoge su valoración, y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y en la Resolución del Presidente del Pleno de 26 de julio de 2006, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, adopte el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este acuerdo y el texto de la ordenanza que constituye su objeto”.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Proyecto definitivo de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009.

PREÁMBULO

La exposición de motivos de la Ordenanza reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009 se refiere con carácter general a la necesaria modernización del ejercicio de la actividad de venta de periódicos y revistas en los quioscos de prensa ubicados en la vía pública, con la doble finalidad de armonizar la estética de la ciudad y de mejorar el servicio que se presta a los ciudadanos.

En este sentido, el Ayuntamiento de Madrid ha impulsado en la mencionada Ordenanza una regulación adecuada relativa a las marquesinas, a los términos de la homologación de los modelos de los quioscos, a la sustitución de éstos y a la ampliación de las categorías de productos cuya comercialización se autoriza.

Con el transcurso del tiempo, y en el marco de un diálogo permanente de las autoridades municipales competentes con la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar una vez más la Ordenanza, en una perspectiva dinámica, para abordar la mejora de las condiciones de ejercicio de la específica actividad comercial, unas referidas a las características de los situados, haciéndolos más competitivos, seguros y acogedores, en beneficio de titulares y clientes, y otras para posibilitar la movilidad profesional de los primeros, permitiendo que quien ya es titular de un quiosco pueda participar en la licitación, con la condición de que, en el caso de resultar adjudicatario de un nuevo situado, renuncie previamente a la titularidad del que ya tenía. Novedad que viene a constituir un punto de equilibrio entre el legítimo deseo de movilidad y de mejora de las personas titulares de quioscos y el respeto al principio no escrito pero que subyace a la normativa de "una persona, un quiosco".

Además, se ha querido fortalecer la solvencia del negocio, ampliando el perímetro de la publicidad permitida a todos los productos y objetos que puedan ser comercializados en sus establecimientos, con la idea de que el pretendido alineamiento tenga en cuenta no solo la autorización ya operada de nuevos productos sino también las que pudieran producirse en el futuro.

Finalmente, se ha aprovechado la modificación para introducir algunas mejoras de técnica normativa en algunos términos y pasajes del texto, especialmente en materia de sanciones y multas, actualizándose, por último, algunas referencias normativas que han sido objeto, a su vez, de modificación.

La modificación de la Ordenanza Reguladora de los quioscos de prensa, redactada al amparo de las competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de bienes de dominio público, cumple los principios exigidos por el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En efecto, de conformidad con los principios de necesidad y eficacia, las nuevas condiciones de ejercicio de la actividad comercial de los titulares de quioscos de prensa coadyuvarán a una mayor profesionalización del sector en una dinámica de mejora continua y, de modo más general, al impulso de la economía de la ciudad.

Por otra parte, en aplicación del principio de proporcionalidad, la modificación se ciñe, fundamentalmente, a la inclusión en el texto de los términos precisos para posibilitar las mejores condiciones de ejercicio de la actividad comercial, sin que se impongan medidas restrictivas de derechos, o se limiten las obligaciones de sus destinatarios.

Se garantiza, además, el principio de seguridad jurídica, toda vez que la iniciativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y genera, en su ámbito sectorial y local, un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilitará su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y organizaciones representativas del sector.

Asimismo, de acuerdo con el principio de transparencia, se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la modificación normativa y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid ha tenido una participación activa en la elaboración de la modificación de la Ordenanza.

Finalmente, con arreglo al principio de eficiencia, el anteproyecto no prevé la implantación de cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni afecta en modo alguno a la gestión de los recursos públicos o a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009.*

Se modifica la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, de 27 de febrero de 2009 en los términos que se indican a continuación:

Uno.- El artículo 6 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. Vacantes.

En aquellos casos en los que se produzca la vacante de un quiosco que no cumpla el régimen de distancias, el órgano competente acordará su retirada a cargo del último titular, suprimiéndose en tal caso el emplazamiento en la relación de situados”.

Dos.- En el artículo 9 se modifica el apartado 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. No se podrán instalar quioscos que dificulten o impidan la visibilidad o el correcto uso de los elementos que ya se encuentren instalados en la vía pública y correspondan a servicios o concesiones municipales, tales como señales de circulación, elementos de mobiliario urbano, relojes, aparatos de información callejera, cabinas telefónicas u otros de naturaleza análoga.

Recíprocamente, tampoco se podrán instalar ese tipo de elementos cuando estén sometidos a concesión municipal y dificulten o impidan la visibilidad o el correcto acceso a los quioscos de prensa ya instalados.

Respecto de los hidrantes contra incendios, la accesibilidad de los equipos de extinción a estos elementos deberá contemplarse desde la calzada o calzadas, en el caso de la intersección de dos calles, no pudiendo haber ningún elemento que conforme el quiosco, tanto cerrado como abierto o, en su caso, desplegado, que impida su visibilidad, accesibilidad o manipulación del hidrante, tanto en situaciones de emergencias como de conservación.”

Tres.- En el artículo 11 se modifica el apartado 3 y se añade el apartado 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

“3. Asimismo, se admitirá la colocación de cortavientos transparentes cuando sea posible su instalación sin alterar su estructura. Estos cortavientos deberán estar señalizados si no son suficientemente perceptibles. En caso de ser de vidrio se deberá atenuar el riesgo de impacto utilizando vidrios laminados o templados que resistan, sin rotura, un impacto de nivel 3, conforme al procedimiento descrito en la norma UNE-EN 12600:2003”.

“4. Se admitirá la instalación de toldos en los quioscos, salvo en aquellos que cuenten con visera en forma de marquesina en los laterales o parte frontal. El toldo vendrá definido en el documento de homologación del quiosco”.

Cuatro.- En el artículo 13 se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“Las conducciones y acometidas al quiosco serán subterráneas, sirviendo el acto de concesión del quiosco como título habilitante para la obtención de las oportunas licencias de obras en la vía pública, en los términos previstos en la normativa municipal sobre licencias urbanísticas que sea de aplicación, previo pago de las correspondientes tasas”.

Cinco.- El artículo 14 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 14. Publicidad.

1. Aquellos quioscos que permanezcan abiertos al público ejerciendo la actividad en los términos previstos en la presente ordenanza, podrán exhibir publicidad siempre y cuando esté referida a productos que puedan adquirirse en ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, o resulten de interés general por su carácter cultural. El resto de los quioscos no podrá exhibir publicidad de ningún tipo.

2. Los espacios reservados para la publicidad no podrán exceder de las dimensiones fijadas para la instalación y habrán de atenerse a sus correspondientes documentos de homologación, así como a la restante normativa municipal de aplicación.

3. Podrá figurar el nombre comercial del quiosco y, en su caso, la referencia a campañas de promoción en la franja inferior del toldo, en su falda o en un espacio previsto para ello.

4. No podrá exhibirse publicidad o señalización direccional de establecimientos situados en la zona.

Seis.- En el artículo 16 se modifican los apartados 2 y 3 y se añade el apartado 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2. Esta concesión tendrá por objeto, de un lado, amparar la instalación del quiosco por lo que, en los espacios de dominio público, llevará implícita la correspondiente licencia urbanística, en los términos previstos en la normativa municipal sobre licencias urbanísticas que sea de aplicación, y, de otro, autorizar el ejercicio en dichas instalaciones de la venta de prensa y otros productos”.

“3. La concesión tendrá carácter personal, debiendo el titular asumir la obligación de permanecer al frente de la explotación sin perjuicio de poder contar con colaboradores en los términos previstos en el artículo 36”.

“4. Las concesiones son transmisibles en los términos establecidos en el artículo 27”.

Siete.- En el artículo 17 se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. La venta de productos a que se refiere el apartado 2, que se especificará en el documento de concesión, no modificará la función esencial del quiosco ni supondrá un incremento de su superficie de ocupación”.

Ocho.- En el artículo 21 se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El número y localización de los situados serán determinados por la junta municipal del distrito respectivo elaborando anualmente una relación de situados conforme al procedimiento que se contiene en este artículo, que incluirá los situados ocupados con título vigente, los vacantes, los que se encuentren en tramitación pendientes de resolver y los de nueva creación, en su caso.

El acuerdo de aprobación provisional se publicará en el primer Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del mes de mayo, y quienes se consideren afectados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo de un mes a contar desde su publicación en el boletín.

Finalizado el mismo y previo examen de las alegaciones presentadas, la junta municipal del distrito aprobará la relación definitiva de los emplazamientos, que se publicará en el último Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del mes de junio”.

Nueve.- En el artículo 23 se modifica el apartado 1, que queda redactado como sigue:

1.- Los sujetos participantes en la licitación pública para la adjudicación de la concesión deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física, mayor de edad y estar en posesión de sus derechos civiles.
- b) Comprometerse a desempeñar la actividad personalmente, sin perjuicio de que pueda contar con la ayuda de colaboradores en los términos señalados en el artículo 36.
- c) Estar capacitado para desempeñar personalmente la actividad.”

Diez.- El artículo 24 queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de una declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en esta ordenanza y en los pliegos que rijan la concesión, que dispone de la documentación a que se refiere el apartado siguiente y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la concesión.

2. Los requisitos sobre los que debe versar la declaración, cuya justificación se exigirá a quién se adjudique provisionalmente la concesión, se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Datos identificativos del pago de las tasas que corresponda abonar por la prestación de servicios urbanísticos.

b) Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que el quiosco de prensa que se pretende instalar cuenta con la homologación a que se refiere el artículo 7.

c) Plano acotado de planta del quiosco y sus instalaciones a escala 1/100 y su disposición dentro del emplazamiento autorizado en la relación de situados.

d) Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, su situación a nivel familiar o, en su caso, de convivencia de hecho.

e) Declaración del solicitante en la que se refieran los siguientes extremos:

1.º Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.º Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública.

3.º Que en el supuesto de que el solicitante o su cónyuge o pareja con la que forme unión de hecho exploten otro quiosco de prensa en la ciudad de Madrid, que se comprometen a renunciar a dicha explotación en el caso de resultar adjudicatarios del nuevo quiosco.

f) Si el solicitante tiene la condición de persona con discapacidad deberá aportarse declaración responsable de haber obtenido la calificación, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de dicha discapacidad en grado igual o superior al 33%.

El cumplimiento de esta circunstancia podrá consultarse al órgano competente en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto el solicitante indicará en su declaración en qué Administración consta la documentación original, y autorizará la petición y obtención de la información.

g) Declaración de que, en caso de resultar adjudicatario, desempeñará la actividad personalmente, sin perjuicio de que pueda contar con colaboradores en los términos previstos en el artículo 36.

h) Otra documentación que el interesado estime oportuna como prueba de su condición, méritos o circunstancias alegadas en su instancia.

i) Cualquier otra documentación que se derive de lo determinado en los pliegos que rijan la concesión”.

Once.- El artículo 25 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 25. Criterios de adjudicación.

La adjudicación de las concesiones se puntuará conforme a los baremos y criterios de adjudicación que se señalan a continuación:

a) Profesionalidad: 1 punto.

Se valorará la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Ser o haber sido titular de una concesión de quiosco de prensa.

2.º Ser o haber sido colaborador en una concesión de quiosco de prensa, como mínimo, durante los 5 años anteriores a la licitación.

b) Necesidad económico-social: hasta 3 puntos.

Se valorará por el departamento de servicios sociales del distrito, que emitirá el correspondiente informe, a cuyo efecto podrá requerir del solicitante cuanta documentación estime precisa.

c) Discapacidad: 3 puntos.

Se valorará el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%”.

Doce.- En el artículo 27 se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. En el caso de cesión voluntaria del quiosco, se permitirá la transmisión de los derechos y obligaciones del titular, una vez transcurridos cinco años desde que se otorgó la concesión de ese situado, siempre que el cesionario cumpla todos los requisitos del artículo 23 de esta ordenanza.

La solicitud de transmisión deberá presentarse junto con la documentación indicada en el artículo 24, a la que se acompañará un escrito de conformidad firmado por el cedente y el cesionario”.

Trece.- En el artículo 30 se modifica el apartado 2, que queda redactado como sigue:

“2. El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, produciéndose el rescate de la misma, con la consiguiente indemnización, o sin ella cuando no procediera de acuerdo con lo previsto en el artículo 31”.

Catorce.- En el artículo 37 se modifica la letra k), que queda redactada en los siguientes términos:

“k) Retirar del entorno del quiosco, en un radio de 10 metros, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad, así como colocar a disposición de los clientes, en lugar visible, una papelera y encargarse de vaciarla cuando sea necesario, gestionando los residuos en ella depositadas con la normativa vigente en materia de limpieza y residuos”.

Quince.- En el artículo 39 se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. La orden de retirada indicará el plazo en el que el quiosco o elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que, en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, del título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

Dieciséis.- En el artículo 42, se modifica el apartado 2, y las letras b), c) y d) del apartado 3, que quedan redactadas en los siguientes términos:

“2. Constituyen infracciones graves:

a) No mantener el quiosco en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.

b) Carecer de una papelera a disposición de los clientes en lugar visible.

c) Colocar publicidad excediendo de las dimensiones fijadas en el documento de homologación.

d) Colocar en la vía pública elementos no autorizados u ocupar más superficie de la autorizada sin obstaculizar el paso de los peatones.

e) No comunicar al Distrito la contratación de la persona que sea colaborador o ayudante de carácter habitual.

f) No retirar del entorno del quiosco, en un radio de 10 metros, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad.

g) Cometer en el plazo de un año una tercera falta leve, tras haber sido sancionado por dos faltas leves con carácter firme en vía administrativa.

h) La comercialización de productos y servicios no autorizados en el artículo 17”.

“b) La transmisión de la titularidad de la concesión, o la sustitución del quiosco, sin la previa autorización municipal”.

“c) No ejercer la actividad durante un periodo continuado de 2 meses, o de 3 con interrupción en el transcurso de 12 meses, salvo que concurra causa de justificación debidamente acreditada”.

“d) Colocar publicidad no autorizada incumpliendo lo previsto en el artículo 14”.

Diecisiete.- El artículo 44 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 44. Graduación de las sanciones.

1. Para la graduación de la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta:

a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

c) La gravedad de los perjuicios causados.

d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

2. Cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

3. Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos de la ordenanza, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión”.

Dieciocho.- El artículo 45 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 45. Prescripción.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones y los criterios para su cómputo serán los previstos en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Diecinueve.- El artículo 46 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 46. Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones establecidas en el artículo 42 corresponde al titular de la actividad o quien estuviese ejerciendo la actividad sin contar con el título habilitante, y será compatible e independiente de la responsabilidad civil o penal que, en su caso, pudiera exigirse”.

Veinte.- El artículo 47 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 47. Órgano competente y procedimiento.

1. La imposición de las sanciones corresponderá al órgano municipal que resulte competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, en los acuerdos o decretos de delegación o desconcentración.

2.- La tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a los principios de la potestad sancionadora previstos en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre”.

Veintiuno.- En el artículo 48 se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El órgano competente podrá imponer multas coercitivas al titular de la actividad en los siguientes supuestos:

a) No mantener el puesto en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.

b) Carecer de una papelera a disposición de los clientes en lugar visible.

c) Colocar publicidad excediendo de las dimensiones fijadas en el documento de homologación.

d) Colocar en la vía pública elementos no autorizados u ocupar más superficie de la autorizada sin obstaculizar el paso de los peatones.

- e) Colocar publicidad no autorizada incumpliendo lo previsto en el artículo 14.
- f) La comercialización de productos no autorizados en el artículo 17.
- g) Colocar en la vía pública elementos no autorizados u ocupar más superficie de la autorizada, cuando dificulte el tránsito de los peatones.
- h) Utilizar otros elementos del mobiliario urbano municipal para el ejercicio de la actividad desarrollada en el quiosco.
- i) No retirar del entorno del quiosco, en un radio de 10 metros, los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad”.

Veintidós.- En el artículo 49 se modifican los apartados 1 y 2, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. Constatado alguno de los incumplimientos señalados en el artículo anterior, por el órgano competente se requerirá al titular que ajuste su actuación a los términos fijados en el título habilitante.

El requerimiento indicará el plazo para su cumplimiento con advertencia expresa de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la imposición de las multas coercitivas que correspondan y a su reiteración, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, en el artículo 52 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en los artículos 100.1 c) y 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En caso de incumplimiento del requerimiento se procederá a la imposición de multas coercitivas en las siguientes cuantías:

- a) En los supuestos previstos en el artículo 48.1 a), b), d) e i), por importe de 750,00 euros.
- b) En los supuestos previstos en el artículo 48.1 c), e), f), g) y h), por importe de 1.500,00 euros”.

Veintitrés.- La disposición adicional única modifica su denominación, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional primera”.

Veinticuatro.- Se añade una disposición adicional segunda, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional segunda. Lenguaje no sexista.

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que esta ordenanza utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española”.

Veintiuno.- Se añade una disposición adicional tercera, que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional tercera. Protección de datos de carácter personal.

En el marco de esta ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Madrid y su sector público institucional, garantizando en todo caso los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto”.

Disposición transitoria única. *Procedimientos de adjudicación en tramitación.*

Los procedimientos de adjudicación que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la ordenanza se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente al tiempo de la aprobación de los pliegos de condiciones aprobados para cada uno de ellos.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ordenanza se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los artículos 79 a 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 11.1 d) y 40 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la modificación de la ordenanza se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

- b) La modificación de la ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar y disponer el gasto de 10.416.951,61 euros como aportación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid a favor del Ayuntamiento de Madrid para la regularización del remanente de tesorería del Organismo, generado a 31 de diciembre de 2020.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto por importe de 10.416.951,61 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, con cargo al Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid vigente, con el fin de regularizar el remanente de tesorería del Organismo existente a 31 de diciembre de 2020.

Los resultados presupuestarios de la Agencia para el Empleo de Madrid en anteriores ejercicios han sido positivos, dado que los derechos reconocidos han superado las obligaciones reconocidas, generando un remanente de tesorería positivo a 31 de diciembre de 2020. Toda vez que parte de dicho remanente no se precisaba para los fines del organismo, se propuso por resolución del Gerente de 2 de junio de 2021 la tramitación de un suplemento de crédito para la posterior aportación del crédito al Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 21 de julio de 2021, se ha aprobado la concesión de un suplemento de crédito en el Presupuesto vigente del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid por importe de 10.416.951,61 euros financiado con su remanente líquido de tesorería a 31 de diciembre de 2020, como aportación al Ayuntamiento de Madrid con el fin de financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 10.416.951,61 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, para la regularización de su remanente de tesorería generado a 31 de diciembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/700.00 "Transferencias de Capital a la Administración General del Ayuntamiento", del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid para el ejercicio 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Autorizar el gasto de 1.200.000,00 euros, destinado a la financiación de las subvenciones dirigidas al sector audiovisual para la anualidad 2021

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del gasto destinado a la financiación de subvenciones dirigidas al sector audiovisual para la anualidad 2021. Línea 1, producción de largometrajes, series y documentales; y Línea 2, promoción, distribución y difusión de largometrajes y documentales.

Por Acuerdo de 13 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizó un gasto de 800.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al sector audiovisual para la anualidad 2021, con arreglo a la base sexta de la convocatoria, aprobada por Decreto de 20 de mayo de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

Con el presente acuerdo se podrán conceder subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de una nueva convocatoria, incrementando el crédito en 1.200.000,00 euros, hasta un total de 2.000.000,00 euros, conforme prevé la base sexta de la convocatoria, con el objetivo de atender el mayor número de proyectos presentados susceptibles de resultar beneficiarios de la subvención, dado que sin haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes se ha superado el crédito inicialmente asignado a la convocatoria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto de 1.200.000,00 euros, destinado a la financiación de las subvenciones dirigidas al sector audiovisual para la anualidad 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/924.02/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

14.- Convalidar el gasto de 1.831.514,36 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe de 1.831.514,36 euros, IVA incluido, a favor de OHL SERVICIOS-INGESAN SAU Y ASCAN SERVICIOS URBANOS SL UTE SERVICIOS MADRID 4 (CIF U-86764479), correspondiente al servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes en el ámbito de Valdebebas, durante el periodo comprendido desde el 1 de marzo hasta el 31 de agosto de 2021, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe de 1.831.514,36 euros, IVA incluido, a favor de OHL SERVICIOS-INGESAN SAU Y ASCAN SERVICIOS URBANOS SL UTE SERVICIOS MADRID 4 (CIF U-86764479), correspondiente al servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes en el ámbito de Valdebebas, durante el periodo comprendido desde el 1 de marzo hasta el 31 de agosto de 2021, ambos incluidos, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROS
001/150/163.01/227.00	925.445,08
001/150/171.02/210.00	540.424,02
001/150/171.02/227.00	237.308,42
001/150/163.01/210.00	128.336,84

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar el contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras a ejecutar por la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad y el gasto plurianual correspondiente de 3.104.801,92 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras a ejecutar por la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, 2 lotes, y el gasto plurianual correspondiente de 3.104.801,92 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución es de 24 meses, prorrogable por 24 meses más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras a ejecutar por la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, 2 lotes, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable por 24 meses más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 3.104.801,92 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 001/150/15330/22706 y 001/150/13302/22706 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid con la siguiente distribución por anualidades:



LOTE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD		
	2021	2022	2023
LOTE 1 001/150/15330/22706	33.260,48	752.588,53	755.710,35
LOTE 2 001/150/13302/22706	0,00	532.167,68	1.031.074,88
IMPORTE EUROS:	33.260,48	1.284.756,21	1.786.785,23

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.100.608,05 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión del servicio público de limpieza urgente (SELUR) en la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.100.608,05 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión del servicio público de limpieza urgente (SELUR) en la ciudad de Madrid, en la modalidad de concesión, durante el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022.

El contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 14 de octubre de 2014 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa URBASER, S.A. (CIF A79524054) por un importe de 61.207.296,61 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 7 años, prorrogable por dos años más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.100.608,05 euros, IVA incluido, adjudicado a la empresa URBASER, S.A. (CIF A79524054), correspondiente a la prórroga del contrato de gestión del servicio público de limpieza urgente (SELUR) en la ciudad de Madrid, en la modalidad de concesión, durante el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/16301/22700 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS (IVA incluido)
2021	728.658,29
2022	4.371.949,76

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.268.836,54 euros, correspondiente a la modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, lote 3.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.268.836,54 euros, IVA incluido, correspondiente a la cuarta modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid, lote 3.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 10 de octubre de 2013, a la UTE MSM 3 por un precio de 199.492.215,15 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 12 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación supone un incremento del 1,14% sobre el precio de adjudicación del contrato y un porcentaje acumulado del 17,90% respecto del mismo y surtirá efectos económicos desde el 16 de noviembre de 2021.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.268.836,54 euros, IVA incluido, correspondiente a la cuarta modificación del contrato integral de movilidad de la ciudad de Madrid lote 3, con efectos económicos desde el 16 de noviembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/134.04/227.99 o equivalente del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2021	17.651,73
2022	554.656,79
2023	572.700,79
2024	574.269,83
2025	549.557,40
TOTAL	2.268.836,54

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

18.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 09.23 "Calle Arroyo del Fresno". Distrito de Moncloa-Aravaca.

Mediante Acuerdo de 20 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobó inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 09.23 "Calle Arroyo del Fresno", y su sometimiento a información pública durante el plazo de treinta días.

Dicho trámite fue cumplimentado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 140 de 14 de junio de 2021 y en la edición del diario "ABC" de 7 de junio de 2021, y se notificó a la propietaria única de los terrenos.

Durante el período de información pública no se han formulado alegaciones.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación definitiva de la disolución de la mencionada Junta de Compensación.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia, y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, resulta de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y en el artículo 49 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid de 8 de febrero de 2002.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 09.23 "Calle Arroyo del Fresno", constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del ámbito, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que haya sido presentada alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el



artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y en el artículo 49 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid de 8 de febrero de 2002.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Administración actuante por parte de quienes ostentan los cargos de liquidadores de las operaciones de liquidación definitiva del saldo final, debiendo justificar documentalmente la práctica de dichas liquidaciones y los abonos correspondientes.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas interesadas.

CUARTO.- Elevar el acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Aprobar el Programa de cesión de suelo en régimen de derecho de superficie con destino a la promoción de viviendas en alquiler asequible.

El acuerdo tiene por objeto aprobar el Programa de Cesión de Suelo en régimen de derecho de superficie con destino a la promoción de viviendas en alquiler asequible (en adelante PROGRAMA).

El objeto del PROGRAMA es la puesta en el mercado, mediante la figura del derecho de superficie por plazo de 45 años, de suelo destinado a uso residencial libre para la promoción y construcción por los adjudicatarios, en un total de 25 parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo, de un número aproximado de 2000 viviendas en régimen de alquiler asequible.

El PROGRAMA tiene como objetivos estratégicos, de un lado, contribuir a moderar el esfuerzo económico familiar (porcentaje de esfuerzo por hogar) necesario para el acceso al mercado de alquiler residencial y, de otro lado, incorporar la colaboración público-privada a las iniciativas municipales en materia de suelo, aumentando así la oferta de vivienda asequible y generando nueva actividad en el sector inmobiliario.

Consta informe de la Dirección General de Gestión Urbanística en el que se fundamenta que el PROGRAMA da cumplimiento al artículo 179 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid al acreditarse el interés social en la constitución de los derechos de superficie que propone, cuya conveniencia y oportunidad se configura no sólo como una posibilidad legal, sino como una obligación de los poderes públicos de garantizar el acceso a la vivienda en los términos establecidos en el artículo 47 de la Constitución Española, en relación con su artículo 53.3 lo que justifica la declaración de esta actuación como de interés social en los términos que prevé el artículo 176 d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Se da igualmente cumplimiento a los fines legalmente establecidos para el Patrimonio Municipal del Suelo MS y a los Acuerdos de la Villa. En concreto, a las medidas MS.GT2.010/018 y MS.GT2.027/035.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Programa de cesión de suelo en régimen de derecho de superficie con destino a la promoción de viviendas en alquiler asequible, que se incorpora como anexo.

SEGUNDO.- Declarar, conforme a lo previsto en el artículo 176 d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de interés social la actuación que se contiene en el Programa de cesión de suelo en régimen de derecho de superficie con destino a la promoción de viviendas en alquiler asequible .

[Volver al índice](#)

PROGRAMA DE CESIÓN DE SUELO EN RÉGIMEN DE DERECHO DE SUPERFICIE CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER ASEQUIBLE.

1. PLANTEAMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, aborda una iniciativa de interés social consistente en la puesta en el mercado, mediante la figura del derecho de superficie por plazo de 45 años, de suelo destinado a uso residencial libre para la promoción y construcción por los adjudicatarios, en un total de 25 parcelas, de un número aproximado de 2000 viviendas en régimen de alquiler asequible.

Esta actuación municipal de interés social pretende facilitar el acceso a la vivienda de determinados estratos socioeconómicos que, por sus ingresos familiares, vienen padeciendo subidas del alquiler residencial en el mercado libre de Madrid, en porcentajes superiores al incremento de las rentas familiares medias en los últimos años.

Ante esta circunstancia, el desarrollo por los promotores inmobiliarios de viviendas de renta asequible sobre suelo puesto a disposición por el Ayuntamiento, se dirige a un amplio sector de población con rentas familiares medias, aunque vulnerable ante las dinámicas del mercado.

Los precios de la renta asequible, aun siendo siempre inferiores en comparación con los existentes en el mercado libre de alquileres de cada ámbito, se corresponderán con diferentes niveles de renta según los precios de la vivienda en cada sector de la ciudad, facilitando el acceso al alquiler residencial de un amplio sector de población en función de su nivel de ingresos familiares.

Con la implementación de este nuevo PROGRAMA de suelo municipal, el Ayuntamiento de Madrid aborda los siguientes OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

- Contribuir a moderar el esfuerzo económico familiar (porcentaje de esfuerzo por hogar) necesario para el acceso al mercado de alquiler residencial.
- Incorporar la inversión privada a las iniciativas municipales en materia de suelo, aumentando así la oferta de vivienda asequible y generando nueva actividad en el sector inmobiliario.

El contenido de la presente memoria se dedica en adelante a la descripción de los aspectos y variables de carácter urbanístico y socioeconómico que intervienen en la definición de este PROGRAMA DE CESIÓN DE SUELO EN RÉGIMEN DE DERECHO DE SUPERFICIE CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER ASEQUIBLE (en adelante PROGRAMA).

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS MUNICIPALES.

El conjunto de suelos objeto del derecho de superficie está compuesto por 25 parcelas integradas en el Patrimonio Municipal de Suelo (PMS), calificadas como vivienda libre, en situación de vacantes y con una edificabilidad superior a 2.500 m².

Dicha edificabilidad se ha considerado de manera estimada como referencia para establecer el tamaño mínimo de la promoción de viviendas, obteniéndose una determinada concentración de unidades de renta al objeto de hacer viable la gestión de alquileres a largo plazo.

Como resultado de este criterio, se incluyen en el presente PROGRAMA un total de 25 parcelas, con una superficie total de suelo de 49.009 m² y una capacidad edificatoria conjunta de 149.652 m², de la que resulta un número estimado de 2.000 viviendas, obtenido a partir de una superficie edificada media de unos 75 m² por vivienda.

3. CRITERIOS PARA LA FORMACIÓN DE LOTES.

Para la futura adjudicación de los correspondientes derechos de superficie, las bases de la convocatoria establecerán la formación de un total de cinco lotes con varias parcelas municipales cada uno.

La formación de lotes se ha realizado con el objetivo de formar paquetes de suelo equilibrados, en función de la concurrencia simultánea de tres variables:

- **Edificabilidad:**

El volumen edificatorio se considera como una variable crítica para facilitar la viabilidad de la gestión de alquileres a largo plazo, lo que determina la formación de lotes con un reparto equilibrado de la edificabilidad en el conjunto de las parcelas.

Por otro lado, al no limitar el planeamiento el número de viviendas en la gran mayoría de las parcelas, la dimensión del volumen edificable, junto con la composición de las promociones según diferentes tipologías edificatorias, se traduce en suficientes márgenes de flexibilidad para obtener un determinado número de viviendas o unidades de renta en función de las diferentes soluciones arquitectónicas.

- **Localización:**

Las parcelas municipales incluidas en la convocatoria se distribuyen de manera dispersa por un total de 11 distritos municipales, que abarcan los distintos sectores de la ciudad.

Esta amplia distribución determina asimismo la localización de parcelas en entornos urbanos de muy diferentes grados de consolidación, características urbanísticas y condiciones socioeconómicas.

En la medida en que estos aspectos podrán incidir en el planteamiento de las diferentes promociones, condicionando su viabilidad económica, la formación de lotes incorpora un criterio de equilibrio territorial y económico, agrupando en cada paquete de suelo parcelas de diferentes sectores y características.

- **Tasa Interna de Retorno (TIR):**

La estimación del precio a satisfacer por los adjudicatarios se ha realizado a partir del volumen de rentas máximas de alquiler fijado en el PROGRAMA y en función de una determinada tasa de retorno estimada, adecuada para la viabilidad económica de las promociones.

La agrupación de parcelas por lotes tiene en cuenta esta referencia como condición indispensable para el equilibrio económico del conjunto, de forma que todos los paquetes de suelo permitan una rentabilidad homogénea.

Esta rentabilidad es, en cualquier caso, estimada y quedará fijada de manera definitiva en la futura tramitación de la licitación que ejecute este PROGRAMA, previos los informes de los órganos municipales competentes.

A los efectos de facilitar la aplicación conjunta de las tres variables establecidas, se ha realizado una clasificación de las 25 parcelas en tres grupos (A, B y C).

LISTADO DE PARCELAS:

De acuerdo con el criterio anterior para la categorización de las 25 parcelas, se obtiene la siguiente relación:

Grupo	Referencia PMS	Ámbito /Dirección	Superficie parcela (m2)	Edificabilidad (m2)
A	33881	APE 16.11 Ciudad Aeroportuaria Parque de Valdebebas Resultante 1	2.020,72	7.507,40
	33882	APE 16.11 Ciudad Aeroportuaria Parque de Valdebebas Resultante 2	2.020,72	7.507,40
	33883	APE 16.11 Ciudad Aeroportuaria Parque de Valdebebas Resultante 3	2.020,81	7.507,73
	29718	API 02.18 El Águila-Alcatel	1933,25	6900
	29837	APE 02.104 Avda Planetario c/v C/Meneses	1449,53	5557,97
	31146	APR 02.06 Méndez Álvaro Norte I	3910	13684,35
	31138	API 03.04 Adelfas	529,8	2272
	31139		1450	7069
	29802	API 09.13 Francisco de Diego-Francos Rodríguez	2451,85	5180
	33859	API 15.10 La Alegría	1078,82	2727,6
	33860		1256,15	4341
	33622	APE 08.11 Miguel Aracil	1983,46	3830,91

	29894	APR 08.01 C/Cantalejos	1510,18	5171,5
	29892	APR 08.01 C/Cantalejos	1131,5	2500
B	19427	APR 12.04 La Perla Oeste	5892,93	15165,04
	24324	APE 20.10 Colonia Fin de Semana	2024,96	4049,92
	24849	APE 11.04 Opañel	1009,09	3200,25
	29364	APR 11.05 C/Sorbe	1492,03	3781,96
	29733	NZ 4	1446,25	5674,14
	29007	APE 10.02 Padre Piquer	732	3444,7
C	19319	APR 17.07 Orcasitas/M-40	1689	5622
	29270	APR 17.11 Boetticher	1010,04	3576,65
	22229	API 17.12 Ctra San Martín de la Vega	3201	6000
	22915	APR 17.10 Los Rosales- C/Calcio	2717,93	8951,60
	26339	APE 17.02 Parque Central Ingenieros	3047,12	8428,8
TOTAL			49.009,14	149.651,92

CONFIGURACIÓN DE LOTES:

Como resultado de la aplicación de los criterios anteriores, resulta la siguiente agrupación de parcelas en los siguientes cinco lotes

LOTE 1

Grupo	Referencia PMS	Ámbito /Dirección	Superficie parcela (m2)	Edificabilidad (m2)	TIR ESTIMADO
A	33881	APE 16.11 Ciudad Aeroportuaria Parque de Valdebebas	2020,72	7.507,40	
	33883	APE 16.11 Ciudad Aeroportuaria Parque de Valdebebas	2020,81	7.507,73	
B	19427	APR 12.04 La Perla Oeste	5892,93	15.165,04	
TOTAL			9.934,46	30.180,17	6,49

LOTE 2

Grupo	Referencia PMS	Ámbito /Dirección	Superficie parcela (m2)	Edificabilidad (m2)	TIR ESTIMADO
A	33882	APE 16.11 Ciudad Aeroportuaria Parque de Valdebebas	2.020,72	7.507,40	
	29892	APR 08.01 C/Cantalejos	1131,5	2500	
	29894	APR 08.01 C/Cantalejos	1510,18	5171,5	
B	29007	APE 10.02 Padre Piquer	732	3444,7	
	29364	APR 11.05 C/Sorbe	1492,03	3781,96	
C	22229	API 17.12 Ctra San Martín de la Vega	3201	6000	
TOTAL			10.076,62	28.405,56	6,56

LOTE 3

Grupo	Referencia PMS	Ámbito /Dirección	Superficie parcela (m2)	Edificabilidad (m2)	TIR ESTIMADO
A	29718	API 02.18 El Águila-Alcatel	1933,25	6900	
	31138	API 03.04 Adelfas	529,8	2272	
	31139	API 03.04 Adelfas	1450	7069	
C	26339	APE 17.02 Parque Central Ingenieros	3047,12	8428,8	
	19319	APR 17.07 Orcasitas/M-40	1689	5622	
TOTAL			8.649,17	30.291,80	

LOTE 4

Grupo	Referencia PMS	Ámbito /Dirección	Superficie parcela (m2)	Edificabilidad (m2)	TIR ESTIMADO
A	29837	APE 02.104 Avda Planetario c/v C/Meneses	1449,53	5557,97	
	29802	API 09.13 Francisco de Diego-Francos Rodríguez	2451,85	5180	
	33859	API 15.10 La Alegría	1078,82	2227,6	
	33860	API 15.10 La Alegría	1256,15	4341	
B	24849	APE 11.04 Opañel	1009,09	3200,25	
C	22915	APR 17.10 Los Rosales- C/Calcio	2717,93	8951,6	
TOTAL			9.963,37	29.958,42	7,17

LOTE 5

Grupo	Referencia PMS	Ámbito /Dirección	Superficie parcela (m2)	Edificabilidad (m2)	TIR ESTIMADO
A	31146	APR 02.06 Méndez Álvaro Norte I	3910	13684,35	
	33622	APE 08.11 Miguel Aracil	1983,46	3830,91	
B	29733	NZ 4	1446,25	5674,14	
	24324	APE 20.10 Colonia Fin de Semana	2024,96	4049,92	
C	29270	APR 17.11 Boetticher	1010,04	3576,65	
TOTAL			10.374,71	30.815,97	

La determinación concreta del TIR quedará en cualquier caso fijada en la tramitación del expediente de contratación, previo informe de la Intervención municipal.

4. DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍAS.

Entre los aspectos derivados de la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, cabe considerar la capacidad del suelo lucrativo de titularidad pública como instrumento para facilitar el cumplimiento de los fines de la ordenación urbanística, mediante el desarrollo equilibrado y la consolidación de determinados entornos urbanos.

Desde este punto de vista, entre los objetivos asociados al PROGRAMA se considera el potencial de las futuras promociones residenciales como factor de intervención en el desarrollo urbanístico de los diferentes ámbitos.

En este sentido, la adecuada distribución de las viviendas de cada promoción entre diferentes tipologías (diferenciadas en función del número de dormitorios), se posiciona como un factor estratégico para garantizar una deseable mezcla de distintos programas familiares.

No obstante, la amplia distribución de las parcelas municipales entre sectores urbanos de muy diferentes grados de consolidación y características socioeconómicas, obliga a introducir criterios de distribución específicos en cada caso, ponderando los porcentajes de cada tipología de vivienda en cada parcela mediante el establecimiento de unas horquillas o porcentajes máximos y mínimos de tipología de viviendas.

Para su determinación y regulación en el PROGRAMA, se ha establecido la siguiente metodología:

- **Análisis del tamaño de hogar existente en cada ámbito, así como su previsible evolución a medio plazo.**
- **Hipótesis de distribución de viviendas por tipologías en función del tamaño de hogar.**
- **Establecimiento de horquillas de distribución de viviendas por tipologías en las parcelas destinadas a alquiler asequible, regulando los diferentes porcentajes máximos y mínimos en función de su incidencia en el equilibrio económico de las promociones y de las pautas de evolución de la estructura de hogares a medio plazo.**

Dicho análisis se ha realizado a partir de las referencias facilitadas por la Subdirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid, a través de cuadros y tablas de elaboración propia.

Los datos correspondientes a la distribución del tamaño de hogar, establecida en función del número de personas, son referencias a nivel de barrio de fecha 1 de enero de 2019.

Los datos correspondientes a la proyección de hogares se desagregan a nivel de distrito y están referidos al periodo desde enero de 2018 a enero de 2031.

A los efectos del presente análisis, para la parcela 29802 del PMS, ubicada en el ámbito del API 09.13 Francisco de Diego- Francos Rodríguez, se han considerado los datos del distrito de Moncloa Aravaca, dada su colindancia con el límite de dicho distrito y el de Tetuán, así como el específico perfil del tejido residencial de dicho entorno como ámbito de influencia de la Ciudad Universitaria.

Tamaño de hogar por número de miembros (enero 2019)

BARRIO	PARCELA PMS	TOTAL HOGARES	DISTRIBUCIÓN HOGARES (%)					
			1 PERSONA	2 PERSONAS	3 PERSONAS	4 PERSONAS	5 PERSONAS	≥ 6 PERSONAS
VALDEFUENTES	33881 33882 33883	19.945	22,30	20,79	21,37	23,93	7,93	3,68
DELICIAS	29718 29837 31146	11.525	33,43	26,93	18,03	15,25	3,88	2,53
ADELFA	31138 31139	7.613	30,66	28,83	19,18	14,84	4,49	2,00
CIUDAD UNIVERSITARIA	29802	11.860	30,39	26,87	17,65	14,22	6,04	4,83
CONCEPCIÓN	33859 33860	9.059	37,13	27,10	17,33	11,87	3,65	2,92
PEÑAGRANDE	33622 29892 29894	16.991	24,82	29,66	20,42	16,74	5,17	3,19
SAN FERMÍN	19427	8.263	23,20	24,57	20,90	18,19	7,02	6,12
REJAS	24324	6.689	30,51	25,30	19,35	17,84	4,62	2,38
OPAÑEL	24849 29364	13.100	32,28	27,39	17,56	12,53	4,79	5,45
SAN ISIDRO	29733	15.099	30,55	27,13	18,78	13,34	5,01	5,19
ALUCHE	29007	26.603	27,66	32,87	18,43	12,83	4,25	3,96
ORCASITAS	19319	8.436	23,97	26,48	21,12	19,17	5,32	3,94
LOS ANGELES	29270 26339	12.024	26,61	30,64	19,15	13,83	5,00	4,77
BUTARQUE	22229 22915	6.609	20,79	23,62	22,21	23,94	5,52	3,92

Proyección de hogares por distritos (enero 2018 / enero 2031)

DISTRITO	PARCELA PMS	EVOLUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN HOGARES EXPRESADA EN % SOBRE EL NÚMERO DE HOGARES EXISTENTES EN ENERO DE 2018					
		TOTAL DISTRITO	1 PERSONA	2 PERSONAS	3 PERSONAS	4 PERSONAS	≥ 5 PERSONAS
HORTALEZA	33881 33882 33883	13,95	37,12	26,14	9,82	-13,56	-19,59
ARGANZUELA	29718 29837 31146	9,27	16,10	9,69	13,17	1,90	-18,37
RETIRO	31138 31139	-3,88	9,09	8,24	-4,63	-10,15	-34,70
MONCLOA ARAVACA	29802	11,17	27,63	22,58	4,40	1,07	- 26,13
CIUDAD LINEAL	33859 33860	5,49	15,57	10,09	9,58	-2,30	-13,60
USERA	19427 19319	12,90	18,43	14,25	12,99	10,71	3,15
FUENCARRAL EL PARDO	33622 29892 29894	6,68	19,60	15,20	2,20	-3,42	-17,89
SAN BLAS	24324	10,22	31,38	13,84	3,40	-3,05	-13,80
CARABANCHEL	24849 29364 29733	10,72	23,04	9,82	5,08	7,4	-7,15
LATINA	29007	6,29	25,26	12,89	3,16	-7,53	-47,84
VILLAVERDE	29270 26339 22229 22915	14,85	25,39	22,55	17,05	7,82	-16,16

Del análisis de los datos cabe extraer las siguientes consideraciones:

- En la gran mayoría de los ámbitos, los mayores porcentajes se concentran en los hogares de 1 y 2 personas, totalizando conjuntamente porcentajes superiores al 50%, porcentaje que, en los casos de Delicias, Adelfas, Concepción, Aluche, Los Ángeles y Opañel, se aproxima o supera valores del 60%.
- Sólo en el caso de los barrios de Valdefuentes y Butarque se obtienen porcentajes homogéneos entre los hogares con tamaños entre una y cuatro personas. En el resto de los barrios, los hogares de cuatro personas se sitúan en porcentajes inferiores al 20% del total.
- Los hogares de cinco o más personas alcanzan cifras casi residuales, con porcentajes inferiores al 5% en la mayoría de los casos. Sólo los barrios de Valdefuentes, con casi el 8% de hogares de cinco personas, y San Fermín, con el 6% de hogares de seis o más personas, presentan una cierta diferencia.
- La proyección a medio plazo, analizada en función de los incrementos o decrementos porcentuales del número de hogares sobre el número existente en cada caso en enero de 2018, refleja en casi todas las situaciones un incremento del número de hogares de una y dos personas por encima del incremento previsto en los diferentes distritos, siendo esta tendencia más acusada en los hogares de una sola persona.

Especialmente significativos son los casos de San Blas, Carabanchel y Latina, donde los hogares de una sola persona experimentan incrementos que triplican o cuadruplican el porcentaje de incremento del distrito, lo que se traslada a una fuerte pérdida de hogares de mayor tamaño, que en el caso de Latina se traduce en una reducción de casi el 50% en los hogares de cinco o más personas.

Por otro lado, en los distritos de Hortaleza, Moncloa-Aravaca y Villaverde, los hogares de una y dos personas se incrementan por encima del 20% en ambos casos, muy por encima del porcentaje de incremento del número de hogares del distrito en los dos primeros casos.

- Los hogares de tres personas muestran una pauta desigual, aunque con tendencia a la pérdida de peso sobre el conjunto de los hogares del distrito. Solo en los casos de Arganzuela, Usera, Ciudad Lineal y Villaverde se proyectan incrementos iguales o por encima de la media del distrito.
- Esta tendencia a la reducción del tamaño de hogar se muestra mucho más acusada en los hogares de cuatro o más personas. En todos los casos, el porcentaje de dichos hogares sobre el total, muestra unas cifras de crecimiento inferiores a la media del distrito, produciéndose una pérdida neta del número de hogares de cuatro personas en seis distritos.

Esta reducción de hogares es mucho más acusada en los de cinco o más personas, alcanzándose porcentajes de reducción cercanos al 35% en Retiro y al 48% en Latina. Solo el distrito de Usera vuelve a ser diferencial, al mantener porcentajes positivos en ambos casos (hogares de cuatro y de cinco o más personas), con un incremento cercano al de la media del distrito en los hogares de cuatro personas.

- Como conclusión, cabe identificar una marcada tendencia a la reducción del tamaño de hogar, con un cada vez más acusado porcentaje de hogares de una o dos personas, con porcentajes de hogares de cinco o más personas inferiores al 10% en todos los casos.

Hipótesis de distribución de viviendas por tipologías en función del tamaño de hogar.

- A los efectos del establecimiento de las horquillas (porcentajes máximos y mínimos de viviendas) en función del tamaño de hogar y su proyección a medio plazo, resulta determinante trasladar los indicadores disponibles a las diferentes tipologías de vivienda.
- Para ello, se ha elaborado una hipótesis mediante la que se plantea una distribución aproximada entre tipologías de vivienda (clasificadas en función del número de dormitorios) y el número de personas que integran cada hogar, conforme se refleja en el cuadro adjunto:

NÚMERO DE PERSONAS /HOGAR	TIPOLOGÍA DE VIVIENDA (%)		
	1 DORMITORIO	2 DORMITORIOS	≥ 3 DORMITORIOS
1 persona	60	30	10
2 personas	50	40	10
3 personas	0	70	30
4 personas	0	50	50
5 personas	0	10	90
≥ 6 personas	0	0	100

- Aplicando este criterio de reparto a la estructura de hogares correspondiente a enero de 2019, se obtendría para cada barrio la siguiente distribución por tipología de viviendas:

Valdefuentes

ESTRUCTURA DE HOGARES			DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍA					
Personas /hogar	Distribución hogares		1 DORMITORIO		2 DORMITORIOS		≥ 3 DORMITORIOS	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1 persona	4.448	22,30	2.669	60	1.334	30	445	10
2 personas	4.147	20,79	2.073	50	1.659	40	415	10
3 personas	4.262	21,37	0	0	2.983	70	1.279	30
4 personas	4.773	23,93	0	0	2.387	50	2.386	50
5 personas	1.582	7,93	0	0	158	10	1.424	90
≥ 6 personas	733	3,68	0	0	0	0	733	100
TOTAL	19.945	100	4.742	23,8	8.521	42,8	6.682	33,4

Delicias

ESTRUCTURA DE HOGARES			DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍA					
Personas /hogar	Distribución hogares		1 DORMITORIO		2 DORMITORIOS		≥ 3 DORMITORIOS	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1 persona	3.853	33,43	2.312	60	1.156	30	385	10
2 personas	3.104	26,93	1.552	50	1.242	40	310	10
3 personas	2.078	18,03	0	0	1.455	70	623	30
4 personas	1.758	15,25	0	0	879	50	879	50
5 personas	447	3,88	0	0	45	10	402	90
≥ 6 personas	285	2,48	0	0	0	0	285	100
TOTAL	11.525	100	3.864	33,5	4.777	41,5	2.884	25

Adelfas

ESTRUCTURA DE HOGARES			DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍA					
Personas /hogar	Distribución hogares		1 DORMITORIO		2 DORMITORIOS		≥ 3 DORMITORIOS	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1 persona	2.334	30,66	1.400	60	700	30	234	10
2 personas	2.195	28,83	1.098	50	878	40	219	10
3 personas	1.460	19,18	0	0	1.022	70	438	30
4 personas	1.130	14,84	0	0	565	50	565	50
5 personas	342	4,49	0	0	34	10	308	90
≥ 6 personas	152	2	0	0	0	0	152	100
TOTAL	7.613	100	2.498	32,8	3.199	42	1.916	25,2

Ciudad Universitaria

ESTRUCTURA DE HOGARES			DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍA					
Personas /hogar	Distribución hogares		1 DORMITORIO		2 DORMITORIOS		≥ 3 DORMITORIOS	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1 persona	1.866	30,39	1.120	60	560	30	186	10
2 personas	1.650	26,87	825	50	660	40	165	10
3 personas	1.084	17,65	0	0	759	70	325	30
4 personas	873	14,22	0	0	437	50	436	50
5 personas	371	6,04	0	0	37	10	334	90
≥ 6 personas	296	4,83	0	0	0	0	296	100
TOTAL	6.140	100	1.945	31,7	2.453	40	1.742	28,3

Concepción

ESTRUCTURA DE HOGARES			DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍA					
Personas /hogar	Distribución hogares		1 DORMITORIO		2 DORMITORIOS		≥ 3 DORMITORIOS	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1 persona	3.364	37,13	2.018	60	1.009	30	337	10
2 personas	2.445	27,10	1.223	50	978	40	244	10
3 personas	1.570	17,33	0	0	1.099	70	471	30
4 personas	1.075	11,87	0	0	538	50	537	50
5 personas	331	3,65	0	0	33	10	298	90
≥ 6 personas	274	2,92	0	0	0	0	274	100
TOTAL	9.059	100	3.241	35,75	3.657	40,4	2.161	23,85

Peñagrande

ESTRUCTURA DE HOGARES			DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍA					
Personas /hogar	Distribución hogares		1 DORMITORIO		2 DORMITORIOS		≥ 3 DORMITORIOS	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1 persona	4.218	24,82	2.531	60	1.265	30	422	10
2 personas	5.039	29,66	2.520	50	2.015	40	504	10
3 personas	3.469	20,42	0	0	2.428	70	1.041	30
4 personas	2.845	16,74	0	0	1.423	50	1.422	50
5 personas	879	5,17	0	0	88	10	791	90
≥ 6 personas	541	3,19	0	0	0	0	541	100
TOTAL	16.991	100	5.051	29,7	7.219	42,5	4.721	27,8

San Fermín

ESTRUCTURA DE HOGARES			DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍA					
Personas /hogar	Distribución hogares		1 DORMITORIO		2 DORMITORIOS		≥ 3 DORMITORIOS	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1 persona	1.917	23,20	1.150	60	575	30	192	10
2 personas	2.030	24,57	1.015	50	812	40	203	10
3 personas	1.727	20,90	0	0	1.209	70	518	30
4 personas	1.503	18,19	0	0	752	50	751	50
5 personas	580	7,02	0	0	58	10	522	90
≥ 6 personas	506	6,12	0	0	0	0	506	100
TOTAL	8.263	100	2.165	26,2	3.406	41,2	2.692	32,6

Rejas

ESTRUCTURA DE HOGARES			DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍA					
Personas /hogar	Distribución hogares		1 DORMITORIO		2 DORMITORIOS		≥ 3 DORMITORIOS	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1 persona	2.041	30,51	1.225	60	612	30	204	10
2 personas	1.692	25,30	846	50	677	40	169	10
3 personas	1.294	19,35	0	0	906	70	388	30
4 personas	1.193	17,84	0	0	597	50	596	50
5 personas	309	4,62	0	0	31	10	278	90
≥ 6 personas	160	2,38	0	0	0	0	160	100
TOTAL	6.689	100	2.071	31,0	2.823	42,2	1.795	26,8

Opañel

ESTRUCTURA DE HOGARES			DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍA					
Personas /hogar	Distribución hogares		1 DORMITORIO		2 DORMITORIOS		≥ 3 DORMITORIOS	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1 persona	4.229	32,28	2.537	60	1.269	30	423	10
2 personas	3.588	27,39	1.794	50	1.435	40	359	10
3 personas	2.301	17,56	0	0	1.611	70	690	30
4 personas	1.642	12,53	0	0	821	50	821	50
5 personas	628	4,79	0	0	63	10	565	90
≥ 6 personas	712	5,45	0	0	0	0	712	100
TOTAL	13.100	100	4.331	33,0	5.199	39,7	3.570	27,3

San Isidro

ESTRUCTURA DE HOGARES			DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍA					
Personas /hogar	Distribución hogares		1 DORMITORIO		2 DORMITORIOS		≥ 3 DORMITORIOS	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1 persona	4.613	30,55	2.768	60	1.384	30	461	10
2 personas	4.096	27,13	2.048	50	1.638	40	410	10
3 personas	2.835	18,78	0	0	1.985	70	850	30
4 personas	2.014	13,34	0	0	1.007	50	1.007	50
5 personas	757	5,01	0	0	76	10	681	90
≥ 6 personas	784	5,19	0	0	0	0	784	100
TOTAL	15.099	100	4.816	31,9	6.090	40,3	4.193	27,8

Aluche

ESTRUCTURA DE HOGARES			DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍA					
Personas /hogar	Distribución hogares		1 DORMITORIO		2 DORMITORIOS		≥ 3 DORMITORIOS	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1 persona	7.359	27,66	4.415	60	2.208	30	736	10
2 personas	8.745	32,87	4.373	50	3.498	40	874	10
3 personas	4.903	18,43	0	0	3.432	70	1.471	30
4 personas	3.413	12,83	0	0	1.707	50	1.706	50
5 personas	1.131	4,25	0	0	113	10	1.018	90
≥ 6 personas	1.052	3,96	0	0	0	0	1.052	100
TOTAL	26.603	100	8.788	33,0	10.958	41,2	6.857	25,8

Orcasitas

ESTRUCTURA DE HOGARES			DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍA					
Personas /hogar	Distribución hogares		1 DORMITORIO		2 DORMITORIOS		≥ 3 DORMITORIOS	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1 persona	2.022	23,97	1.213	60	607	30	202	10
2 personas	2.234	26,48	1.117	50	894	40	223	10
3 personas	1.782	21,12	0	0	1.247	70	535	30
4 personas	1.617	19,17	0	0	809	50	808	50
5 personas	449	5,32	0	0	45	10	404	90
≥ 6 personas	332	3,94	0	0	0	0	332	100
TOTAL	8.436	100	2.330	27,6	3.602	42,7	2.504	29,7

Los Angeles

ESTRUCTURA DE HOGARES			DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍA					
Personas /hogar	Distribución hogares		1 DORMITORIO		2 DORMITORIOS		≥ 3 DORMITORIOS	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1 persona	3.199	26,61	1.919	60	960	30	320	10
2 personas	3.684	30,64	1.842	50	1.474	40	368	10
3 personas	2.302	19,15	0	0	1.611	70	691	30
4 personas	1.663	13,83	0	0	832	50	831	50
5 personas	601	5,00	0	0	60	10	541	90
≥ 6 personas	575	4,77	0	0	0	0	575	100
TOTAL	12.024	100	3.761	31,3	4.937	41,0	3.326	27,7

Butarque

ESTRUCTURA DE HOGARES			DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS POR TIPOLOGÍA					
Personas /hogar	Distribución hogares		1 DORMITORIO		2 DORMITORIOS		≥ 3 DORMITORIOS	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1 persona	1.374	20,79	824	60	412	30	138	10
2 personas	1.561	23,62	781	50	624	40	156	10
3 personas	1.468	22,21	0	0	1.028	70	440	30
4 personas	1.582	23,94	0	0	791	50	791	50
5 personas	365	5,52	0	0	37	10	328	90
≥ 6 personas	259	3,92	0	0	0	0	259	100
TOTAL	6.609	100	1.605	24,3	2.892	43,8	2.112	31,9

- Del resultado obtenido cabe extraer las siguientes conclusiones:
 - La tipología mayoritaria en todas las parcelas se corresponde con la vivienda de 2 dormitorios, con porcentajes superiores al 40% salvo el caso de Opañel, cuyo porcentaje se aproxima hasta el 39,7%. En el resto de las parcelas, este porcentaje se encuadra en el intervalo entre el 40 y el 45%.
 - Las viviendas de 1 dormitorio reflejan una mayor dispersión, con porcentajes que oscilan desde el 23,8% de Valdefuentes al 35,75% del barrio de la Concepción. Similar situación concurre, aunque de manera inversa en cada barrio, en el caso de las viviendas de tres dormitorios, con oscilaciones entre el 33,4% de Valdefuentes y el 23,85% del barrio de La Concepción.
 - En términos generales, y como referencia genérica previa para la determinación de las horquillas, el análisis realizado para obtener una teórica distribución de viviendas por tipologías a partir de la actual estructura del tamaño de hogar, permite establecer el siguiente patrón:

1 dormitorio.....	30%
2 dormitorios.....	40%
3 o más dormitorios.....	30%

Establecimiento de horquillas de distribución de viviendas por tipologías

- La determinación en las bases de la futura licitación de unos determinados porcentajes máximos y mínimos para las diferentes tipologías de vivienda en cada parcela, se plantea en función de los siguientes objetivos:
 - Garantizar el desarrollo de promociones equilibradas como factor de diversidad y fortaleza de los diferentes ámbitos desde el punto de vista socioeconómico, estableciendo un factor de corrección frente a eventuales situaciones de vulnerabilidad en determinados entornos urbanos.

- Introducción de porcentajes de diversidad de tipos de vivienda ajustados a las proyecciones sobre la evolución del tamaño de los hogares a medio y largo plazo, posibilitando una adecuada oferta para diferentes programas familiares.
- Establecimiento de márgenes de flexibilidad suficientes para el equilibrio económico de las promociones y su adecuación a las posibles transformaciones en los modos de vida y a los cambios sobrevenidos en el programa familiar de los inquilinos.
- Como respuesta a estos planteamientos, los porcentajes máximos y mínimos de viviendas no predeterminan una concreta composición de las promociones, pero garantizan unos mínimos niveles de diversidad en el perfil tipo de los futuros inquilinos y eliminan posibles distorsiones derivadas de la excesiva concentración de determinadas tipologías.
- De acuerdo con este planteamiento, para la determinación de dichos porcentajes se establecen los siguientes criterios:
 - La suma de porcentajes mínimos de las tres categorías de vivienda en cada parcela no superará el 50% del total de viviendas de la promoción.
 - Los porcentajes máximos de una determinada tipología de vivienda no superarán en ningún caso el 70% del total de viviendas proyectado en cada parcela.
 - A partir de estas variables, la determinación de porcentajes se realiza teniendo en cuenta las actuales referencias sobre el tamaño de hogar en cada barrio y las proyecciones a medio plazo sobre la evolución de la estructura de hogares.
 - Considerando el régimen de alquiler de las viviendas y la mayor rotación que de ello podría derivarse, en determinadas parcelas se sobreponderan los márgenes para la construcción de vivienda de menor tamaño (1 y 2 dormitorios).
- Conforme a estos criterios se obtiene la siguiente distribución de porcentajes, desglosados separadamente para las diferentes parcelas incluidas en el PROGRAMA:

BARRIO	PARCELA PMS	DISTRIBUCIÓN DE PORCENTAJES DE VIVIENDA POR NÚMERO DE DORMITORIOS (%)					
		1 DORMITORIO		2 DORMITORIOS		≥ 3 DORMITORIOS	
		Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
VALDEFUENTES	33881	60	15	70	20	60	15
	33882	60	15	70	20	60	15
	33883	60	15	70	20	60	15
DELICIAS	29718	70	20	70	20	50	10
	29837	70	20	70	20	50	10
	31146	70	20	70	20	50	10
ADELFAS	31338	60	20	60	20	40	
	31339	60	20	60	20	40	

CIUDAD UNIVERSITARIA	29802	60	20	60	20	50	10
CONCEPCIÓN	33859	70	20	70	20	50	
	33860	70	20	70	20	50	
PEÑAGRANDE	33622	60	20	60	20	50	10
	29892	60	20	60	20	50	10
	29894	60	20	60	20	50	10
SAN FERMÍN	19427	60	15	70	20	60	15
REJAS	24324	60	20	60	20	50	10
OPAÑEL	24849	70	20	70	20	60	10
	29364	70	20	70	20	60	10
SAN ISIDRO	29733	70	20	70	20	60	10
ALUCHE	29007	70	20	70	20	40	
ORCASITAS	19319	70	20	70	20	60	10
LOS ÁNGELES	29270	70	20	70	20	50	10
	26339	70	20	70	20	50	10
BUTARQUE	22229	60	15	70	20	60	15
	22915	60	15	70	20	60	15

Las tipologías señaladas en sombreado no tienen establecido ningún porcentaje mínimo de viviendas, por las razones expuestas en los apartados precedentes.

Estos porcentajes se incluirán en el futuro Pliego de Prescripciones Técnicas de la convocatoria, agrupados en función de los distintos lotes que integrarán la futura licitación.

5. CONCEPTO DE RENTA MÁXIMA DE ALQUILER ASEQUIBLE.

En las bases de la convocatoria se establecerá de forma vinculante una "renta asequible" o "renta máxima de alquiler" a repercutir por el titular del derecho de superficie a los inquilinos. Dicha renta máxima se obtendrá como resultado de aplicar un determinado coeficiente de reducción sobre las rentas de mercado, a obtener en función de la localización de cada parcela.

Los diferentes porcentajes de minoración a aplicar en cada parcela se modulan en función del esfuerzo económico a soportar por cada familia para el alquiler de la vivienda, de forma que, mediante la aplicación de la "renta asequible", dicho esfuerzo sea similar en las diferentes localizaciones, sin perjuicio de los distintos niveles de renta de cada ámbito.

Cabe considerar, en consecuencia, que los mayores porcentajes de minoración respecto a los alquileres de mercado no se deberán producir necesariamente en los emplazamientos con rentas más bajas, sino en aquellas localizaciones en las que se identifique un mayor desequilibrio entre los precios de mercado del alquiler y la "renta media por hogar".

La determinación del "esfuerzo económico por hogar" actual se establece de forma objetiva y justificable en función de las rentas obtenidas en el mercado libre de alquiler y la "renta media por hogar" publicada por el INE para los diferentes barrios de la ciudad.

Con este criterio se relaciona el coste de la vivienda en alquiler con la renta familiar, equilibrando el esfuerzo a soportar en los diferentes emplazamientos, sin perjuicio de que existan diferentes niveles de rentas de alquiler en función de la ubicación de las parcelas municipales.

El objetivo de la convocatoria no es igualar los precios del alquiler residencial entre los diferentes sectores de la ciudad (objetivo más vinculado a la vivienda con protección pública), sino el de moderar las rentas de alquiler de la vivienda libre en la ciudad, estableciendo para los diferentes niveles de renta un esfuerzo proporcional equivalente en el acceso a la vivienda.

A partir de los valores de "renta máxima" o "renta asequible" a establecer en las bases de licitación para cada parcela y tipología de vivienda, se obtiene una "renta ponderada por parcela" en función de la distribución de tipologías de vivienda, mediante la que quedará determinado el precio tipo de la futura licitación (1) a satisfacer por el adjudicatario como contraprestación por el derecho de superficie.

6. LIMITACION DE LA RENTA DE ALQUILER.

Tal como se indica en apartados anteriores, el propósito de la cesión del derecho de superficie en las 25 parcelas municipales destinadas al uso residencial de vivienda libre en régimen de alquiler asequible, es favorecer el acceso de amplios colectivos sociales a una vivienda en régimen de alquiler en función de un determinado límite máximo de ingresos familiares, aliviando así la carga económica del alquiler.

Según datos del Banco de España publicados en su informe "EVOLUCIÓN RECIENTE DEL MERCADO DEL ALQUILER DE VIVIENDA EN ESPAÑA", desde que el mercado tocó suelo en el año 2013 hasta hoy, los precios medios de alquiler en el municipio de Madrid han experimentado una subida del 45%.

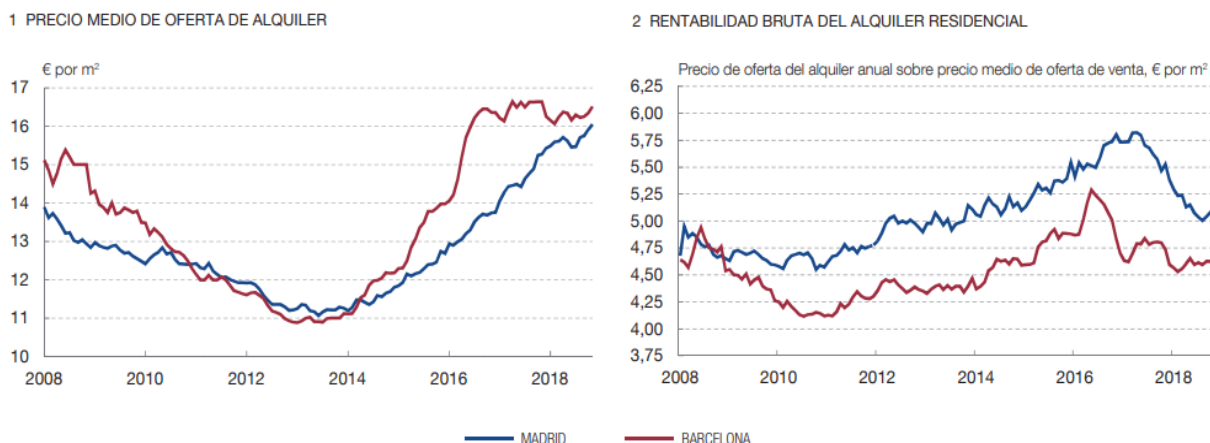
No obstante, la rentabilidad bruta del alquiler de vivienda, si bien es elevada, se ha comprimido a niveles del 2014 desde el repunte de los precios de vivienda a partir del año 2017:

1 La renta ponderada de cada parcela se obtiene a partir de una promoción tipo, configurada según una distribución de las viviendas por tipologías.

Gráfico 7

EVOLUCIÓN DEL MERCADO DEL ALQUILER EN MADRID Y EN BARCELONA (2008-2019)

Los índices de precios de oferta del alquiler residencial de Barcelona y de Madrid muestran un crecimiento acumulado similar. En estas ciudades, se observa aún una elevada rentabilidad bruta del alquiler residencial, a pesar de su caída desde 2017 por el notable incremento del precio de venta de la vivienda.



FUENTES: Idealista y Banco de España.

Analizados los distritos en los que se localizan las parcelas objeto de la cesión del derecho de superficie, se observa un fuerte incremento del precio medio de alquiler del distrito desde enero de 2013 a enero de 2020, con subidas que oscilan desde el 15% al 56%, según se expresa en el cuadro bajo estas líneas:

DISTRITO	VARIACION 2013/20
Arganzuela	38,94%
Barajas	16,67%
Hortaleza	15,09%
Retiro	40,17%
Tetuán	35,04%
Fuencarral	25,49%
Latina	40,45%
Carabanchel	31,87%
Usera	36,78%
Ciudad Lineal	29,81%
Villaverde	28,92%
San Blas	27,37%
Moncloa	55,79%

Esta tensión del mercado inmobiliario del alquiler se produce en un momento en el que el índice de precios al consumo entre dichas fechas apenas ha variado un 4,2% en positivo.

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde **Enero de 2013 hasta Enero de 2020**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	4,2

El método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la metodología Preguntas frecuentes sobre el IPC

Fuente: Ine

Esta coyuntura, de máxima tensión en el mercado de alquiler, a la vista de la poca incidencia de la inflación y, por consiguiente, presumible incremento de los ingresos medios, hace que los esfuerzos medios por hogar estén en cotas muy elevadas, en especial en las localizaciones más vulnerables, haciendo complicado el acceso a la vivienda en alquiler.

En consecuencia, se propone rebajar la renta de alquiler para cada una de las tipologías de vivienda propuestas, en un porcentaje que se determinará en función del esfuerzo medio por hogar extraído de fuentes estadísticas del Ayuntamiento de Madrid y estimaciones de mercado propias.

El Ayuntamiento de Madrid, hasta el año 2015, publicaba la renta media por hogar, tanto por barrios como por zonas. A fin de actualizarlas a fecha actual, se aplica la variación del IPC desde 2015 a la actualidad, el 5,4%

Instituto Nacional de Estadística



Productos y Servicios / El IPC en un clic / ¿Cuánto ha variado el IPC desde...?

Tabla

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde **Enero de 2015 hasta Enero de 2020**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	5,4

El método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la metodología Preguntas frecuentes sobre el IPC

Fuente: Ine

Del análisis de dicha documentación se extraen unas determinadas rentas medias por hogar estimadas para cada parcela, en función de los barrios en los que se ubiquen, así como de los barrios cercanos con relativa influencia.

Como criterio a la hora de establecer una renta por hogar estimada por parcela, se tomarán como referencia los barrios en los que se ubiquen los testigos de valoración a la hora de determinar la renta media atribuible a la misma, a fin de que exista una relación entre los dos parámetros económicos.

Las rentas de mercado se calculan para cada parcela en base a un estudio de mercado significativo para cada una de las tipologías de vivienda. En caso de no existir referencias de mercado suficientes de viviendas de un dormitorio, se adoptarán los valores medios de viviendas de dos dormitorios incrementados en un porcentaje del 15%, y así sucesivamente para el resto de tipologías.

Del estudio de mercado de las rentas de alquiler, se deducen las siguientes rentas por tipología de vivienda/m² y la renta media por hogar estimada en la actualidad para cada parcela, tras el estudio parcela a parcela del barrio o barrios:

PARCELA	RENTA 1D (€/m ² c)	RENTA 2D (€/m ² c)	RENTA 3D (€/m ² c)	BARRIOS CONSIDERADOS	RENTA MEDIA BARRIOS (€)
29.718	16,62	13,53	12,18	Delicias, Atocha, Legazpi	44.451,40
29.837	16,62	13,53	12,18	Delicias, Atocha, Legazpi	44.451,40
31.146	16,62	13,53	12,18	Delicias, Atocha, Legazpi	44.451,40
31.138	15,57	13,07	13,07	Adelfas	48.318,45
31.139	15,57	13,07	13,07	Adelfas	48.318,45
29.802	14,85	13,75	13,98	Ciudad Universitaria, Bellas Vistas	51.917,79
33.622	14,31	12,10	10,77	Peñagrande, Fuentelarreina, Pilar	62.330,00
29.892	14,31	12,10	10,77	Peñagrande, Fuentelarreina, Pilar	62.330,00
29.894	14,31	12,10	10,77	Peñagrande, Fuentelarreina, Pilar	62.330,00
29.007	12,12	10,54	10,54	Aluche	32.796,80
24.849	11,67	10,83	10,76	Opañel, Comillas, San Isidro	28.771,89
29.364	11,67	10,83	10,76	Opañel, Comillas, San Isidro	28.771,89
29.733	11,67	10,83	10,76	Opañel, Comillas, San Isidro	28.771,89
19.319	13,47	11,71	8,63	Orcasitas, San Fermín	27.561,15
19.427	13,47	11,71	8,63	Orcasitas, San Fermín	27.561,15
33.859	17,17	12,08	12,08	Concepción, San Pascual	40.427,85
33.860	17,17	12,08	12,08	Concepción, San Pascual	40.427,85
33.881	12,77	11,87	11,69	Valdefuentes	58.997,80
33.882	12,77	11,87	11,69	Valdefuentes	58.997,80
33.883	12,77	11,87	11,69	Valdefuentes	58.997,80
22.229	10,95	9,52	9,31	Butarque, Los Angeles, San Andrés, San Cristobal	27.058,09
22.915	10,95	9,52	9,31	Butarque, los Angeles, San Andrés, San Cristobal	27.058,09
26.339	10,95	9,52	9,31	Butarque, los Angeles, San Andrés, San Cristobal	27.058,09
29.270	10,95	9,52	9,31	Butarque, los Angeles, San Andrés, San Cristobal	27.058,09
24.324	11,07	10,07	9,52	Rejas	40.265,67

Así mismo, del estudio de mercado de las rentas en alquiler por cada tipología de vivienda y sus superficies según la base de datos catastral, se extrae una "renta de mercado media ponderada" en base a los porcentajes establecidos anteriormente de distribución de tipologías de vivienda entorno al 30% de un dormitorio, 40% de dos dormitorios y 30% de tres o más dormitorios, establecidos para cada parcela, según el barrio en el que se ubica, resultando las cifras abajo representadas con su correspondiente renta mensual de alquiler:

PARCELA	DISTRIBUCION MEDIA REAL BARRIOS (%)			Rn PONDERADA (€/m2c)	SUP POND M2CC	RENTA MENSUAL
	1 DORM	2 DORM	3 DORM			
29.718	33,53	41,45	25,02	14,23	86,02	1.224,06
29.837	33,53	41,45	25,02	14,23	86,02	1.224,06
31.146	26,51	42,78	30,71	13,93	89,79	1.250,77
31.138	32,81	42,02	25,17	13,89	88,84	1.233,99
31.139	32,81	42,02	25,17	13,89	88,84	1.233,99
29.802	31,68	39,95	28,37	14,16	75,8	1.073,33
33.622	29,73	42,49	27,79	12,39	103,95	1.287,94
29.892	29,73	42,49	27,79	12,39	103,95	1.287,94
29.894	29,73	42,49	27,79	12,39	103,95	1.287,94
29.007	33,03	41,19	25,78	11,06	85,27	943,09
24.849	33,06	39,69	27,25	11,09	79,19	878,22
29.364	35,53	40,5	23,97	11,11	77,98	866,36
29.733	31,9	40,33	27,77	11,08	79,48	880,64
19.319	27,62	42,7	29,68	11,28	78,36	883,90
19.427	26,2	41,22	32,58	11,17	79,86	892,04
33.859	35,78	40,37	23,85	13,9	84	1.167,60
33.860	35,78	40,37	23,85	13,9	84	1.167,60
33.881	23,78	43,09	33,13	12,02	104,34	1.254,17
33.882	23,78	43,09	33,13	12,02	104,34	1.254,17
33.883	23,78	43,09	33,13	12,02	104,34	1.254,17
22.229	24,29	43,76	31,96	9,8	74,65	764,89
22.915	24,29	43,76	31,96	9,8	74,65	764,89
26.339	31,28	41,06	27,66	9,91	71,34	750,39
29.270	31,28	41,06	27,66	9,91	71,34	750,39
24.324	30,96	42,2	26,84	10,23	93,77	959,27

Las rentas medias ponderadas con el mix de vivienda establecido en el apartado "distribución de viviendas por tipologías" de esta memoria, en base a las estadísticas de tamaño por hogar publicadas por la Subdirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid, predominantemente en régimen de propiedad, oscilan entre los 9,80 y 14,23 €/m2 construido con elementos comunes, lo que se traduce en rentas mensuales entre 750 y 1.300 €/m2 construido con comunes, aproximadamente.

Estas rentas mensuales, respecto de la renta media estimada por hogar, arroja unos resultados de esfuerzos medios por hogar en un intervalo entre el 25% y 39% aproximadamente, evidenciando las dificultades económicas derivadas de los precios actuales de alquiler, y más especialmente en zonas donde las rentas medias por hogar son inferiores.

PARCELA	Esfuerzo por hogar sobre renta de mercado en %	RENTA MENSUAL	Renta media hogar estimada 2020
29.718	33,04	1.224,06	44.451,40
29.837	33,04	1.224,06	44.451,40
31.146	33,77	1.250,77	44.451,40
31.138	30,65	1.233,99	48.318,45
31.139	30,65	1.233,99	48.318,45
29.802	24,81	1.073,33	51.917,79
33.622	24,8	1.287,94	62.330,00
29.892	24,8	1.287,94	62.330,00
29.894	24,8	1.287,94	62.330,00
29.007	34,51	943,09	32.796,80
24.849	36,63	878,22	28.771,89
29.364	36,13	866,36	28.771,89
29.733	36,73	880,64	28.771,89
19.319	38,48	883,90	27.561,15
19.427	38,84	892,04	27.561,15
33.859	34,66	1.167,60	40.427,85
33.860	34,66	1.167,60	40.427,85
33.881	25,51	1.254,17	58.997,80
33.882	25,51	1.254,17	58.997,80
33.883	25,51	1.254,17	58.997,80
22.229	33,92	764,89	27.058,09
22.915	33,92	764,89	27.058,09
26.339	33,28	750,39	27.058,09
29.270	33,28	750,39	27.058,09
24.324	28,59	959,27	40.265,67

Si bien el esfuerzo por hogar máximo recomendado por el Banco de España es el 33%, lo cierto es que las cifras están lejos de la media europea, que en 2017 se situaba en el 26% (fuente eurostat statistics) y de las recomendaciones que diversos estudios estiman para un acceso cómodo a la vivienda, que debiera situarse en unos porcentajes entre el 20% y el 25% (Fuente El Confidencial).

Housing cost overburden rate by tenure status, 2017

(% share of specified population)

	Total population	Owner occupied, no outstanding mortgage or housing loan	Owner occupied, with mortgage or loan	Tenant - rent at market price	Tenant - rent at reduced price or free
EU-28	10.4	5.9	4.7	26.3	13.7
EA-19	10.1	4.9	4.5	24.9	11.8
Belgium	9.1	1.9	2.8	33.9	11.9
Bulgaria	18.9	17.7	11.9	51.0	20.4
Czechia	8.7	5.0	4.3	28.3	9.0
Denmark	15.7	8.5	5.5	31.7	:
Germany	14.5	9.3	8.8	20.5	19.3
Estonia	4.8	3.2	3.4	26.6	7.3
Ireland	4.5	1.2	1.4	21.5	5.3
Greece	39.6	29.8	27.6	83.9	7.9
Spain	9.8	2.9	4.5	42.1	13.1
France	4.7	0.6	0.7	14.4	9.7
Croatia	5.8	4.9	2.8	48.6	9.4
Italy	8.2	2.7	3.6	28.2	10.7
Cyprus	2.8	0.7	1.6	14.2	0.8
Latvia	6.9	5.8	10.1	11.2	7.6
Lithuania	7.2	6.3	2.5	42.5	14.4
Luxembourg	10.0	2.1	2.0	34.4	27.8
Hungary	10.7	7.2	14.3	30.6	18.8
Malta	1.4	0.5	1.4	13.9	1.0
Netherlands	9.4	3.2	2.1	26.2	5.2
Austria	7.1	2.3	1.6	15.5	8.8
Poland	6.7	5.5	6.8	23.6	8.4
Portugal	6.7	2.5	3.9	28.2	5.7
Romania	12.3	11.5	17.0	60.4	22.2
Slovenia	5.2	2.7	6.0	24.3	7.6
Slovakia	8.4	6.7	8.6	20.9	21.3
Finland	4.3	2.0	1.8	13.0	7.8
Sweden	8.4	5.3	2.2	19.3	0.0
United Kingdom	12.4	4.2	5.2	38.6	20.5
Iceland (*)	6.3	2.1	4.6	16.9	12.8
Norway	9.5	5.1	6.0	32.3	13.3
Switzerland	12.7	6.0	4.2	19.6	13.4
North Macedonia	11.7	11.1	:	56.2	14.4
Serbia	33.6	31.0	42.0	63.5	41.1
Turkey	9.5	0.9	10.9	32.4	1.2

(*) 2016 data.

Source: Eurostat (online data codes: ilc_lvh07c and ilc_lvh07a)

eurostat 

Por tal motivo, se propone limitar las rentas de alquiler obtenidas en las parcelas municipales en un porcentaje de reducción sobre el mercado que oscile entre el mínimo del 10% y el resultante de rebajar el esfuerzo medio por hogar hasta alcanzar la cota objetivo del 25%.

Resultando las siguientes minoraciones de renta a cada una de las tipologías de vivienda propuestas, en base a los porcentajes de esfuerzo anteriormente deducidos:

PARCELA	Esfuerzo por hogar sobre renta de mercado en %	Renta media hogar estimada 2020	minoracion sobre mercado(%)
29.718	33,04	44.451,40	24
29.837	33,04	44.451,40	24
31.146	33,77	44.451,40	26
31.138	30,65	48.318,45	18
31.139	30,65	48.318,45	18
29.802	24,81	51.917,79	10
33.622	24,8	62.330,00	10
29.892	24,8	62.330,00	10
29.894	24,8	62.330,00	10
29.007	34,51	32.796,80	28
24.849	36,63	28.771,89	32
29.364	36,13	28.771,89	31
29.733	36,73	28.771,89	32
19.319	38,48	27.561,15	35
19.427	38,84	27.561,15	36
33.859	34,66	40.427,85	28
33.860	34,66	40.427,85	28
33.881	25,51	58.997,80	10
33.882	25,51	58.997,80	10
33.883	25,51	58.997,80	10
22.229	33,92	27.058,09	26
22.915	33,92	27.058,09	26
26.339	33,28	27.058,09	25
29.270	33,28	27.058,09	25
24.324	28,59	40.265,67	13

Las minoraciones sobre las rentas de mercado para alcanzar el 25% de esfuerzo medio por hogar se establecen en porcentajes que varían desde el 10% en las parcelas sitas en Valdebebas, Peñagrande y Avenida de Pablo Iglesias, y el 36% en la parcela del APR.12.04 - LA PERLA OESTE, barrio de San Fermín, **localizándose los mayores porcentajes de minoración en los sectores de menor nivel de renta.**

7. LIMITACIÓN DE LOS INGRESOS FAMILIARES MÁXIMOS.

El pliego de cláusulas particulares de la futura convocatoria fijará un "límite máximo de ingresos familiares" para el acceso a las viviendas en alquiler de renta asequible a promover por los adjudicatarios del derecho de superficie, mediante la determinación de dos escalones o cuantías máximas de ingresos, moduladas en función de los diferenciales existentes entre los niveles de renta de los sectores de la ciudad en los que se localizan las parcelas.

La específica determinación de estas cuantías se obtiene a partir de los objetivos económicos y sociales establecidos en el presente PROGRAMA para el desarrollo de este novedoso concepto de alquiler residencial y, en cualquier caso, de forma coherente con la metodología descrita en los apartados anteriores para la determinación de las “rentas mensuales asequibles”, obtenidas en función de la minoración aplicada en cada parcela sobre la “renta de mercado ponderada”.

En concreto, el “límite de máximo de ingresos familiares” para el acceso a la vivienda de alquiler asequible se construye en función de las siguientes variables, a los que se ha hecho referencia en los anteriores apartados:

- Porcentaje de esfuerzo por hogar establecido en función de la renta media por hogar.
- Porcentaje de minoración sobre la renta de mercado ponderada resultante en cada parcela.

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE INGRESOS FAMILIARES

A partir de estas dos referencias, las cuantías máximas de los ingresos familiares se determinan mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- **Establecimiento del IPREM vigente como módulo cuantitativo de referencia para determinar el “límite máximo de ingresos familiares” para el acceso a las viviendas en alquiler de renta asequible.**

Se establece así, como referencia, el mismo índice general utilizado por la normativa autonómica para establecer los ingresos máximos en el acceso a la vivienda con protección pública.

- **Posibilidad de acceso a la vivienda de renta asequible de estratos socioeconómicos afectados por la subida del mercado de alquileres, pero que tienen muy difícil acceso a la vivienda de alquiler con protección pública por razón de renta o circunstancias familiares.**

- **Determinación del alquiler asequible (mensual/anual) en cada parcela como resultado de aplicar la renta ponderada de alquiler, establecida en las bases de la convocatoria por m2 construido, a dos tamaños de “vivienda tipo”:**

-VIVIENDA TIPO 1: Viviendas con una superficie edificada tipo de 80 m2, asimilables exclusivamente a tipologías de dos dormitorios.

-VIVIENDA TIPO 2: Viviendas con una superficie edificada tipo de 95 m2, asimilables a tipologías de dos o tres dormitorios.

Las superficies construidas de ambas tipologías difieren de las “superficies ponderadas” consideradas para la determinación de la renta de alquiler asequible, por cuanto éstas son las resultantes del estudio realizado sobre viviendas existentes para obtener la “renta de mercado ponderada”, obteniéndose diferentes superficies para cada ámbito, mientras que las tipologías aquí consideradas se corresponden con “superficies tipo”

obtenidas a partir de modelos teóricos de vivienda acordes con las condiciones que se establecerán en el futuro Pliego de Prescripciones Técnicas de la convocatoria y, en consecuencia, aplicables de manera uniforme a todas las parcelas.

Con independencia de la distribución de viviendas por tipologías de cada promoción (resultante de las horquillas que se determinarán en el futuro Pliego de Prescripciones Técnicas), para la determinación del “límite máximo de ingresos” se establecen las tipologías de dos y tres dormitorios como referencias mediante las que se posibilitará el acceso a la vivienda de alquiler asequible para diferentes configuraciones de unidades de convivencia, facilitando las condiciones para el desarrollo de proyectos familiares a medio y largo plazo con costes de alquiler ajustados a los porcentajes máximos de esfuerzo por hogar establecidos como objetivo estratégico de la presente iniciativa municipal.

DISTRITO	PARCELA	RENTA DE MERCADO PONDERADA euros/m2c	PORCENTAJE DE MINORACION SOBRE RENTA DE MERCADO PONDERADA	RENTA PONDERADA MINORADA euros/m2c	REFERENCIAS SOBRE SUPERFICIES PONDERADAS DE VIVIENDA		REFERENCIAS SOBRE SUPERFICIES DE VIVIENDA TIPO	
					SUPERFICIE DE VIVIENDA PONDERADA (TIPOLOGIA DE VIVIENDA)	ALQUILER MENSUAL ASEQUIBLE	ALQUILER MENSUAL ASEQUIBLE VIVIENDA TIPO 1 2 dormitorios 80 m2c	ALQUILER MENSUAL ASEQUIBLE VIVIENDA TIPO 2 2/3-dormitorios 95 m2c
ARGANZUELA	29.718	14,23	24	10,81	86,02 (2 dormitorios)	929,88	864,80	1.026,95
	29.837	14,23	24	10,81	86,02 (2 dormitorios)	929,88	864,80	1.026,95
	31.146	13,93	26	10,31	89,79 (2 dormitorios)	925,73	824,80	979,45
RETIRO	31.138	13,89	18	11,39	88,84 (2 dormitorios)	1011,87	911,20	1.082,05
	31.139	13,89	18	11,39	88,84 (2 dormitorios)	1011,87	911,20	1.082,05
MONCLOA-ARAVACA	29.802	14,16	10	12,74	75,8 (2 dormitorios)	965,69	1.019,20	1.210,30
FUENCARRAL EL PARDO	33.622	12,39	10	11,15	103,95 (3 dormitorios)	1159,04	892	1.059,25
	29.892	12,39	10	11,15	103,95 (3 dormitorios)	1159,04	892	1.059,25
	29.894	12,39	10	11,15	103,95 (3 dormitorios)	1159,04	892	1.059,25
LATINA	29.007	11,06	28	7,96	85,27 (2 dormitorios)	678,75	636,80	756,20
CARABANCHEL	24.849	11,09	32	7,54	79,19 (2 dormitorios)	598,10	603,20	716,30
	29.364	11,11	31	7,67	77,98 (2 dormitorios)	605,97	613,60	728,65
	29.733	11,08	32	7,53	79,48 (2 dormitorios)	598,10	602,40	715,35
USERA	19.319	11,28	35	7,33	78,36 (2 dormitorios)	574,38	586,40	696,35
	19.427	11,17	36	7,15	79,86 (2 dormitorios)	571,00	572	679,25
CIUDAD LINEAL	33.859	13,9	28	10,00	84 (2 dormitorios)	840,00	800	950
	33.860	13,9	28	10,00	84 (2 dormitorios)	840,00	800	950
HORTALEZA	33.881	12,02	10	10,82	104,34 (3 dormitorios)	1128,96	865,60	1.028
	33.882	12,02	10	10,82	104,34 (3 dormitorios)	1128,96	865,60	1.028
	33.883	12,02	10	10,82	104,34 (3 dormitorios)	1128,96	865,60	1.028
VILLAVERDE	22.229	9,8	26	7,25	78,05 (2 dormitorios)	565,86	580	688,75
	22.915	9,8	26	7,25	78,05 (2 dormitorios)	565,86	580	688,75
	26.339	9,91	25	7,43	75,72 (2 dormitorios)	562,60	594,40	705,85
	29.270	9,91	25	7,43	75,72 (2 dormitorios)	562,60	594,40	705,85
SAN BLAS	24.324	10,23	13	8,90	93,77 (3 dormitorios)	834,55	712	845,50

- **Modulación** del “límite máximo de ingresos familiares” en cada parcela en función del nivel de la “renta media por hogar” de cada barrio, situando dicho límite máximo en cuantías que cumplan de forma simultánea con los siguientes objetivos:
 - En todas las parcelas, el “límite máximo de ingresos familiares” deberá permitir el acceso al alquiler asequible en viviendas de los TIPOS 1 y 2 con un esfuerzo por hogar del 25%.
 - El diferencial entre el “límite máximo de ingresos familiares” y la “renta media por hogar” deberá ser positivo en la totalidad de las parcelas de menor nivel de renta, correspondientes a las ubicadas en los distritos de Latina, Carabanchel, Usera y Villaverde.
 - El “límite máximo de ingresos familiares”, como mecanismo para la regulación del acceso al alquiler asequible, deberá orientarse de forma prioritaria hacia las unidades de convivencia con menores niveles de renta, facilitando el acceso al conjunto de las parcelas de la convocatoria en porcentajes de esfuerzo por hogar inferiores al límite recomendado por el Banco de España, al tiempo que establezca limitaciones para el acceso a las parcelas de menores cuantías de alquiler a las unidades de convivencia con mayores niveles de renta.

CUANTÍA Y EFECTOS DEL LÍMITE MÁXIMO DE INGRESOS FAMILIARES

De acuerdo con los criterios anteriores, se establecen dos niveles para el límite máximo de ingresos familiares:

-NIVEL 1: 45.474,45 euros anuales, correspondientes a 5,75 veces el IPREM satisfecho en 14 pagas.

-NIVEL 2: 58.128,21 euros anuales, correspondientes a 7,35 veces el IPREM satisfecho en 14 pagas.

Dichos niveles se determinan en función de los resultados obtenidos para las diferentes parcelas en el cuadro adjunto:

DISTRITO	PARCELA	COSTE ANUAL ALQUILER ASEQUIBLE		RENTA MEDIA POR HOGAR	RENTA NECESARIA PARA ESFUERZO POR HOGAR 25% *		RENTA NECESARIA PARA ESFUERZO POR HOGAR 30%		LIMITE MÁXIMO DE INGRESOS FAMILIARES		
		VIVIENDA TIPO 1	VIVIENDA TIPO 2		VIVIENDAS TIPO 1		VIVIENDAS TIPO 2		EUROS/AÑO	IPREM	DIFERENCIAL SOBRE RENTA MEDIA POR HOGAR (%)
					EUROS/AÑO	IPREM	EUROS/AÑO	IPREM			
ARGANZUELA	29.718	10.377,60	12.323,4	44.451	41.510 49.294	5,24 6,23	34.592 41.078	4,37 5,20	58.128,21	7,35	30,8
	29.837	10.377,60	12.323,4	44.451	41.510 49.294	5,24 6,23	34.592 41.078	4,37 5,20	58.128,21	7,35	30,8
	31.146	9.897,60	11.753,4	44.451	39.590 47.014	5,00 5,94	32.992 39.177	4,17 4,95	58.128,21	7,35	30,8
RETIRO	31.138	10.934,40	12.984,5	48.318	43.738 51.938	5,53 6,57	36.448 43.282	4,61 5,47	58.128,21	7,35	20,3
	31.139	10.934,40	12.984,5	48.318	43.738 51.938	5,53 6,57	36.448 43.282	4,61 5,47	58.128,21	7,35	20,3
MONCLOA-ARAVACA	29.802	12.230,40	14.524	51.918	48.922 58.096	6,19 7,35	40.767 48.413	5,15 6,12	58.128,21	7,35	12,0

FUENCARRAL EL PARDO	33.622	10.704,00	12.711	62.330	42.816 50.844	5,33 6,43	35.680 42.370	4,51 5,36	58.128,21	7,35	-6,7
	29.892	10.704,00	12.711	62.330	42.816 50.844	5,33 6,43	35.680 42.370	4,51 5,36	58.128,21	7,35	-6,7
	29.894	10.704,00	12.711	62.330	42.816 50.844	5,33 6,43	35.680 42.370	4,51 5,36	58.128,21	7,35	-6,7
LATINA	29.007	7.641,60	9.074,4	32.797	30.566 36.298	3,86 4,59	25.472 30.246	3,38 3,82	45.474,45	5,75	38,7
CARABANCHEL	24.849	7.238,40	8.595,6	28.772	28.954 34.282	3,85 4,55	24.128 28.653	3,20 3,80	45.474,45	5,75	58,0
	29.364	7.363,20	8.843,8	28.772	29.453 35.375	3,72 4,47	24.544 29.479	3,10 3,73	45.474,45	5,75	58,0
	29.733	7.228,80	8.584,2	28.772	28.915 34.337	3,66 4,34	24.096 28.614	3,05 3,62	45.474,45	5,75	58,0
USERA	19.319	7.036,80	8.356	27.561	28.147 33.425	3,56 4,23	23.456 27.853	2,97 3,52	45.474,45	5,75	65,0
	19.427	6.864,00	8.151	27.561	28.147 33.425	3,56 4,23	23.456 27.853	2,97 3,52	45.474,45	5,75	65,0
CIUDAD LINEAL	33.859	9.600,00	11.400	40.428	38.400 45.600	4,86 5,77	32.000 38.000	4,05 4,80	58.128,21	7,35	43,8
	33.860	9.600,00	11.400	40.428	38.400 45.600	4,86 5,77	32.000 38.000	4,05 4,80	58.128,21	7,35	43,8
HORTALEZA	33.881	10.387,20	12.332	58.998	41.549 49.328	5,25 6,24	34.624 41.107	4,38 5,20	58.128,21	7,35	-1,5
	33.882	10.387,20	12.332	58.998	41.549 49.328	5,25 6,24	34.624 41.107	4,38 5,20	58.128,21	7,35	-1,5
	33.883	10.387,20	12.332	58.998	41.549 49.328	5,25 6,24	34.624 41.107	4,38 5,20	58.128,21	7,35	-1,5
VILLAVERDE	22.229	6.960,00	8.265	27.058	27.840 33.060	3,47 4,18	23.200 27.550	2,93 3,48	45.474,45	5,75	68,0
	22.915	6.960,00	8.265	27.058	27.840 33.060	3,47 4,18	23.200 27.550	2,93 3,48	45.474,45	5,75	68,0
	26.339	7.132,80	8.470,2	27.058	28.531 33.881	3,61 4,28	23.776 28.234	3,00 3,57	45.474,45	5,75	68,0
	29.270	7.132,80	8.470,2	27.058	28.531 33.881	3,61 4,28	23.776 28.234	3,00 3,57	45.474,45	5,75	68,0
SAN BLAS	24.324	8.544,00	10.146	40.266	34.176 40.584	4,32 5,13	28.480 33.820	3,60 4,28	58.128,21	7,35	44,3

Del análisis de los datos obtenidos cabe extraer una serie de conclusiones en relación con los EFECTOS que resultan de la aplicación de los dos niveles del "límite máximo de ingresos familiares", mediante las que se verifica la eficacia de dicho mecanismo en relación con los objetivos estratégicos expuestos en la presente Memoria:

- Se verifica el objetivo estratégico del programa de viviendas de alquiler asequible, al situarse el límite máximo de ingresos familiares por encima del nivel necesario para acceder a viviendas de los TIPOS 1y 2 con un esfuerzo por hogar máximo del 25%.
- El establecimiento de dos niveles para el "límite máximo de ingresos familiares" permite obtener dos efectos simultáneos relacionados con el interés social del programa:
 - Elimina el riesgo de ocupación de las parcelas con los alquileres más bajos por unidades de convivencia de mayor renta con un esfuerzo por hogar muy inferior al establecido como objetivo estratégico de la convocatoria.
 - Posibilita el acceso al alquiler asequible en todas las parcelas a unidades de convivencia con ingresos familiares encuadrados en el NIVEL 1 de dicho límite máximo.
- Las unidades de convivencia con ingresos superiores a las rentas medias de los barrios de mayor nivel económico (localizados en los distritos de Fuencarral-El Pardo y Hortaleza), no podrán acceder al alquiler asequible en ninguna de las parcelas, al situarse dichas rentas por encima del NIVEL 2 del "límite máximo de ingresos familiares".

Asimismo, las unidades de convivencia con ingresos superiores a las rentas medias de los barrios situados en los distritos de Retiro y Moncloa-Aravaca, solo podrán acceder a las parcelas con NIVEL 2 del “límite máximo de ingresos familiares”, siempre y cuando sus rentas sean inferiores a 7.35 veces el IPREM.

- Por el contrario, las unidades de convivencia con ingresos correspondientes al NIVEL 1 del “límite de ingresos familiares” podrán tener acceso al alquiler de viviendas TIPO 1 (80 m²) en todas las parcelas con un esfuerzo por hogar máximo del 30%, situándose dicho porcentaje en valores inferiores al 25% en 24 de las 25 parcelas de la convocatoria.
- Con un esfuerzo por hogar máximo inferior al 30%, las unidades de convivencia con ingresos inferiores a 4,5 IPREM tendrán posibilidad de acceder a viviendas de alquiler asequible de los TIPOS 1 y 2 en un total de 11 parcelas (ubicadas en los distritos de Latina, Carabanchel, Usera, Villaverde y San Blas), incrementándose el marco de oportunidades para el acceso a viviendas de alquiler con esfuerzos por hogar moderados.

Esta misma posibilidad concurre en las 9 parcelas ubicadas en los distritos de Carabanchel, Usera y Villaverde con un esfuerzo por hogar inferior al 25%.

- La consideración simultánea de estos aspectos pone de manifiesto la eficacia del “límite máximo de ingresos familiares” como mecanismo de reequilibrio socioeconómico territorial, al posibilitar la movilidad desde los distritos del sur de la ciudad y extender el contingente de viviendas de alquiler asequible con acceso desde los niveles inferiores de rentas familiares a la práctica totalidad de las parcelas.
- La modulación establecida entre las cuantías máximas correspondientes a los dos niveles del “límite máximo de ingresos familiares”, permite graduar la mayor o menor amplitud del porcentaje de unidades de convivencia con posibilidad de acceso al alquiler asequible en las diferentes parcelas, en función de la relación entre las diferentes rentas familiares y la media de ingresos familiares establecida estadísticamente para cada barrio:
 - El diferencial entre “límite máximo de ingresos familiares” y la “renta media por hogar” refleja valores positivos en todas las parcelas con NIVEL 1 de acceso (5,75 IPREM). Dicho intervalo se sitúa en porcentajes entre el 58% y el 68% en las parcelas ubicadas en los distritos de Usera, Carabanchel y Villaverde, lo que garantiza el acceso a la vivienda asequible a una gran mayoría de la población de dichos sectores.
 - Alternativamente, este mismo indicador se reduce a porcentajes muy inferiores en las parcelas con NIVEL 2 de ingresos (7,35 IPREM), al situarse en diferenciales entre el 20% y el 12% en las parcelas situadas en los distritos de Retiro y Moncloa-Aravaca, que son incluso negativos en los distritos de Fuencarral-El Pardo (-6,7%) y Hortaleza (-1,5%).

Esta referencia refleja cómo en las zonas con mayor nivel de renta el acceso a la vivienda de alquiler asequible se circunscribe a las unidades de convivencia con ingresos muy poco por encima o directamente por debajo de la media. La modulación de dicho acceso a través del "límite máximo de ingresos familiares" opera aquí también como factor de equilibrio de dichos ámbitos, al reducir el riesgo de expulsión de la población con menor nivel de renta.

Por otro lado, en las parcelas con NIVEL 2 de ingresos situadas en los distritos de Arganzuela, Ciudad Lineal y San Blas, se producen diferenciales entre el 30% y el 44%. Con estos mayores porcentajes se amplía el contingente de residentes en dichos ámbitos que podrán optar por permanecer en su entorno a través del acceso a las viviendas de alquiler asequible.

- El diferencial existente entre los ingresos necesarios para acceder al alquiler asequible en las diferentes parcelas con esfuerzos por hogar moderados (25%-30%) y las cuantías del "límite máximo de ingresos familiares", introduce un amplio margen de flexibilidad para la configuración de las diferentes promociones residenciales. Con ello se posibilita la oferta de viviendas con mayor tamaño que las establecidas de forma hipotética en los dos tipos considerados para la determinación de dicho límite de ingresos, lo que favorece el desarrollo de diferentes programas familiares a largo plazo:

- En función de las "rentas minoradas ponderadas", mediante las que se establece el "coste anual del alquiler asequible", en las parcelas con NIVEL 1 del "límite de ingresos familiares" se podrán ofertar viviendas con superficies construidas máximas entre 120 m² (distrito de Latina) y 130 m² y (distrito de Usera), para esfuerzos por hogar máximos del 25%.

Estas superficies se extienden hasta una horquilla entre 140 m² y 155 m² construidos en estas mismas parcelas para un esfuerzo por hogar máximo del 30%.

En ambos niveles de esfuerzo por hogar resulta viable desarrollar promociones destinadas al alquiler asequible con viviendas de más de tres dormitorios, ampliando el tamaño de las unidades familiares de forma coherente con las "horquillas de distribución de viviendas por tipología" descritas en esta Memoria.

- Parecidos resultados, aunque con menor margen, se obtienen para las parcelas con NIVEL 2 del "límite de ingresos familiares", en las que para esfuerzos por hogar máximos del 25% se podrán ofertar viviendas con superficies construidas máximas de hasta 120 m² y hasta 136 m² en Ciudad Lineal y San Blas respectivamente, situándose dichas superficies máximas entre 106 m² y 112 m² en las parcelas de Retiro, Arganzuela, Fuencarral y Hortaleza.

Estos márgenes de superficie permiten la oferta de viviendas de tres dormitorios con un mayor tamaño que el TIPO 2 (95 m²), resultando viables las tipologías de más de tres dormitorios con esfuerzos por hogar máximo del 30%, al ampliarse las superficies construidas por encima de 140 m² en las parcelas de Ciudad Lineal y San Blas, y por encima de 130 m² en las parcelas de Retiro, Arganzuela, Fuencarral y Hortaleza.

8. METODOLOGIA DE VALORACION DEL PAGO A SUFRAGAR PARA CADA LOTE.

El derecho de superficie, tal y como se establece en el art 53.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en adelante Ley del Suelo, se configura como aquel que atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas.

La valoración del precio tipo de la cesión de dicho derecho, se calculará en base a lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley del suelo, esto es, el valor de la contraprestación del superficiario podrá consistir en el pago de una suma alzada, de forma alternativa al canon periódico.

Para estimar la viabilidad del proyecto desde el punto de vista económico, se empleará la metodología de valoración que en la actualidad contempla en España este tipo de valoraciones y que es la ORDEN ECO 805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

Esta regulación determina que la contraprestación a satisfacer por los superficiarios debe garantizar un equilibrio económico en el total del proyecto a desarrollar, tal y como se analizará en el estudio económico que formará parte del expediente de licitación.

9. DETERMINACION DE LA TASA INTERNA DE RETORNO (T.I.R) ESTIMADA A APLICAR AL PROGRAMA.

Del análisis del proyecto se ha deducido que, en esencia, hay dos tipos de explotación que podrían considerar los interesados en realizar una promoción de este tipo en una colaboración público-privada:

1. Promotores correspondientes a dos negocios, que realmente van a estar representados normalmente por dos personas jurídicas, aunque, dependiendo de su objeto social podrían ser efectuadas ambas actividades por una misma empresa. Una, la promotora inmobiliaria, que en realidad promueve la actuación al inicio y se encarga de la construcción del edificio, soportando el riesgo promotor de la misma, y una segunda persona jurídica, identificada como un fondo tenedor o un gestor, que una vez realizado el edificio por la primera es la que gestiona el alquiler de las viviendas durante el periodo que se establece para el derecho de superficie.
2. Promotores únicos que se encargan tanto de realizar la construcción del edificio como la gestión de los alquileres durante la duración del derecho de superficie, gestores o patrimonialistas.

A la hora de establecer el supuesto de único explotador del punto 2, se subdivide a efectos de determinar la rentabilidad esperada por el inversor único, en los mismos dos procesos del punto 1, cuyas rentabilidades correspondientes a dos negocios son fácilmente calculables.

La rentabilidad reconocida a la actividad promotora se establece con una TIR entre el 18% que establece la ORDEN ECO y el 20%.

En cuanto a la rentabilidad de la actividad de alquiler de vivienda, y conforme a los datos publicados por el BdE y Savills-Aguirre Newman, según los cuales la rentabilidad inicial bruta media (Gross Initial Yield) de Madrid se ha comprimido hasta el 5%, estableciendo Savills-Aguirre Newman rentabilidades iniciales brutas para cada Distrito, asumiendo dichas yield para cada parcela en función del Distrito en el que se ubique, entendiendo que haya activos de menor riesgo que otros en base a su localización y, por tanto, en cada parcela debe asumirse una yield y a su vez TIR distinta.

La rentabilidad inicial bruta se define como la ratio que relaciona las rentas percibidas durante el primer año de la promoción y el valor en venta de la misma.

Las yield empleadas y publicadas por Savills Aguirre Newman se encuentran en el ANEXO I.

Por lo tanto, a efectos de determinar una T.I.R adecuada para la actividad del alquiler durante el plazo del derecho que fuese compatible con la que pueda esperar un promotor para el desarrollo de la presente promoción, y dado que la vida útil de un edificio de viviendas según la Orden Eco es de 100 años, se realiza un ejercicio previo teórico de actualización de rentas con la máxima ocupación para un determinado valor de edificio y renta en alquiler relacionados con la yield seleccionada como dato, y se plantea el cash-flow de una hipotética promoción en alquiler a dichos años, donde el posible promotor adquiere un edificio para desarrollar esta actividad.

En dicho cashFlow, no se consideran gastos de financiación, estableciéndose una TIR sin apalancamiento, antes de impuestos, debido a las múltiples fórmulas de financiación, con recursos propios o ajenos, que podrían establecerse por cada inversor.

Se pretende justificar con este análisis el cálculo de la TIR de la explotación con una determinada yield y condiciones de explotación, que se asumirá para el negocio del inversor final durante el derecho de superficie, y que este no vea mermada su rentabilidad por el propio sistema de limitación de rentas y plazos establecidos en la cesión del derecho de superficie.

Una vez calculada la TIR correspondiente a la actividad de alquiler para cada proyecto, la propuesta de valoración consiste en proyectar el cashflow real de la actividad de alquiler en el plazo de 45 años previsto para el derecho de superficie, conforme al cual se estiman 30 meses aproximadamente hasta la finalización del edificio, Licencia de primera ocupación e inicio de la explotación y, por tanto, 42 años y medio de explotación.

En cuanto a los ingresos de la explotación, se estima una ocupación del 95% durante los años de explotación en alquiler, salvo el primer año de explotación, para el cual se estima un 40% de inicio.

En la actividad de alquiler durante 42 años y medio, para una TIR determinada en la gestión del alquiler, se determina cuál es el valor máximo que un gestor podrá sufragar por el derecho de superficie cuando el teórico promotor se lo transmita.

Así, y por el método residual dinámico a 3 años, se procederá a deducir el importe que el promotor podrá alcanzar en el pago del derecho de superficie sobre el suelo, a fin de obtener una TIR del 18-20% y un valor en venta equivalente al valor de adquisición del inversor ya calculado.

El resultado total del proyecto en un único estudio económico financiero extendido a los 45 años de vigencia del derecho de superficie, arroja datos de TIR suficientes a cada uno de los inversores del proyecto, y para el hipotético desarrollador patrimonialista que optara por promover y gestionar con una entidad jurídica, tanto para cada parcela como en el global del lote, próximos al 7% no apalancada, antes de impuestos.

Los ingresos y gastos estimados para cada actividad son los siguientes:

1.- Estudio de los ingresos por rentas de viviendas y garajes en alquiler

Dado que las parcelas se destinan a su explotación mediante alquiler de viviendas y garajes, en primer lugar, es preciso calcular una renta media, por el método de comparación, seleccionando posibles comparables en alquiler de ambos inmuebles en el entorno más cercano posible de cada parcela objeto de valoración, y con las siguientes consideraciones.

Para cada una de las parcelas, se realizará un específico estudio de mercado en el cual se justificará la procedencia y número de las muestras, así como resultado del cálculo de valoración de las rentas de mercado, tanto de cada una de las tipologías de vivienda como de garajes.

A efectos del cálculo de los ingresos del estudio económico financiero, se calculará una renta ponderada de vivienda de cada parcela, en base a un mix de viviendas tal que, en cumplimiento de los porcentajes máximos y mínimos establecidos en el futuro pliego de prescripciones técnicas para cada tipología de vivienda, suponga la mayor rentabilidad posible para el cesionario, siguiendo el principio de mayor y mejor uso.

Las rentas de garaje no variarán, al no establecerse condiciones para las mismas más que la propia limitación de la renta.

En cuanto a la superficie de explotación estimada de garaje, el cálculo únicamente tendrá en cuenta la superficie en base a la dotación mínima de plazas de aparcamiento que establezca el planeamiento en cada caso.

Dado que una de las finalidades que se establecen por el Ayuntamiento de Madrid en estas promociones es la disminución de la renta respecto al mercado, los ingresos definitivos a considerar en la actividad de alquiler serán los correspondientes a las superficies de

referencia, deduciendo el importe de las rentas de mercado ponderadas estimadas en el porcentaje de minoración resultante del estudio de esfuerzo por hogar previo.

A efectos del estudio económico financiero, tanto los ingresos como los gastos se referirán a la edificabilidad de la parcela, de forma que las rentas en base a la superficie catastral, en €/m² construidos con elementos comunes (€/m²cc), se corrija con un porcentaje que lo haga equivalente a un valor en €/m² edificable (€/m²e).

Si bien, dado que la superficie alquilable del edificio realmente es la construida con comunes del edificio y no sólo la computable (que es la que se establece por el planeamiento), se han analizado promociones dentro de licencias decretadas por el Ayuntamiento de Madrid tanto para promociones de nuevo desarrollo como promociones entre medianerías, de diversa tipología edificatoria obteniéndose aproximadamente de media un 15% de desfase entre una y otra superficie. Por tanto y sólo a efectos de cálculo, dado que los mismos se siguen realizando con la superficie computable, la renta ponderada de cálculo será aumentada en dicho tanto por ciento.

Se estima una inflación constante del 1,5% anual.

2.- Gastos de la promoción

GASTOS FIJOS:

GASTOS DE MANTENIMIENTO.

En los edificios gestionados por la EMVS en alquiler se estiman unos costes de mantenimiento anual de las edificaciones de 20€/m²e, sin considerar gastos asumibles en zonas comunes tales como jardinería, piscina, conserje, mantenimiento de la urbanización, etc, propios de otro tipo de promociones.

Del análisis del posible incremento que pueden suponer tales instalaciones, se establecen los siguientes gastos fijos estimados:

CONCEPTO	GASTO €/M2E
Mantenimiento EMVS	20,00
Jardinería	2,00
Mantenimiento Zonas comunes	2,00
Mantenimiento Piscina	2,50
Conserje	1,80
GASTOS TOTALES	28,30

GASTOS POR IBI

El IBI se deduce por aplicación del vigente porcentaje del 0,4790% del valor catastral, deducido a partir de los valores de la ponencia vigente del 2011 y el coeficiente de mercado 0,5, estableciendo en los dos primeros años un IBI correspondiente al suelo y a partir del tercer año, el IBI de la edificación al completo.

GASTOS VARIABLES:

No se determinan costes financieros, estableciéndose un coste de licitación de 3.500 € para el promotor.

3.- Inversión

CONSTRUCCION:

La inversión en la construcción de la edificación se estima a partir de precios de adjudicación en las licitaciones de promociones de la EMVS, a partir de un presupuesto de contrata (PEC) del entorno de 700 €/m²c sobre rasante, incrementado en un 15% a fin de referirlo a la superficie edificable, y a su vez incrementado en un 15% esperado por el cumplimiento de las exigencias en eficiencia energética que, a su vez, establecerá el futuro pliego como concepto baremable, y que son deseables para cualquier edificación construida sobre terreno municipal, en aras a la sostenibilidad y resiliencia al cambio climático de nuestra ciudad.

De la consulta efectuada a la EMVS se deduce un coste bajo rasante aproximado de 450 €/m²e, tanto para garajes como para trasteros.

Esto, para una dotación de garaje estimada entre el 1% y 1,5% de la edificabilidad residencial, supone un PEC de 1.050-1.120 €/m²e.

A este coste se le suman los siguientes conceptos: honorarios facultativos, ICIO, tasas de licencia, otras contingencias (gastos legales, de gestión, de promoción...)

CONCEPTO	% SOBRE PEC
HONORARIOS	15%
ICIO	4%
TASAS	2%
COSTES LEGALES	2%
COSTES GESTION	2%
COSTES PROMOCION	2%
COSTE TOTAL	25% SOBRE PEC

Lo que hace un montante global de aproximadamente 1.400 €/m²e en costes de construcción.

IMPUESTOS:

Se prevé un coste por ITP del pago del 4% sobre el mismo.

No se tiene en consideración el IVA debido a las diferentes posibilidades de deducción del IVA soportado y de las múltiples variantes tributarias u operativas propias de la empresa asociadas a dicha deducción.

10.- IDONEIDAD DEL DERECHO DE SUPERFICIE E INTERÉS SOCIAL DE LA ACTUACIÓN.

El artículo 53 del TRLSyRU define el derecho real de superficie como aquel que “atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas”.

El artículo 179 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece por su parte que:

“La Administración de la Comunidad de Madrid y los municipios podrán constituir el derecho de superficie en terrenos de su propiedad o integrantes del patrimonio público del suelo con destino a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, o de integración social, equipamientos, así como a otros usos de interés social, cuyo derecho corresponderá al superficiario”.

El concepto de estos usos de interés social ha sido definido, por lo que se refiere a los Patrimonios Públicos de Suelo, por la jurisprudencia del Tribunal Supremo en estos términos (STS de 31 de octubre de 2001):

“El artículo 1.1 de la CE, que define nuestro Estado como un Estado social, en relación con el artículo 9.2 de la misma, puede darnos por analogía una idea de lo que sea el concepto más modesto de uso de interés social: aquel que tiende a que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas o a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud o a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

El artículo 47 de la Constitución establece, en lo que aquí interesa, que “todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada”. Este precepto hay que ponerlo en relación con el artículo 53.3 de la misma: “el reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos”. En consecuencia, resulta necesaria una actuación positiva de los poderes públicos que garantice el derecho a la vivienda de todos los españoles y ciudadanos en general.

Resultan evidentes los fines de interés social que persigue esta actuación. En este sentido, aparte de conseguir la construcción de estas parcelas conforme a su calificación urbanística, se logran los siguientes objetivos:

- La puesta en el mercado de un importante número de viviendas en alquiler a un precio accesible permitirá regular a la baja el precio de los arrendamientos en los entornos donde se localizan las parcelas y en el conjunto de la ciudad.
- Con la limitación del precio del arrendamiento y la garantía de que el arrendatario no superará unos ingresos familiares determinados, se produce un beneficio de interés social para un colectivo de población de clase media

demandante de vivienda en arrendamiento, que en muchas ocasiones no puede acceder a una vivienda al precio de mercado en la ciudad de Madrid, pero tampoco a una vivienda protegida, de tal manera que con el presente PROGRAMA se están removiendo los obstáculos que a este sector de la población le dificultan el acceso a la vivienda.

- La obligación de destino de las viviendas que se construyan a las distintas tipologías edificatorias permite garantizar el acceso a la vivienda de los distintos tipos de unidades familiares, evitando la construcción efectuada únicamente con criterios de rentabilidad y garantizando la diversidad edificatoria al servicio del interés social.
- Con la constitución de derechos de superficie sobre las parcelas objeto de este PROGRAMA, esta Administración no pierde la propiedad del suelo y, a la finalización del derecho de superficie, recibirá un importante parque de vivienda que podrá en su momento destinarse a las políticas públicas en materia de patrimonio de suelo que correspondan.
- La constitución de derechos de superficie sobre las parcelas y la promoción y construcción de las mismas por el adjudicatario representa así mismo una actuación de indudable interés social, puesto que permitirá a esta Administración la puesta en carga unos suelos de su propiedad conforme a los fines previstos por el planeamiento, pero edificados por tercero, con el consiguiente ahorro de inversión pública que ello supone y que podrá ser destinado a otras finalidades.
- Por último, el interés social ha de apreciarse en la relevancia de la operación económica que supone la promoción de estas parcelas, generando una importante inversión privada que contribuirá a la reactivación económica, con la generación de empleo y crecimiento económico, especialmente importante en el momento actual.

Este interés social de la actuación municipal propuesta se acredita igualmente atendiendo a los destinatarios del alquiler. En este sentido, en el futuro pliego que regule las condiciones de adjudicación de los derechos de superficie quedará determinado que, una vez construidos los inmuebles:

- Los arrendatarios serán siempre personas físicas, que deben acreditar su vinculación con Madrid, ya sea por empadronamiento o trabajo.
- Estas personas físicas no podrán disponer de vivienda en propiedad en este término municipal.
- Solo podrán ser arrendatarias a la vez de una vivienda en el conjunto de parcelas del PROGRAMA y de parcelas pertenecientes a la EMVS.
- Finalmente, en los contratos de alquiler asequible se establece la imposibilidad del subarriendo.

Conforme a lo expuesto, se da cumplimiento al referido artículo 179 LSCM, al acreditarse el interés social en la constitución de los derechos de superficie propuestos, cuya conveniencia y oportunidad se configura no sólo como una posibilidad legal, sino como una obligación de los poderes públicos de garantizar el acceso a la vivienda en los términos establecidos en el artículo 47 de la Constitución Española, en relación con el artículo 53.3 de nuestra Carta Magna.

Con este proceso se pretende introducir a corto plazo un número estimado de 2.000 viviendas al mercado de alquiler a precios asequibles, de forma que puedan tener representación e incidencia en el mercado de alquiler, sobre todo en el de nueva planta.

Ello es necesario a fin de poder romper cuanto antes la excesiva tensión del mercado del alquiler y favorecer el equilibrio económico y social, reduciendo el esfuerzo de acceso a la vivienda.

Al optar por una cesión de derecho de superficie de cinco lotes de varias parcelas, se segrega y minora el riesgo de poner en carga la totalidad del suelo para cada promotor, pudiendo simultanear la puesta en carga del suelo al externalizar la gestión de dicho suelo.

Todo ello a cambio de una contraprestación económica favorable al Ayuntamiento, en concepto de pago por la cesión del derecho, calculado sobre las bases anteriores.

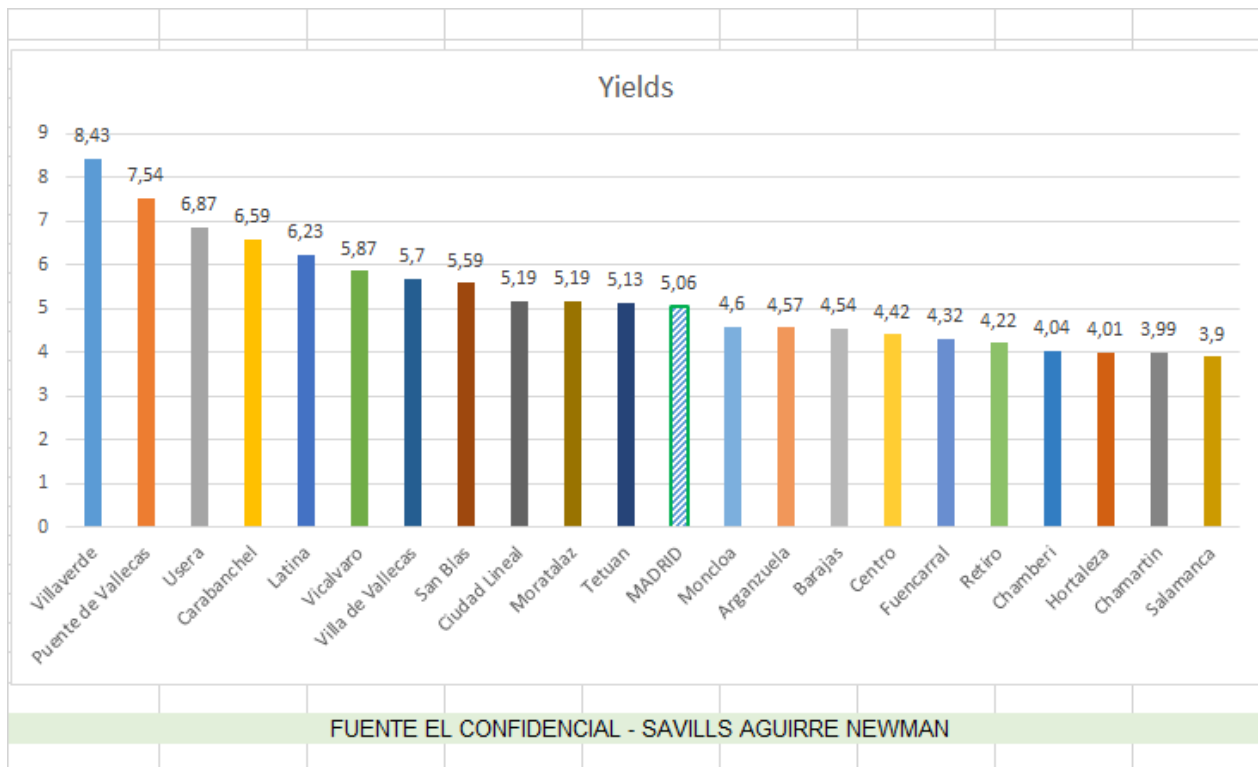
Por lo que se garantiza el objetivo relacionado con el interés social del PROGRAMA, dirigido a facilitar el acceso a la vivienda minorando las rentas de alquiler, y a su vez no supone una carga excesiva para la Administración actuante sino, por el contrario, un ingreso a las arcas municipales ajustado al negocio de vivienda para alquiler asequible.

La decisión de que el plazo del derecho de superficie sea de 45 años, tiene como finalidad el que al final del plazo del derecho revierta a la Administración una edificación de vivienda libre, con un 55% más de vida útil y en buenas condiciones.

El hecho de que se vincule el parque de viviendas al régimen de alquiler, supone que el propietario vaya a invertir en mejores materiales y tenga un gasto de mantenimiento mayor a los que se pudieran esperar en propiedad, de forma que el inmueble revertido al Ayuntamiento presumiblemente tendrá una mayor vida útil que en el caso de ceder el derecho de superficie para construir viviendas en propiedad temporal durante la vida del derecho.

En definitiva, la contraprestación que recibirá el Ayuntamiento se divide en el tiempo: en primer lugar, un pago en líquido al inicio del derecho, y más allá de los otros fines sociales que se satisfacen con la presente iniciativa, se recibirá por el Ayuntamiento de Madrid, al final del derecho de superficie, un edificio con una vida útil de 55 años que podrá seguir empleándose en la política del suelo del Ayuntamiento de Madrid.

ANEXO – INIT YIELDS PARA ALQUILER DE VIVIENDA DE LOS DISTRITOS DE MADRID



Villaverde	8,43
Puente de Vallecas	7,54
Usera	6,87
Carabanchel	6,59
Latina	6,23
Vicalvaro	5,87
Villa de Vallecas	5,7
San Blas	5,59
Ciudad Lineal	5,19
Moratalaz	5,19
Tetuan	5,13
MADRID	5,06
Moncloa	4,6
Arganzuela	4,57
Barajas	4,54
Centro	4,42
Fuencarral	4,32
Retiro	4,22
Chamberi	4,04
Hortaleza	4,01
Chamartin	3,99
Salamanca	3,9



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.065.900,11 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de edificios dependientes del Área de Gobierno, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.065.900,11 euros IVA incluido, correspondiente a la tercera prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de edificios dependientes del Área de Gobierno, 2 lotes (lote 2 reservado a centros especiales de empleo. DA 4ª LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente, adjudicado a la empresa OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L., por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.065.900,11 euros IVA incluido, a favor de la empresa OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L., CIF B60124831, correspondiente a la tercera prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de edificios dependientes del Área de Gobierno, 2 lotes (lote 2 reservado a centros especiales de empleo. DA 4ª LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/931.00/227.00 o equivalente, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2022: 977.075,10 euros.
- 2023: 88.825,01 euros.

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar la transferencia de crédito a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021.

El texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé la existencia de un programa presupuestario que recoja los créditos referidos a los programas de imprevistos o funciones no clasificadas, especificándose además que los límites a las transferencias de crédito no afectarán a los créditos ubicados en dicho programa.

En este sentido, el artículo 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2021 establece que en el programa presupuestario 929.01 "Créditos Globales", se doten créditos en el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Contra los créditos consignados en dicho subconcepto no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Presupuestos para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar y sólo podrán destinarse a créditos para gastos concretos y determinados.

Asimismo, se prevé en la citada norma que, con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas dirigidas a la reducción del déficit público, reajustes del presupuesto por insuficiencia de financiación o por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito que incrementen el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Esta modificación se propone para financiar necesidades presupuestarias en el presente ejercicio, no previstas en el presupuesto inicial, puestas de manifiesto por los responsables de los programas presupuestarios del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con las precitadas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que le atribuye la competencia para adoptar planes, programas y directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos, organismos y empresas del Ayuntamiento de Madrid y para el desarrollo de la gestión económica, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar la modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021 mediante la transferencia a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del crédito que se indica en el documento de la modificación de crédito (MC) que figura como anexo del acuerdo, por importe total de 24.500.000,00 euros, para que desde dicha sección presupuestaria se realicen las modificaciones de crédito que se estimen necesarias para dar cobertura a los gastos que se consideran imprescindibles.

La citada modificación se financia con baja en las aplicaciones presupuestarias que constan en el documento de solicitud del expediente, correspondientes al capítulo 1 "Gastos de personal", créditos puestos a disposición de la Dirección General de Presupuestos por el gestor.

SEGUNDO.- Facultar a la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para dictar las instrucciones necesarias para llevar a efecto este acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

TERCERO.- Del acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **310000137**

AÑO: **2021**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

ALTAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	310	92901	50001	OTROS IMPREVISTOS		24.500.000,00

TOTAL ALTAS DE CRÉDITO

24.500.000,00

Estas solicitudes de alta de crédito, se financian con las siguientes partidas:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	100	91240	10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-110.744,00
001	217	91220	10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-17.583,00
001	320	93201	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-26.206,00
001	100	91240	11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		-44.412,00
001	100	91240	11001	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		-90.029,00
001	102	92206	11001	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		-32.190,00
001	110	91210	11001	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		-19.217,00
001	100	91240	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-17.851,00
001	102	49102	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-39.927,00
001	102	92009	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-70.135,00
001	111	92209	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-41.219,00
001	111	92401	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-20.588,00
001	111	92501	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-58.996,00
001	112	23290	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-41.944,00
001	120	13000	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-23.866,00
001	120	13201	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-100.944,00
001	120	13510	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-158.244,00
001	120	13610	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-122.946,00
001	120	92202	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-49.011,00
001	130	33000	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-33.205,00

Fecha: 13 de Octubre de 2021

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

1 de 17



1JHJ00LEL72RIEP

Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/10/2021 11:31:43
Fecha Firma: 13/10/2021 12:04:30
CSV : 1JHJ00LEL72RIEP





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **3100000137**

AÑO: **2021**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	130	33210	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-118.195,00
001	130	33220	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-19.522,00
001	130	33301	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-33.203,00
001	130	33405	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-38.372,00
001	130	33601	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-40.108,00
001	131	34102	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-24.773,00
001	140	43300	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-34.995,00
001	140	43301	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-15.183,00
001	140	92320	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-18.012,00
001	150	13301	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-58.318,00
001	150	13302	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-64.584,00
001	150	16102	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-57.124,00
001	150	16210	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-35.571,00
001	150	16230	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-30.859,00
001	150	16301	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-27.450,00
001	150	17000	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-46.259,00
001	150	17101	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-41.498,00
001	150	17211	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-78.478,00
001	150	17212	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-49.893,00
001	160	15000	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-34.260,00
001	160	15101	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-46.211,00
001	160	15102	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-56.355,00
001	160	15103	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-103.025,00
001	160	15104	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-71.314,00
001	160	15105	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-25.856,00
001	161	15220	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-32.486,00

Fecha: 13 de Octubre de 2021

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

2 de 17

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/10/2021 11:31:43
Fecha Firma: 13/10/2021 12:04:30
CSV : 1JHIJ0OLEL72RIEP



1JHIJ0OLEL72RIEP

Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **3100000137**

AÑO: **2021**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	170	92003	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-30.053,00
001	170	92004	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-19.291,00
001	170	92005	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-32.149,00
001	170	92007	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-90.068,00
001	170	92008	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-59.631,00
001	170	92310	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-16.292,00
001	170	93100	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-27.034,00
001	170	93101	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-21.436,00
001	170	93102	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-78.933,00
001	180	23100	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-21.900,00
001	180	23101	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-19.061,00
001	180	23102	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-32.909,00
001	180	23103	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-54.567,00
001	180	23104	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-381.259,00
001	180	23106	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-63.263,00
001	190	15340	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-25.501,00
001	190	93301	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-44.713,00
001	190	93304	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-96.001,00
001	201	31101	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-19.702,00
001	201	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-47.585,00
001	202	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-19.309,00
001	203	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-17.172,00
001	204	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-30.310,00
001	205	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-40.674,00
001	206	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-38.174,00
001	207	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-34.990,00

Fecha: 13 de Octubre de 2021

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

3 de 17



Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/10/2021 11:31:43
Fecha Firma: 13/10/2021 12:04:30
CSV : 1JHIJ0OLEL72RIEP





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **3100000137**

AÑO: **2021**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	208	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-33.351,00
001	209	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-43.157,00
001	210	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-45.243,00
001	211	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-41.102,00
001	212	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-27.221,00
001	213	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-47.890,00
001	214	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-27.898,00
001	215	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-23.306,00
001	216	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-33.153,00
001	217	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-23.915,00
001	218	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-27.491,00
001	219	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-27.653,00
001	220	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-41.779,00
001	221	92001	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-23.684,00
001	320	93201	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1		-36.070,00
001	102	92012	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-17.799,00
001	110	92010	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-15.868,00
001	111	92501	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-38.374,00
001	112	23290	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-18.642,00
001	120	13000	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-31.459,00
001	120	13001	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-19.242,00
001	120	13201	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-191.593,00
001	120	13510	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-71.355,00
001	120	13610	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-30.432,00
001	130	33210	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-86.350,00
001	140	49300	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-43.159,00

Fecha: 13 de Octubre de 2021

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

4 de 17



Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/10/2021 11:31:43
Fecha Firma: 13/10/2021 12:04:30
CSV : 1JHIJ0OLEL72RIEP





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **3100000137**

AÑO: **2021**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	150	13301	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-30.606,00
001	150	13302	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-19.746,00
001	150	13404	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-27.138,00
001	150	17101	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-40.527,00
001	150	17102	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-47.682,00
001	150	17212	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-30.685,00
001	160	15101	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-26.411,00
001	160	15102	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-30.933,00
001	160	15103	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-69.195,00
001	160	15104	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-41.287,00
001	160	15105	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-25.598,00
001	170	92003	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-24.620,00
001	170	92005	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-16.487,00
001	170	92007	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-22.804,00
001	170	92008	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-17.765,00
001	170	93101	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-23.415,00
001	170	93102	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-33.386,00
001	180	23100	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-25.399,00
001	180	23101	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-17.844,00
001	180	23102	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-38.179,00
001	180	23103	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-41.513,00
001	180	23104	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-40.504,00
001	180	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-132.968,00
001	201	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-37.062,00
001	202	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-26.914,00
001	202	92001	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-18.480,00

Fecha: 13 de Octubre de 2021

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

5 de 17



Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/10/2021 11:31:43
Fecha Firma: 13/10/2021 12:04:30
CSV : 1JHIJ0OLEL72RIEP





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **3100000137**

AÑO: **2021**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	203	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-22.128,00
001	203	92001	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-39.822,00
001	204	92001	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-15.642,00
001	205	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-33.305,00
001	205	92001	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-36.610,00
001	206	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-40.620,00
001	206	92001	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-28.920,00
001	207	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-33.717,00
001	207	92001	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-44.558,00
001	208	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-48.284,00
001	208	92001	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-37.762,00
001	210	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-59.886,00
001	211	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-24.995,00
001	211	92001	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-20.940,00
001	212	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-34.811,00
001	213	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-76.665,00
001	213	92001	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-31.739,00
001	214	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-20.274,00
001	215	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-39.761,00
001	215	92001	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-36.675,00
001	216	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-33.719,00
001	216	92001	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-24.415,00
001	217	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-38.313,00
001	217	92001	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-37.389,00
001	218	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-52.217,00
001	218	92001	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-19.449,00

Fecha: 13 de Octubre de 2021

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

6 de 17



1JHIJ0OLEL72RIEP

Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/10/2021 11:31:43
Fecha Firma: 13/10/2021 12:04:30
CSV : 1JHIJ0OLEL72RIEP





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **3100000137**

AÑO: **2021**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	219	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-22.354,00
001	219	92001	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-15.269,00
001	220	23106	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-51.383,00
001	220	92001	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-15.860,00
001	221	92001	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2		-29.193,00
001	100	91230	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-35.651,00
001	100	91240	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-23.728,00
001	102	49102	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-24.956,00
001	102	91202	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-17.540,00
001	102	92012	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-24.233,00
001	110	92010	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-23.374,00
001	111	92006	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-15.507,00
001	111	92209	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-15.050,00
001	111	92401	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-21.992,00
001	111	92501	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-102.158,00
001	112	23290	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-18.124,00
001	120	13000	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-57.998,00
001	120	13201	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-1.499.224,00
001	120	13510	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-279.944,00
001	120	13610	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-396.232,00
001	120	92202	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-17.256,00
001	130	33000	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-43.682,00
001	130	33210	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-125.381,00
001	130	33401	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-16.003,00
001	130	33601	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-28.803,00
001	140	49300	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-16.286,00

Fecha: 13 de Octubre de 2021

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

7 de 17



1JHIJ0OLEL72RIEP

Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/10/2021 11:31:43
Fecha Firma: 13/10/2021 12:04:30
CSV : 1JHIJ0OLEL72RIEP





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **3100000137**

AÑO: **2021**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	141	43305	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-17.478,00
001	150	13301	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-63.874,00
001	150	13302	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-28.445,00
001	150	13402	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-28.478,00
001	150	16102	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-57.830,00
001	150	16210	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-68.902,00
001	150	16301	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-20.252,00
001	150	17000	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-68.271,00
001	150	17101	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-47.426,00
001	150	17212	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-47.230,00
001	160	15000	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-67.058,00
001	160	15101	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-26.833,00
001	160	15102	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-27.377,00
001	160	15103	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-67.573,00
001	160	15104	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-87.981,00
001	160	15105	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-22.367,00
001	161	15220	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-26.166,00
001	170	92003	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-25.247,00
001	170	92007	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-31.535,00
001	170	92008	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-29.116,00
001	170	92310	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-25.979,00
001	170	93100	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-27.765,00
001	170	93102	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-105.771,00
001	170	93405	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-24.583,00
001	180	23100	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-36.393,00
001	180	23102	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-23.042,00

Fecha: 13 de Octubre de 2021

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

8 de 17

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/10/2021 11:31:43
Fecha Firma: 13/10/2021 12:04:30
CSV : 1JHIJ0OLEL72RIEP



1JHIJ0OLEL72RIEP

Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **3100000137**

AÑO: **2021**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	180	23103	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-17.159,00
001	180	23104	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-16.237,00
001	180	23106	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-42.550,00
001	180	32301	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-26.171,00
001	190	15321	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-62.746,00
001	190	15340	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-23.142,00
001	190	93304	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-56.492,00
001	201	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-28.652,00
001	203	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-17.336,00
001	205	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-29.254,00
001	206	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-39.366,00
001	207	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-15.033,00
001	208	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-22.290,00
001	209	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-28.651,00
001	210	33401	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-17.881,00
001	211	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-27.189,00
001	212	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-25.508,00
001	213	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-30.227,00
001	214	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-43.624,00
001	215	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-28.432,00
001	216	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-19.150,00
001	217	23106	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-17.191,00
001	218	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-28.018,00
001	220	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-27.945,00
001	221	92001	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		-15.379,00
001	100	91230	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-37.286,00

Fecha: 13 de Octubre de 2021

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

9 de 17

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/10/2021 11:31:43
Fecha Firma: 13/10/2021 12:04:30
CSV : 1JHIJ0OLEL72RIEP



1JHIJ0OLEL72RIEP

Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **3100000137**

AÑO: **2021**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	102	91202	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-15.483,00
001	102	92012	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-40.704,00
001	110	92010	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-24.963,00
001	111	92006	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-17.988,00
001	111	92209	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-21.693,00
001	111	92501	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-166.430,00
001	120	13000	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-46.853,00
001	120	13201	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-1.378.430,00
001	120	13510	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-39.675,00
001	120	13610	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-46.749,00
001	130	33000	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-27.083,00
001	130	33210	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-18.690,00
001	130	33301	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-45.447,00
001	140	43300	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-20.501,00
001	140	49300	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-18.709,00
001	150	13301	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-239.007,00
001	150	13302	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-45.722,00
001	150	16230	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-35.860,00
001	150	16301	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-259.873,00
001	150	17000	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-37.570,00
001	150	17101	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-107.279,00
001	150	17102	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-20.707,00
001	160	15000	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-61.980,00
001	160	15101	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-19.761,00
001	160	15102	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-33.130,00
001	160	15103	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-57.037,00

Fecha: 13 de Octubre de 2021

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

10 de 17



1JHIJ0OLEL72RIEP

Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/10/2021 11:31:43
Fecha Firma: 13/10/2021 12:04:30
CSV : 1JHIJ0OLEL72RIEP





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **3100000137**

AÑO: **2021**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	160	15104	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-24.710,00
001	160	15105	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-15.400,00
001	170	32301	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-47.829,00
001	170	92003	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-31.039,00
001	170	92005	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-28.479,00
001	170	92007	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-46.369,00
001	170	92008	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-42.338,00
001	170	93100	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-41.166,00
001	170	93102	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-131.454,00
001	170	93405	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-22.023,00
001	180	23100	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-21.007,00
001	180	23102	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-16.580,00
001	180	23103	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-19.834,00
001	180	23104	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-21.664,00
001	180	23106	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-214.027,00
001	201	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-22.066,00
001	202	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-21.801,00
001	203	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-30.560,00
001	204	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-22.995,00
001	205	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-34.661,00
001	206	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-26.459,00
001	207	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-35.643,00
001	208	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-33.006,00
001	209	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-18.174,00
001	210	23106	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-15.068,00
001	210	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-17.831,00

Fecha: 13 de Octubre de 2021

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

11 de 17



Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/10/2021 11:31:43
Fecha Firma: 13/10/2021 12:04:30
CSV : 1JHIJ0OLEL72RIEP





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **3100000137**

AÑO: **2021**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	211	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-21.664,00
001	212	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-26.056,00
001	213	23106	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-21.302,00
001	213	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-31.687,00
001	215	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-39.058,00
001	216	23106	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-19.892,00
001	216	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-18.855,00
001	218	23106	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-16.129,00
001	218	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-22.097,00
001	220	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-15.061,00
001	221	92001	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2		-34.327,00
001	102	92012	12005	SUELDOS DEL GRUPO E		-18.669,00
001	110	92010	12005	SUELDOS DEL GRUPO E		-18.037,00
001	120	13000	12005	SUELDOS DEL GRUPO E		-42.798,00
001	120	13201	12005	SUELDOS DEL GRUPO E		-17.119,00
001	130	33210	12005	SUELDOS DEL GRUPO E		-32.435,00
001	130	33301	12005	SUELDOS DEL GRUPO E		-20.609,00
001	150	16210	12005	SUELDOS DEL GRUPO E		-40.561,00
001	150	16301	12005	SUELDOS DEL GRUPO E		-15.883,00
001	150	17000	12005	SUELDOS DEL GRUPO E		-26.873,00
001	170	32301	12005	SUELDOS DEL GRUPO E		-100.301,00
001	170	93100	12005	SUELDOS DEL GRUPO E		-16.694,00
001	180	23106	12005	SUELDOS DEL GRUPO E		-78.760,00
001	211	92001	12005	SUELDOS DEL GRUPO E		-17.918,00
001	212	92001	12005	SUELDOS DEL GRUPO E		-16.857,00
001	214	92001	12005	SUELDOS DEL GRUPO E		-15.560,00

Fecha: 13 de Octubre de 2021

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

12 de 17



1JHIJ0OLEL72RIEP

Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/10/2021 11:31:43
Fecha Firma: 13/10/2021 12:04:30
CSV : 1JHIJ0OLEL72RIEP





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **3100000137**

AÑO: **2021**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	111	92006	12006	TRIENIOS		-15.933,00
001	120	13201	12006	TRIENIOS		-264.333,00
001	120	13510	12006	TRIENIOS		-54.768,00
001	120	13610	12006	TRIENIOS		-88.651,00
001	130	33210	12006	TRIENIOS		-27.476,00
001	150	13301	12006	TRIENIOS		-48.299,00
001	150	17101	12006	TRIENIOS		-27.943,00
001	160	15103	12006	TRIENIOS		-25.388,00
001	170	32301	12006	TRIENIOS		-27.197,00
001	170	93102	12006	TRIENIOS		-20.036,00
001	180	23104	12006	TRIENIOS		-48.007,00
001	180	23106	12006	TRIENIOS		-44.784,00
001	100	91230	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-40.534,00
001	100	91240	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-31.027,00
001	101	91201	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-16.241,00
001	102	49102	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-43.481,00
001	102	91202	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-27.427,00
001	102	92009	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-52.730,00
001	110	92010	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-47.073,00
001	111	92006	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-42.518,00
001	111	92209	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-41.655,00
001	111	92401	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-19.333,00
001	111	92501	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-149.664,00
001	112	23290	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-40.711,00
001	120	13000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-88.313,00
001	120	13001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-16.600,00

Fecha: 13 de Octubre de 2021

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

13 de 17

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/10/2021 11:31:43
Fecha Firma: 13/10/2021 12:04:30
CSV : 1JHIJ0OLEL72RIEP



1JHIJ0OLEL72RIEP

Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **3100000137**

AÑO: **2021**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	120	13201	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-1.260.746,00
001	120	13510	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-295.865,00
001	120	13610	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-303.195,00
001	120	92202	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-16.866,00
001	130	33000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-44.375,00
001	130	33210	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-178.402,00
001	130	33220	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-16.598,00
001	130	33301	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-52.377,00
001	130	33401	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-16.500,00
001	130	33405	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-31.701,00
001	130	33601	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-39.303,00
001	131	34102	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-31.959,00
001	140	43100	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-18.962,00
001	140	43300	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-36.232,00
001	140	49300	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-42.565,00
001	141	43305	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-25.740,00
001	150	13301	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-186.854,00
001	150	13302	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-67.880,00
001	150	13404	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-42.810,00
001	150	16210	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-46.076,00
001	150	16230	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-46.223,00
001	150	16301	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-185.533,00
001	150	17000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-89.371,00
001	150	17101	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-96.485,00
001	150	17212	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-71.115,00
001	160	15000	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-69.169,00

Fecha: 13 de Octubre de 2021

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

14 de 17



1JHIJ0OLEL72RIEP

Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/10/2021 11:31:43
Fecha Firma: 13/10/2021 12:04:30
CSV : 1JHIJ0OLEL72RIEP





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **3100000137**

AÑO: **2021**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	160	15101	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-45.879,00
001	160	15102	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-60.178,00
001	160	15103	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-138.380,00
001	160	15104	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-70.095,00
001	160	15105	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-40.391,00
001	161	15210	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-44.461,00
001	170	32301	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-76.225,00
001	170	92003	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-46.682,00
001	170	92005	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-40.607,00
001	170	92007	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-74.459,00
001	170	92008	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-74.831,00
001	170	92310	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-32.230,00
001	170	93100	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-49.760,00
001	170	93101	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-26.752,00
001	170	93102	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-177.467,00
001	170	93405	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-36.717,00
001	180	23100	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-40.548,00
001	180	23101	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-18.214,00
001	180	23102	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-42.867,00
001	180	23103	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-53.578,00
001	180	23104	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-45.175,00
001	180	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-279.746,00
001	190	93304	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-138.471,00
001	201	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-39.102,00
001	201	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-53.456,00
001	202	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-20.362,00

Fecha: 13 de Octubre de 2021

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

15 de 17



Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/10/2021 11:31:43
Fecha Firma: 13/10/2021 12:04:30
CSV : 1JHIJ0OLEL72RIEP





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **310000137**

AÑO: **2021**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	202	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-28.776,00
001	203	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-19.862,00
001	203	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-50.330,00
001	204	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-36.895,00
001	205	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-19.352,00
001	205	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-56.060,00
001	206	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-36.541,00
001	206	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-54.994,00
001	207	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-26.373,00
001	207	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-54.137,00
001	208	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-41.748,00
001	208	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-48.644,00
001	209	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-37.343,00
001	210	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-40.674,00
001	210	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-36.629,00
001	211	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-24.761,00
001	211	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-46.496,00
001	212	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-26.552,00
001	212	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-46.163,00
001	213	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-52.776,00
001	213	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-59.883,00
001	214	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-15.159,00
001	214	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-43.291,00
001	215	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-27.213,00
001	215	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-50.556,00
001	216	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-28.507,00

Fecha: 13 de Octubre de 2021

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

16 de 17



Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/10/2021 11:31:43
Fecha Firma: 13/10/2021 12:04:30
CSV : 1JHJ00LEL72RIEP





EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **3100000137**

AÑO: **2021**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	216	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-40.169,00
001	217	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-41.448,00
001	217	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-37.646,00
001	218	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-43.966,00
001	218	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-43.712,00
001	219	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-18.863,00
001	219	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-29.683,00
001	220	23106	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-39.817,00
001	220	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-39.753,00
001	221	92001	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-43.540,00
001	320	93201	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO		-31.267,00
001	100	91230	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-66.753,00
001	100	91240	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-60.957,00
001	101	91201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-40.757,00
001	102	49102	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-96.738,00
001	102	91202	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-45.174,00
001	102	92002	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-19.488,00
001	102	92009	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-155.818,00
001	102	92012	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-124.170,00
001	111	92209	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		-73.050,00

TOTAL BAJAS DE CRÉDITO	-24.500.000,00
-------------------------------	-----------------------



Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021

Fecha: 13 de Octubre de 2021

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

17 de 17

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/10/2021 11:31:43
Fecha Firma: 13/10/2021 12:04:30
CSV : 1JHIJ0OLEL72RIEP





[Volver al índice](#)

22.- Autorizar la transferencia de crédito a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021.

El texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé la existencia de un programa presupuestario que recoja los créditos referidos a los programas de imprevistos o funciones no clasificadas, especificándose además que los límites a las transferencias de crédito no afectarán a los créditos ubicados en dicho programa.

En este sentido, el artículo 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2021 establece que en el programa presupuestario 929.01 "Créditos Globales", se doten créditos en el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Contra los créditos consignados en dicho subconcepto no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Presupuestos para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar y sólo podrán destinarse a créditos para gastos concretos y determinados.

Asimismo, se prevé en la citada norma que, con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas dirigidas a la reducción del déficit público, reajustes del presupuesto por insuficiencia de financiación o por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito que incrementen el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Esta modificación se propone para financiar necesidades presupuestarias en el presente ejercicio, no previstas en el presupuesto inicial, puestas de manifiesto por los responsables de los programas presupuestarios del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con las precitadas normas y con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que le atribuye la competencia para adoptar planes, programas y directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos, organismos y empresas del Ayuntamiento de Madrid y para el desarrollo de la gestión económica, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar la modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021 mediante la transferencia a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del crédito que se indica en el documento de la modificación de crédito (MC) que figura como anexo del acuerdo, por importe total de 9.177.795,05 euros, para que desde dicha sección presupuestaria se realicen las modificaciones de crédito que se estimen necesarias para dar cobertura a los gastos que se consideran imprescindibles.

La citada modificación se financia con baja en las aplicaciones presupuestarias que constan en el documento de solicitud del expediente, correspondientes al capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios", capítulo 3 "Gastos financieros", capítulo 4 "Transferencias corrientes" y capítulo 6 "Inversiones reales", puestos a disposición de la Dirección General de Presupuestos por diversos gestores.

SEGUNDO.- Facultar a la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para dictar las instrucciones necesarias para llevar a efecto este acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

TERCERO.- Del acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **3100000138**

AÑO: **2021**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

ALTAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	310	92901	50001	OTROS IMPREVISTOS		9.177.795,05

TOTAL ALTAS DE CRÉDITO

9.177.795,05

Estas solicitudes de alta de crédito, se financian con las siguientes partidas:

BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	150	17101	61916	FUENTES Y ESTANQUES (REF)	2019/004334	-414.652,00
001	150	17101	61917	ALUMBRADO PÚBLICO (REFORMA)	2019/003819	-196.024,00
001	180	32301	63901	SEÑALIZACIÓN (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2021/000075	-15.000,00
001	180	32501	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		-22.000,00
001	180	32501	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		-3.260,00
001	180	32501	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		-193.329,05
001	180	32601	21300	REP.MANT.Y CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE		-12.000,00
001	180	32601	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		-1.000,00
001	180	32601	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		-65.000,00
001	180	32601	22199	OTROS SUMINISTROS		-17.500,00
001	180	32601	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		-11.000,00
001	180	32601	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		-2.500,00
001	180	32601	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		-3.160,00
001	202	23102	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS		-50.000,00
001	202	23106	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS		-150.000,00
001	218	93302	22700	LIMPIEZA Y ASEO		-18.100,00
001	300	01111	31000	DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINAN. A C/P		-360.608,00
001	300	01111	31001	DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINAN. A L/P		-5.026.248,00
001	300	01111	35302	INTERESES OPERACIONES INTERCº FINAN. INTERESES		-2.616.414,00

Fecha: 14 de Octubre de 2021

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

1 de 2

Información de Firmantes del Documento



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/10/2021 14:19:34
Fecha Firma: 14/10/2021 16:33:50
CSV : 1Q05BLSI2KVMUKQF



Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021



1Q05BLSI2KVMUKQF



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **3100000138**

AÑO: **2021**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

TOTAL BAJAS DE CRÉDITO

-9.177.795,05



Junta de Gobierno de 21 de octubre de 2021

Fecha: 14 de Octubre de 2021

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

El/La Responsable,

Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

2 de 2

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MATEO - DIRECTOR GENERAL
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/10/2021 14:19:34
Fecha Firma: 14/10/2021 16:33:50
CSV : 1Q05BLSI2KVMUKQF





[Volver al índice](#)

23.- Aprobar las líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 27.2 que las comunidades autónomas y corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

Por su parte, el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Administraciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con carácter anual, las líneas fundamentales de los presupuestos para el ejercicio siguiente, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea y al menos la siguiente información:

a) Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.

b) Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado. Toda la información complementaria que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad y necesidad de financiación calculada conforme a normas del sistema europeo de cuentas.

c) Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.

d) Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.

e) Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.

f) Información sobre las diferencias existentes en los objetivos y previsiones, así como en las medidas o resto de variables consideradas para la elaboración de las líneas fundamentales del ejercicio siguiente, en relación a las utilizadas para la elaboración del plan presupuestario a medio plazo.

g) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.



h) El Informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento de estabilidad y del límite de deuda.

De conformidad con lo prescrito, el artículo 64 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021 prevé que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobará las líneas fundamentales del Presupuesto para 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 64 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022 en aplicación de lo establecido en el artículo 64 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021 que se recogen como anexo al acuerdo.

SEGUNDO.- Del acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Madrid a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA 2022

Ayuntamiento de Madrid

1. INTRODUCCIÓN.
2. LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022.
3. LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022.
4. ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA DEUDA.
5. SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES.
6. ANEXOS NUMÉRICOS.

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 27.2 que las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

Por su parte, el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Administraciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con carácter anual, las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea y al menos la siguiente información:

- a) Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.
- b) Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado. Toda la información complementaria que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad y necesidad de financiación calculada conforme a normas del sistema europeo de cuentas.
- c) Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.
- d) Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.
- e) Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.
- f) Información sobre las diferencias existentes en los objetivos y previsiones, así como en las medidas o resto de variables consideradas para la elaboración de las líneas fundamentales de los Presupuestos del ejercicio siguiente, en relación a las utilizadas para la elaboración del Plan Presupuestario a Medio Plazo establecido en el artículo 6. En el caso de producirse tales diferencias, debe procederse a la remisión de la información actualizada relativa a dicho plan presupuestario.
- g) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.
- h) El Informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento de estabilidad y del límite de Deuda

De conformidad con lo dispuesto en dicho precepto, el artículo 64 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021 prevé que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobará las líneas fundamentales del Presupuesto para 2022 que serán acordes a la programación contenida en el Plan Presupuestario a Medio Plazo. Dicho plan se aprobó para el periodo 2022-2024 por la Junta de Gobierno mediante acuerdo de 15 de abril de 2021.

En cuanto a los ingresos, en el ejercicio 2022 las medidas previstas se enmarcan básicamente dentro del Acuerdo de Gobierno 2019-2023, suscrito el 14 de junio de 2019 por los partidos Popular y Ciudadanos, y por ello dentro de una política fiscal municipal fundamentalmente orientada a la rebaja de las cargas tributarias de los contribuyentes de Madrid, al tiempo que se promueve un marco más favorable para la creación de empleo y riqueza en la ciudad.

CAPÍTULOS INGRESOS	PREVISIONES 2022 PPTO. DRN		
	PREVISIONES 2022 PPMP 2022-2024	LÍNEAS FUNDAMENTALES PPTO. 2022	DIFERENCIAS
CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.422.188.555	2.561.427.319	139.238.764
CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	186.830.251	218.453.629	31.623.378
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	621.832.084	632.290.093	10.458.009
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.613.410.011	1.821.426.129	208.016.118
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	113.156.079	113.492.521	336.442
ING. CORRIENTES	4.957.416.980	5.347.089.691	389.672.711

Por lo que se refiere a los gastos, las previsiones incluidas en el escenario 2022 en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, difieren respecto a las incluidas en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2022-2024, principalmente en los siguientes aspectos:

Se ha producido un incremento del gasto no financiero de 479,6 millones de euros, lo que supone un 9,8 por ciento, debido principalmente a los fuertes incrementos de los gastos en inversiones reales y en personal que se incrementan un 40,9 y un 15,6 por ciento respectivamente en los capítulos 6 y 1.

Igualmente el capítulo 2 experimenta un incremento del 3,3 por ciento, cifrado en 69,3 millones de euros.

Por último señalar que, en las presentes líneas fundamentales del presupuesto para 2022 se han tenido en cuenta las solicitudes de créditos realizadas por los centros gestores en el marco del procedimiento de elaboración del presupuesto, enmarcadas en la consolidación de las políticas del equipo de gobierno municipal reflejadas en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2022-2024.

2. LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO 2022

2.1. Líneas fundamentales de las previsiones de ingresos corrientes para 2022

Los datos de las previsiones de ingresos corrientes para 2022 que se relacionan seguidamente parten, en primer lugar, de actualizar las previsiones de cierre o liquidación de ingresos de 2021 con los datos de ejecución hasta junio de 2021, así como teniendo en cuenta las previsiones de crecimiento del PIB para 2022.

Asimismo, se subrayan las siguientes consideraciones:

- Las previsiones de ingresos se figuran en términos de devengo para 2022, criterio reiniciado desde el presupuesto para 2020 (que ha modificado el utilizado para los presupuestos del 2013 al 2019, de manera que los importes consignados en el presupuesto son la estimación de los derechos reconocidos netos (DRN) previstos.
- A pesar de un primer trimestre de 2021 marcado por la incertidumbre de los perjuicios de la tormenta de nieve Filomena, la situación epidemiológica derivada de la COVID y la consiguiente prolongación de las restricciones establecidas por las autoridades, en la actualidad las previsiones de ingresos para el cierre de 2021 han pasado a ser muy positivas dado el creciente dinamismo de la actividad económica provocado por el avance de la vacunación y la mayor confianza en una rápida aceleración del crecimiento.
- El cálculo de los recursos tributarios municipales se ha realizado prudentemente contando con: las matrículas aprobadas para 2021 y cuantificando las posibilidades financieras del proyecto de Ordenanzas fiscales para 2022, así como considerando tanto un notable incremento de los ingresos corrientes en 2021, como una continuada recuperación de estos en el ejercicio 2022.
- En cuanto a los recursos de la participación en tributos del Estado (PTE) que corresponden al Ayuntamiento por el Sistema de Financiación Local, las previsiones para el ejercicio 2022 se han realizado, a falta de mayor detalle al momento de elaboración de este documento, teniendo en cuenta la información facilitada por la Administración General del Estado en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) de 28 de julio de 2021:
 - Entregas a cuenta: se estima un incremento anual del 13 por ciento respecto a las entregas a cuenta aprobadas para el ejercicio 2021, previsión del Estado para el conjunto de las entidades locales.
 - Liquidación definitiva 2020: no se ha computado ningún importe de Liquidación definitiva del ejercicio 2020.

La severa reducción de los ingresos del Estado en 2020 por la crisis económica derivada de la pandemia ocasionará una liquidación correspondiente a 2020 sustancialmente negativa para el Ayuntamiento de Madrid y para el resto de entidades locales. En esta situación, tal y como ya se indicó en el PPMP 2022-2024 aprobado el 15 de abril por la Junta de Gobierno de la ciudad y al igual que en precedentes similares (liquidaciones negativas de 2008 y 2009), era previsible que el Estado estableciera medidas para atenuar el impacto de los reintegros en las cuentas de las entidades locales. En este sentido, en la reunión de la CNAL, el Ministerio informó que trabaja en el diseño de un mecanismo extraordinario de compensación de las liquidaciones negativas de 2020. Partiendo de esta información, el Ayuntamiento de Madrid no ha incluido en sus previsiones para 2022 importe alguno por la presumible liquidación negativa de 2020, ni en el Fondo Complementario de Financiación (FCF) ni en los impuestos cedidos.

- Liquidación complementaria de 2017: se ha incluido un importe por la compensación derivada de la pérdida de recursos en la liquidación de 2017, pérdida motivada por la implantación del sistema de Suministro Inmediato de Información del Impuesto sobre el Valor Añadido (SII-IVA), concepto para el que el Estado ha anunciado una liquidación complementaria en la LPGE para 2022.

Liquidación prevista para 2021

Con los datos de ejecución de ingresos hasta junio y los hitos indicados, las expectativas económicas hacen estimar un cierre de ingresos corrientes para 2021 cifrado en 5.130,4 millones de euros, con una diferencia positiva de 143,5 millones respecto a las previamente estimadas por 4.986,9 millones en el Plan Presupuestario a medio plazo 2022-2024 (PPMP), aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 15 de abril de 2021.

2021 PREVISIONES CIERRE DRN			
CAPÍTULOS INGRESOS	PPMP 2022-2024	LÍNEAS FUNDAMENTALES PPTO. 2022	DIFERENCIAS
CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.463.188.685	2.550.392.308	87.203.623
CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	184.442.009	187.107.485	2.665.476
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	606.857.969	613.837.745	6.979.776
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.619.621.313	1.665.396.243	45.774.930
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	112.808.089	113.656.831	848.742
ING. CORRIENTES	4.986.918.065	5.130.390.613	143.472.547

Como se observa, todos los capítulos de ingresos corrientes presentan previsiones de liquidación superiores a las incluidas en el PPMP, ya que, con carácter general, el buen ritmo en la vacunación de la población y la mayor confianza en la recuperación están favoreciendo un creciente dinamismo de la actividad y una mejora de las perspectivas económicas. Las principales diferencias respecto al PPMP, por capítulos y orden de importancia, se explican seguidamente:

En el capítulo 1 Impuestos directos se produce la mayor diferencia positiva, por un importe total de 87,2 millones de euros. La principal desviación se origina en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), con 64,2 millones, motivada fundamentalmente por el crecimiento extraordinario de las autoliquidaciones por operaciones mortis causa como consecuencia del aumento de la mortalidad provocado por la pandemia de COVID y, en menor medida, por el buen comportamiento de las liquidaciones de gestión e inspección.

Por su parte, las variaciones positivas de 12,9 y 11,7 millones de euros en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) se producen básicamente por el menor importe correspondiente a bonificaciones del COVID (tanto en IBI como en IAE) y de planes de transporte (solo en IAE) respecto a las que se estimaron en el momento de elaboración del PPMP.

Por último, dentro del capítulo 1, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) presenta una diferencia de signo negativo de 1,6 millones por la menor matrícula aprobada respecto a la que se consignó en el PPMP.

En el capítulo 4 Transferencias Corrientes, la diferencia positiva de 45,8 millones se produce por la concesión de una ayuda extraordinaria de 45,4 M € en aplicación del Real

Decreto 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que presten el servicio de transporte público, norma aprobada con el objetivo de paliar las consecuencias derivadas de la crisis del COVID y de garantizar la prestación del mencionado servicio.

En cuanto al capítulo 3 Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos, los mayores derechos por 6,8 millones corresponden a la diferencia integrada por variaciones de distinto signo en diversos subconceptos. De esta manera, las variaciones positivas, fundamentalmente en cuanto a los ingresos de Pagos de ejercicios anteriores, Infracciones tributarias, Empresas explotadoras de servicios de suministros, Recargo de apremio y Venta de efectos inútiles, con mayores ingresos previstos de 26,2, 5,6, 3,8, 3,5 y 3,2 millones, respectivamente, compensan los menores ingresos previstos por Infracciones de la Ordenanza de circulación, Piscinas e instalaciones deportivas, Intereses de demora y Empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones con 24,8, 8, 5,8 y 4,6 millones menos, respectivamente.

En el capítulo 2 Impuestos indirectos, la diferencia positiva asciende a 2,7 millones, correspondiendo en su totalidad al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por las mayores previsiones de liquidaciones de gestión e inspección que compensan las de autoliquidaciones.

Por último, la diferencia de 0,8 millones de euros que presenta el capítulo 5 Ingresos patrimoniales se produce por mayores ingresos previstos por dividendos de la sociedad Mercamadrid, S.A. (0,5 M € más), por el canon de aparcamientos (0,2 M €) y por el reconocimiento de intereses de un préstamo del Ayuntamiento a la Fundación Parque Científico de Madrid que no se incluyeron en el momento de elaboración de las previsiones de elaboración del PPMP (0,1 M €).

Medidas fiscales previstas y previsiones presupuestarias 2022

Como ya se indicaba en el PPMP, las previsiones de ingresos corrientes para el periodo 2022-2024, estaban enmarcadas por el Acuerdo de gobierno 2019-2023, suscrito el 14 de junio de 2019 por los partidos Popular y Ciudadanos, y por ello dentro de una política fiscal municipal fundamentalmente orientada a la rebaja de las cargas tributarias de los contribuyentes de Madrid, al tiempo que se promueve un marco más favorable para la creación de empleo y riqueza en la ciudad.

Estas medidas de ingresos suponen la manifestación del cambio en la política fiscal municipal, cuyo rumbo se orienta hacia la rebaja de las cargas tributarias soportadas los últimos ejercicios por los contribuyentes de Madrid, al tiempo que se promueve un marco más favorable para la creación de empleo y riqueza en la ciudad. Esta rebaja está prevista que continúe de manera escalonada durante los próximos años, dentro de las competencias normativas y de las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento que permitan mantener el nivel de calidad de los servicios públicos municipales.

De esta forma, para el ejercicio 2022 se prevén las siguientes medidas de ingresos:

- En el IBI urbana se reduce el tipo de gravamen general, pasando del vigente 0,456 por ciento al 0,428 por ciento, disminuyéndose así la carga fiscal de la gran mayoría de inmuebles del municipio.
- En el IIVTNU, se incrementan los porcentajes de bonificación para las operaciones mortis causa, aumentándose en 5 puntos porcentuales las bonificaciones para inmuebles situados en tramos de valor catastral del suelo superiores a 60.000 euros; manteniéndose el porcentaje del 95 por ciento para los de valor inferior a 60.000 euros, por ser el máximo permitido por la ley.
- En la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y para la tasa por Entrada de vehículos, se redefine el método de cálculo de los componentes de la cuota tributaria, lo que determina una disminución del importe total de la tasa.
- En el Servicio de Estacionamiento Regulado la Ordenanza Fiscal reguladora, además de adecuar su articulado a los términos de la nueva Ordenanza de Movilidad Sostenible, incluye las siguientes modificaciones:
 - El establecimiento de recargos en el importe de la tasa cuando la concentración media de dióxido de nitrógeno supere determinados niveles.
 - La creación de un nuevo tipo de plazas SER denominadas "de alta rotación" en las cuales el estacionamiento exige el abono de una tasa específica.

- o La variación de los coeficientes de bonificación y recargos atendiendo a las características de los vehículos en función de las emisiones.

La cuantificación de las Medidas de Ingresos previstas para 2022 se refleja en el cuadro siguiente, en el que asimismo figuran las correspondientes diferencias con las medidas previstas en el PPMP para dicho año.

	2022		
	MEDIDAS 2022 PPMP	MEDIDAS 2022 LÍNEAS FUND.	DIF. DRN 2022 LÍNEAS/PPMP
B.1 Descripción medida de ingresos	DRN	DRN	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	-59.166.007	-61.264.323	-2.098.316
<u>IBI URBANA:</u> 2022 PPMP: Bajada del tipo general al 0,428% 2022 LLFF: Bajada del tipo general al 0,428%	-59.166.007	-59.403.757	-237.750
<u>IIVTNU</u> 2022 LLFF: Incremento bonificaciones mortis causa		-1.860.565	-1.860.565
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	0	0	0
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados	0	0	0
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0	-1.219.764	-1.219.764
2022 LLFF: Tasa Entrada Vehículos: redefinición método cálculo componentes cuota tributaria		-1.219.764	-1.219.764
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0	7.853.203	7.853.203
2022 LLFF: Tasa Servicio de Estacionamiento Regulado (SER): adecuación nueva OMS y modif. tarifas y recargos	0	7.853.203	7.853.203
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos	-59.166.007	-54.630.884	4.535.123
De este ahorro, cuantificar el que afectaría a ingresos corrientes	-59.166.007	-54.630.884	4.535.123

Como se observa, el efecto del conjunto de medidas de ingreso (políticas o normativas) con impacto en el presupuesto para 2022 supone una total disminución de ingresos de -54,6 millones (descenso que en términos de recaudación o caja se estima en -52,5 millones), frente a los -59,2 millones previstos en el PPMP.

Para el resto de los tributos y precios públicos únicamente se procede al perfeccionamiento y/o adaptación de la normativa municipal a las necesidades de la ciudad, sin efecto significativo sobre los correspondientes ingresos. No obstante, no se descarta el establecimiento de otras medidas fiscales si la situación económica así lo exigiese o, en todo caso, para garantizar el cumplimiento de la normativa de estabilidad.

En cuanto a los ingresos por financiación procedente de la Administración del Estado (PIE), tal y como se ha indicado anteriormente, las proyecciones del Ayuntamiento de Madrid se

realizan teniendo en consideración la información acerca de la financiación anunciada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2022, comunicada a las entidades locales en la reunión de la CNAL del 28 de julio de 2021: por una parte, en las entregas a cuenta se ha estimado un incremento del 13 por ciento; por otra, en cuanto a la liquidación definitiva de 2020, no se ha consignado importe alguno dado que se estima que será significativamente negativa, pero el Estado establecerá un sistema extraordinario de compensación de los reintegros que deberían efectuar las entidades locales; y por último, se ha incluido un importe por la compensación por la pérdida de recursos que la implantación del SII-IVA tuvo en la liquidación del ejercicio 2017, medida que el Estado se ha comprometido a incluir en la LPGE para 2022.

De esta forma, las previsiones de ingresos corrientes para 2022 ascienden a un total de 5.347,1 millones de euros, con una variación positiva de 389,7 millones respecto a las previsiones de 4.957,4 millones estimadas para dicho año en el PPMP. Estas previsiones se figuran en el cuadro siguiente:

CAPÍTULOS INGRESOS	PREVISIONES 2022 PPTO. DRN		
	PREVISIONES 2022 PPMP 2022-2024	LÍNEAS FUNDAMENTALES PPTO. 2022	DIFERENCIAS
CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.422.188.555	2.561.427.319	139.238.764
CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	186.830.251	218.453.629	31.623.378
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	621.832.084	632.290.093	10.458.009
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.613.410.011	1.821.426.129	208.016.118
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	113.156.079	113.492.521	336.442
ING. CORRIENTES	4.957.416.980	5.347.089.691	389.672.711

Como se observa, respecto a las previsiones del PPMP, en 2022 se prevén unos mayores recursos corrientes de 389,7 millones de euros (DRN), con variaciones distintas según capítulos, pero todas ellas de signo positivo:

Así, el capítulo 1 de Impuestos directos presenta una diferencia positiva de 139,2 millones, fundamentalmente en el IIVTNU, con 83,8 millones, debida a unas mejores expectativas en el comportamiento del impuesto y dada su mejor evolución en el ejercicio 2021 respecto a la esperada en el momento de elaboración del PPMP. Otras variaciones positivas se producen en IBI (41,8 millones) y en IRPF (16,9 millones, considerando un incremento del 13 por ciento de las entregas a cuenta según la información que el Estado ha

comunicado a las entidades locales en la reunión de la CNAL de julio de 2021, frente al 2 por ciento que el Ayuntamiento consideró en el PPMP).

En el capítulo 2, la diferencia es positiva en 31,6 millones, correspondiendo 18,1 millones al ICIO como consecuencia de la actual mejora de su ejecución y la perspectiva de una vuelta al nivel de ingresos previo a la pandemia; así como, 13,5 millones al IVA e Impuestos especiales por el mencionado incremento del 13 por ciento de las entregas a cuenta (frente al 2 por ciento que se consideró en el PPMP).

En el capítulo 3, la diferencia positiva de 10,5 millones se compone fundamentalmente de diferencias positivas en los subconceptos de Empresas explotadoras de servicios de suministro, Otras multas y sanciones, Venta de efectos inútiles y Terrazas, con 12,6, 5,4, 5,2 y 4 millones, respectivamente, que compensan las diferencias negativas de Empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones fijas, Pagos de ejercicios anteriores, Piscinas e instalaciones deportivas e Intereses de demora (9,2, 7,4, 4 y 3,4 millones, respectivamente).

En el capítulo 4, la diferencia positiva de 208 millones corresponde prácticamente en su totalidad al Fondo Complementario de Financiación, y se origina por el ya comentado incremento del 13 por ciento de las entregas a cuenta, así como por la compensación por la implantación del sistema de Suministro Integrado de Información del IVA, circunstancias que el Estado está teniendo en cuenta para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2022 según la información facilitada a las entidades locales en la reunión de la CNAL de 28 de julio de 2021.

Por último, la diferencia positiva en el capítulo 5 es poco significativa, ascendiendo a 0,3 millones de euros.

2.3. Formularios web de Previsiones de ingresos corrientes para 2022

Estas previsiones de 2022 se reflejan a continuación de acuerdo con los formularios establecidos para las líneas fundamentales del presupuesto por la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

F.2.1.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP). **Datos Ayuntamiento.** Ingresos
INGRESOS

En euros

INGRESOS	Año 2021 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/Adopción de la medida
Ingresos corrientes	5.130.390.613	4,22%	5.347.089.691	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.120.330.009	5,50%	5.401.720.575	
- Derivados de modificaciones de políticas	10.060.604	-643,02%	-54.630.884	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	10.060.604	-708,95%	-61.264.323	
<i>Medida 1.1: IBI URBANA</i>	17.184.142	-445,69%	-59.403.757	<i>Bajada del tipo general del 0,456% al 0,428%</i>
<i>Medida 1.2: IIVTNU</i>	-6.940.957	-73,19%	-1.860.565	<i>Incremento porcentajes bonificación para las operaciones Mortis-causa</i>
<i>Medida 1.4 IAE</i>	-182.581	-100,00%	0	
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados				
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos	0		-1.219.764	
<i>Medida 3.1: Tasa Entrada Vehículos</i>	0		-1.219.764	<i>Redefinición método cálculo componentes cuota tributaria</i>
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0		7.853.203	
<i>Medida 4.1: Tasa Servicio de Estacionamiento Regulado (SER)</i>	0		7.853.203	<i>Adecuación nueva OMS y modificación recargos y tarifas</i>
Ingresos capital				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas				
Ingresos no financieros				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas				
Ingresos financieros				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas				
Ingresos totales				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas				

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES

Estimación Derechos reconocidos netos

En euros

INGRESOS CORRIENTES	Año 2021 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida
Capítulos 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	2.737.499.793	1,55%	2.779.880.948	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.525.119.792	-1,21%	1.506.655.102	Bajada del tipo general del 0,456% al 0,428%
Impuesto sobre Actividades Económicas	128.143.775	1,08%	129.531.561	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	146.869.412	-1,21%	145.092.091	
Impuesto sobre Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	582.043.705	4,32%	607.167.898	Incremento porcentajes bonificación para las operaciones Mortis-causa
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	97.810.245	15,76%	113.222.818	
Cesión de impuestos del Estado	257.508.489	8,04%	278.207.102	
Ingresos del Capítulo 1 y 2 no incluidos	4.376	0,00%	4.376	
Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros ingresos	613.837.745	3,01%	632.290.093	Tasa Entrada Vehículos: redefinición método cálculo componentes cuota tributaria Tasa SER: adecuación nueva OMS y modificación recargos y tarifas
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.665.396.243	9,37%	1.821.426.129	
Participación en Tributos del Estado	1.538.584.379	13,15%	1.740.885.248	
Resto de Transferencias corrientes (Resto Cap. 4)	126.811.864	-36,49%	80.540.881	
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	113.656.831	-0,14%	113.492.521	
Total de Ingresos corrientes	5.130.390.613	4,22%	5.347.089.691	

Al respecto de la cumplimentación de dichos formularios, se indica que la cuantificación de los *Ingresos Corrientes "Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)* se ha realizado de forma diferencial entre el total de Ingresos Corrientes y las medidas de ingresos calculadas.

2.3. Líneas fundamentales de las previsiones de ingresos de capital para 2022

En cuanto a los ingresos de capital el importe total de los ingresos previstos por operaciones de capital del presupuesto para 2022 de las entidades que integran el sector público municipal en el perímetro SEC 2010 asciende a 43,8 millones de euros de los cuales 43,5 millones de euros corresponden a la enajenación de inversiones.

3. Líneas fundamentales de las previsiones de gastos para 2022.

3.1. Líneas fundamentales de los gastos corrientes para 2022.

Por lo que respecta a las líneas fundamentales del presupuesto 2022 en materia de gastos, este se enmarca en la consecución de los objetivos fijados por el equipo de gobierno de adecuar sus ingresos y gastos a la obtención de la mejora de los servicios públicos, a incrementar el bienestar social de nuestros ciudadanos y a abordar las inversiones que necesita la ciudad de Madrid.

Para el cálculo de las previsiones de cierre de 2021 en el Ayuntamiento se ha aplicado una ejecución de gastos corrientes del entorno del 96,6 por ciento, del 97,4 por ciento para el presupuesto no financiero y el 95,6 por ciento para el presupuesto total calculado sobre los créditos iniciales. En el ámbito del sector público empresarial municipal se han tenido en cuenta los datos facilitados por las propias empresas y organismos autónomos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio grabados en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En la previsión de cierre del presupuesto consolidado según delimitación SEC 2010, a 31 de diciembre de 2021 se estima una ejecución en gastos corrientes del 96,5 por ciento y del 103,7 por ciento en ingresos corrientes, todo ello calculado sobre créditos y previsiones iniciales respectivamente.

De acuerdo con estas previsiones, en términos presupuestarios el Ahorro Bruto alcanzaría los 908,1 millones de euros y la cifra de Ahorro Neto se situaría en 648,4 millones de euros.

El Resultado presupuestario no Financiero previsto en la estimación de cierre, alcanzaría los 231,7 millones de euros positivos.

Acorde con estas cifras, a cierre del ejercicio está previsto obtener también un Remanente de Tesorería positivo.

En cuanto a los gastos corrientes del presupuesto 2022 en el Ayuntamiento arrojan un importe de 4.657,1 millones de euros lo que supone un peso del 82,1 por ciento de los créditos totales del presupuesto.

En el presupuesto consolidado según delimitación SEC 2010 estos gastos suponen 4.665,3 millones de euros lo que supone un 81,5 por ciento de los créditos del presupuesto.

De acuerdo con estos datos, en términos presupuestarios el Ahorro Bruto alcanzaría los 684,0 millones de euros y descontada la amortización ordinaria, la cifra de Ahorro Neto se situaría en 405,0 millones de euros.

El Resultado presupuestario no financiero tiene un importe de 46,7 millones de euros negativos.

3.2. Líneas fundamentales de los gastos de capital para 2022.

Las previsiones de cierre de 2021 en el Ayuntamiento arrojan una ejecución de gastos de capital del 102,7 por ciento calculado sobre los créditos iniciales. Para su cálculo se ha tenido en cuenta la previsión de ejecución de todas las modificaciones realizadas hasta el mes de junio y las pendientes de realizar con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En la previsión de cierre del presupuesto consolidado según delimitación SEC 2010, a 31 de diciembre de 2021 se estima una ejecución en gastos de capital del 103,1 por ciento, con una ejecución del 100,6 y 115,6 por ciento para las inversiones reales y las transferencias de capital, respectivamente, todo ello calculado sobre créditos y previsiones iniciales respectivamente.

Las operaciones de capital del presupuesto consolidado de 2022 arrojan un importe de 774,4 millones de euros, lo que supone un 13,5 por ciento del presupuesto consolidado total.

El Presupuesto no Financiero (capítulos 1 a 7) asciende en 2022 a 5.439,7 millones de euros, lo que supone el 95,1 por ciento del total del presupuesto.

El Presupuesto Financiero, con un total de 282,9 millones de euros, incluye en el capítulo 8 una dotación de 3,9 millones de euros, en los que se recogen en los estados previsionales de las empresas del sector público municipal la variación del circulante. El capítulo 9 en 2022 está dotado con 279,0 millones de euros.

Todo ello arrojaría un resultado no financiero total negativo de 46,7 millones de euros.

Como corolario de este apartado podemos concluir:

- Se prevé la obtención de un remanente de tesorería para gastos generales de signo positivo.
- Se mantiene un adecuado ritmo de amortización de la deuda, previéndose que la deuda viva continúe por debajo de los límites exigidos por la normativa vigente.
- Se continuará manteniendo el Período Medio de Pago por debajo del nivel marcado por la normativa estatal.

En definitiva, el Ayuntamiento de Madrid, en el contexto económico y financiero en que se enmarcan los presupuestos para 2022 en las distintas Administraciones Públicas, prevé un Presupuesto para Gastos que garantiza la eficacia y eficiencia en los recursos, el logro de resultados y la adecuada prestación de los servicios públicos municipales demandados.

4. ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA SEC 2010.

En el cuadro que se adjunta se observa la previsión de deuda del Ayuntamiento de Madrid, medida dentro del perímetro de consolidación SEC 2010, en los años 2021 y 2022, y su variación.

A 31 de diciembre de 2021, el saldo de deuda total previsto es de 2.082.203.724 euros, correspondiendo en su totalidad al endeudamiento a largo plazo del propio Ayuntamiento, ya que el de sus Organismos Autónomos y el de las Sociedades Mercantiles SEC 2010 será de 0 euros. No se prevé disposición de operaciones a corto plazo.

A 31 de diciembre de 2022, el capital vivo previsto es de 2.075.497.703 euros. Este importe corresponde en su totalidad a la deuda a largo plazo del propio Ayuntamiento, toda vez que en este año tampoco se prevé endeudamiento ni en los Organismos Autónomos ni en las Sociedades Mercantiles SEC 2010. Tampoco se estiman disposiciones de operaciones a corto plazo.

DEUDA SEC 2010	Año 2021 (en euros)	% tasa variación 2022/2021	Año 2022 (en euros)
Deuda viva a 31/12	2.082.203.724	-0,32%	2.075.497.703
A corto plazo	0		0
A largo plazo	2.082.203.724	-0,32%	2.075.497.703

En el año 2022 se ha considerado la hipótesis de nuevo endeudamiento en el Ayuntamiento de Madrid por importe de 279.007.965 euros, que se materializará previsiblemente mediante préstamos, si bien en función de la situación existente en los mercados financieros a lo largo del año, se utilizará el instrumento de financiación que se estime más conveniente para los intereses del Ayuntamiento.

Los instrumentos de financiación a suscribir a largo del año 2022 podrán tener la consideración de "instrumentos financieros verdes o sostenibles", ya que podrían financiar proyectos para un desarrollo económico, social y medioambiental sostenible. Para que puedan ser considerados verdes o sostenibles, tienen que ser calificados como tales por un organismo externo, para lo cual existen consultoras o certificadoras que certifican que estos instrumentos de deuda cumplen realmente con los criterios medioambientales, sociales y de buen gobierno.

5. SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES.

Por lo que respecta a los distintos saldos que presenta el Presupuesto consolidado según el perímetro SEC 2010 para 2022, las operaciones corrientes tienen un saldo positivo de 683,9 millones de euros. De estos, 738,6 millones de euros derivan de la evolución tendencial y un saldo negativo de 54,6 millones de euros derivados de las medidas de carácter político que se han reseñado anteriormente.

Por operaciones de capital, el saldo es de carácter inverso, presentándose un saldo negativo de 730,4 millones de euros, derivado en su totalidad de la evolución tendencial del Presupuesto.

De esta forma, el Presupuesto por operaciones no financieras presenta un saldo de 46,4 millones de euros negativos, que tienen por contrapartida el saldo de Operaciones financieras por importe de 30,7 millones de euros.

De este modo, realizados los pertinentes ajustes de Contabilidad Nacional, por importe de 153,8 millones de euros positivos, la capacidad de financiación que plantea el Presupuesto para 2022 se eleva a 107,4 millones de euros.

La deuda viva de la Corporación en términos del Protocolo de Déficit Excesivo disminuye desde 2.082,2 millones de euros a 31 de diciembre de 2021 a 2.075,5 millones de euros a 31 de diciembre de 2022, situándose la deuda viva con una ratio del 38,7 por ciento sobre los ingresos corrientes.

6. ANEXOS NUMÉRICOS

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2022 CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

F.2.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Ingresos (en euros).

Estimación Derechos reconocidos netos.		Datos en euros		
INGRESOS	Año 2021 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de las Previsiones Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida
Ingresos corrientes	5.137.499.300,65	0,04	5.358.640.914,73	
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.127.438.696,46	0,06	5.413.271.788,31	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	10.060.604,19	-6,43	-54.630.883,58	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	10.060.604,19	-7,09	-61.264.322,69	
Medida 1.1: IBI URBANA	17.184.142,00	-4,46	-59.403.757,29	Bajada del tipo general del 0,456% al 0,428% PREVISTA
Medida 1.2 IVTM				
Medida 1.3 IVTNU	-6.940.956,51	-0,73	-1.860.565,40	Incremento porcentajes bonificación para las operaciones Mortis-causa PREVISTA
Medida 1.4 IAE	-182.581,30		0,00	
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados	0,00		0,00	
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos	0,00		-1.219.763,89	
Medida 3.1: Tasa entrada de vehículos	0,00		-1.219.763,89	Redefinición método cálculo componentes cuota tributaria PREVISTA
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00		7.853.203,00	
Medida 4.1: Tasa de Estacionamiento del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER)	0,00		7.853.203,00	Adecuación nueva OMS y modificación recargos y tarifas PREVISTA
Ingresos de Capital	35.155.526,14	0,23	43.257.926,00	
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	35.155.526,14	0,23	43.257.926,00	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00			
Ingresos no financieros	5.172.654.826,79	0,04	5.401.898.840,73	
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.162.594.222,60	0,06	5.456.529.724,31	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	10.060.604,19	-6,43	-54.630.883,58	
Ingresos financieros	413.335.361,85	-0,24	313.632.751,79	
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	413.335.361,85	-0,24	313.632.751,79	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00			
Ingresos totales	5.585.990.188,64	0,02	5.715.531.592,52	
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.575.929.584,45	0,03	5.770.162.476,10	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	10.060.604,19	-6,43	-54.630.883,58	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ o -) respecto al año anterior.

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2022
CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES					
Estimación Derechos Reconocidos Netos		Datos en euros			
INGRESOS CORRIENTES	Año 2021 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida	
Cap. 1 y 2 Impuestos directos e indirectos	2.737.499.793,28	0,02	2.779.680.948,00	(*)	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.525.119.791,71	-0,01	1.506.655.102,00	(*) Bajada del tipo general del 0,456% al 0,428%	
Impuesto sobre Actividades Económicas	128.143.774,79	0,01	129.531.561,00	(*)	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	146.869.412,09	-0,01	145.092.091,00	(*)	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	582.043.705,15	0,04	607.167.898,00	(*) Incremento porcentajes bonificación para las operaciones Mortis-causa	
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	97.810.245,03	0,16	113.222.818,00	(*)	
Cesión de impuestos del Estado	257.508.488,52	0,08	278.207.102,00	(*)	
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	4.375,99	0,00	4.376,00	0	
Cap. 3 Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	613.900.784,59	0,03	632.299.738,00	(*)	
				Tasa Entrada Vehículos: redefinición método cálculo componentes cuota tributaria Tasa SER: adecuación nueva OMS y modificación recargos y tarifas	
Cap. 4 Transferencias corrientes	1.689.028.959,76	0,09	1.842.283.607,23	(*)	
Participación en tributos del Estado	1.538.584.379,04	0,13	1.740.885.248,00	(*)	
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	150.444.580,72	-0,33	101.398.359,23	(*)	
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	97.069.763,02	0,07	104.176.621,50	(*)	
Total ingresos corrientes	5.137.499.300,65	0,04	5.358.640.914,73	(*)	
B) DETALLE DE INGRESOS CAPITAL					
Estimación Derechos Reconocidos Netos		Datos en euros			
INGRESOS DE CAPITAL	Año 2021 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida	
6 Enajenación inversiones reales	33.577.568,46	0,28	43.007.926,00	(*)	
7 Transferencias de capital	1.577.957,68	-0,84	250.000,00	(*)	
Total ingresos de capital	35.155.526,14	0,23	43.257.926,00	(*)	
C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS					
Estimación Derechos Reconocidos Netos		Datos en euros			
INGRESOS FINANCIEROS	Año 2021 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida	
8 Activos financieros	1.059.293,85	31,69	34.624.786,79		
9 Pasivos financieros	412.276.068,00	-0,32	279.007.965,00		
Total ingresos financieros	413.335.361,85	-0,24	313.632.751,79		
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.172.654.826,79	0,04	5.401.898.840,73		
TOTAL INGRESOS	5.585.990.188,64	0,02	5.715.531.592,52		

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2022
CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

F.2.2 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.) Datos económicos consolidados. Gastos

GASTOS	Datos en euros			
	Año 2021 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de los Créditos Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida
Gastos Corrientes	4.244.478.782,49	0,10	4.674.647.056,79	
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.244.478.782,49	0,10	4.674.647.056,79	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00		0,00	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)				
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos				
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.				
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.				
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.				
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.				
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.				
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 capital social según artículo 103.2 del TRLRHL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad loc				
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato.				
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)				
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas.				
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local				
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de las EE.LL.				
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.				
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes				
Gastos de Capital	715.237.818,10	0,08	773.663.584,19	
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	715.237.818,10	0,08	773.663.584,19	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00		0,00	
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente				
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital				
Gastos no financieros	4.959.716.600,59	0,10	5.448.310.640,98	
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.959.716.600,59	0,10	5.448.310.640,98	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00		0,00	
Gastos financieros	260.985.937,82	0,08	282.958.148,54	
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	260.985.937,82	0,08	282.958.148,54	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)				
Gastos totales	5.220.702.538,41	0,10	5.731.268.789,52	
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.220.702.538,41	0,10	5.731.268.789,52	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00		0,00	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2022
CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES

Datos en euros				
GASTOS CORRIENTES	Año 2021 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida
1 Gastos de personal	1.634.594.763,07	0,13	1.845.262.197,82	
2 Gastos bienes corrientes y servicios	2.160.137.096,62	0,09	2.364.918.286,36	
3 Gastos financieros	108.799.000,10	0,04	113.510.120,44	
4 Transferencias corrientes	340.947.922,70	0,00	340.956.452,17	
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00		10.000.000,00	
Total Gastos corrientes	4.244.478.782,49	0,10	4.674.647.056,79	

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL

Datos en euros				
GASTOS DE CAPITAL	Año 2021 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida
6 Inversiones reales	584.160.761,02	0,12	656.953.879,19	
7 Transferencias de capital	131.077.057,08	-0,11	116.709.705,00	
Total Gastos de Capital	715.237.818,10	0,08	773.663.584,19	

B) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS

Datos en euros				
GASTOS FINANCIEROS	Año 2021 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	tasa variación 2022/2021	Año 2022 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida
8 Activos financieros	1.285.870,54	2,07	3.950.183,54	
Aportaciones patrimoniales				
Otros gastos en activos financieros	1.285.870,54	2,07	3.950.183,54	
9 Pasivos financieros	259.700.067,28	0,07	279.007.965,00	
Total Gastos Financieros	260.985.937,82	0,08	282.958.148,54	

TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.959.716.600,59	0,10	5.448.310.640,98	
---	-------------------------	-------------	-------------------------	--

TOTAL GASTOS	5.220.702.538,41	0,10	5.731.268.789,52	
---------------------	-------------------------	-------------	-------------------------	--

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2022
CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

F.2.3 Consolidado de todas las Entidades que ingresan la Corporación (AA.PP.) Saldos y Otras Magnitudes

Datos en euros

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2021	tasa variación 2022/2021	Año 2022	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Saldo de Operaciones Corrientes	893.020.518,16	-0,23	683.993.857,94	
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	882.959.913,97	-0,16	738.624.741,52	
- Derivados de modificaciones políticas	10.060.604,19	-6,43	-54.630.883,58	
Saldo de Operaciones Capital	-680.082.291,96	0,07	-730.405.658,19	
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-680.082.291,96	0,07	-730.405.658,19	
- Derivados de modificaciones políticas	0,00		0,00	
Saldo de Operaciones no financieras	212.938.226,20	-1,22	-46.411.800,25	
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	202.877.622,01	-0,96	8.219.083,33	
- Derivados de modificaciones políticas	10.060.604,19	-6,43	-54.630.883,58	
Saldo de Operaciones financieras	152.349.424,03	-0,80	30.674.603,25	
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	152.349.424,03	-0,80	30.674.603,25	
- Derivados de modificaciones políticas	0,00		0,00	
Saldo de Operaciones no financieras	212.938.226,20	-1,22	-46.411.800,25	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o necesidad Financ. SEC 2010	-84.513.232,31	-2,82	153.826.407,06	
Capacidad o necesidad de financiación	128.424.993,89	-0,16	107.414.606,81	
Deuda Viva a 31 / 12	2.082.203.724,06	0,00	2.075.497.702,68	
A corto plazo				
A largo plazo	2.082.203.724,06	0,00	2.075.497.702,68	
Ratio Deuda Viva / Ingresos corrientes	0,41	-0,05	0,39	

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2022
CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

F.2.4- Pasivos contingentes					En euros		
Pasivos contingentes (1) (2)	Año 2021(Estimación ORN)			tasa variación 2022/2021	Año 2022(Estimación Créd. Inic.)		
	Incluido en el presupuesto	No incluido en el presupuesto	Total		Incluido en el presupuesto	No incluido en el presupuesto	Total
Avales concedidos							
Préstamos morosos							
Garantías							
Por sentencias - expropiaciones	1.511.428,44	507.670.347,60	509.181.776,04	-0,44	94.767.449,77	189.534.899,54	284.302.349,31
Otros	68.891.708,96	101.549.138,23	170.440.847,19	-0,64	44.253.689,56	16.595.133,58	60.848.823,14
TOTAL	70.403.137,40	609.219.485,83	679.622.623,23	-0,49	139.021.139,33	206.130.033,12	345.151.172,45

(1) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos del presupuesto o no estarlo.

(2) Respecto al ejercicio 2022 se aporta la única información disponible que es la del PPMP 2022/2024.

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2022
CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

F.2.5 Préstamos morosos		
Comunicación correspondiente al periodo 2021 - 2022		
Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE.		
	Año 2021	Año 2022
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313		
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:	0,00	0,00
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:	0,00	0,00

(*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC.



[Volver al índice](#)

24.- Autorizar el contrato de suministro de gas natural ambientalmente sostenible a edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación urgente y anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 39.187.185,55 euros.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de suministro de gas natural ambientalmente sostenible a edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación urgente y anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable hasta un máximo de 3 años más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2022, y el gasto plurianual correspondiente de 39.187.185,55 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de suministro de gas natural ambientalmente sostenible a edificios municipales y equipamientos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, comprendidos entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 39.187.185,55 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, o equivalentes, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid que a continuación se detallan y la siguiente distribución por anualidades:

[Volver al índice](#)



ORGANISMO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2022	2023	2024	Total
Ayuntamiento	001/170/920.03/221.02	15.554.636,23	19.087.424,07	3.348.960,31	37.991.020,61
OA Madrid Salud	508/120/311.00/221.02	424.520,91	509.901,07	89.059,34	1.023.481,32
OA Agencia Tributaria Madrid	506/170/932.00/221.02	35.622,39	42.822,42	7.480,70	85.925,51
OA Agencia para el Empleo de Madrid	503/140/241.00/221.02	35.985,64	43.223,12	7.549,35	86.758,11
TOTAL EUROS		16.050.765,17	19.683.370,68	3.453.049,70	39.187.185,55

TERCERO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

25.- Autorizar el contrato basado del lote 1 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de reforma del edificio en la calle de Doctor Esquerdo número 138, autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 4.823.868,70 euros y elevar el porcentaje de la anualidad 2022. Distrito de Retiro.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), adjudicado a la UTE CONTRATAS CENTRO, S.A. y UGARTE FEIJOO, S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, para el proyecto de reforma del edificio en calle de Doctor Esquerdo, número 138, Distrito de Retiro, con un plazo de ejecución de 15 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 4.823.868,70 euros, IVA incluido y la elevación del porcentaje de la anualidad 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento



de Madrid para el año 2021, en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado del lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), adjudicado a la UTE CONTRATAS CENTRO, S.A. Y UGARTE FEIJOO, S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, para el proyecto de reforma del edificio en la calle de Doctor Esquerdo, número 138, Distrito de Retiro, con un plazo de ejecución de 15 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.823.868,70 euros, IVA incluido, a favor de la empresa UTE CONTRATAS CENTRO, S.A. y UGARTE FEIJOO, S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, con NIF U-01692078, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2021 400.000,00 euros
- 2022 4.423.868,70 euros.

TERCERO.- Elevar hasta el 150,18% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2021.

26.- Autorizar el contrato de obras de construcción de una Biblioteca-Centro Cultural en el barrio de Butarque, calle del Calcio número 1, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 5.207.343,69 euros. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción de una Biblioteca- Centro Cultural en el barrio de Butarque, calle del Calcio, número 1, distrito de Villaverde, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 18 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2022, así como



autorizar el gasto plurianual correspondiente de 5.207.343,69 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de obras de construcción de una Biblioteca-Centro Cultural en el barrio de Butarque, calle del Calcio, número 1, distrito de Villaverde, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 18 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 5.207.343,69 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- | | |
|--------|---------------------|
| - 2022 | 3.678.149,99 euros. |
| - 2023 | 1.529.193,70 euros. |

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.